	<p>FORMATO</p>	<p>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</p>	<p>Fecha: NOVIEMBRE DE 2019</p>
---	----------------	--	--

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA LOS ESTUDIOS TÉCNICOS (FACTIBILIDAD AVANZADA), LEGALES Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD FÉRREA EN LA REGIÓN DEL EJE CAFETERO Y ANTIOQUIA. TRAMO SANTO DOMINGO - PUERTO BERRIO.

1. ANTECEDENTES

De acuerdo con lo consagrado en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, y en especial lo estipulado en la Resolución No. 0002 de 5 de diciembre de 2016, expedida por la Junta Directiva de la sociedad Promotora Ferrocarril de Antioquia, la cual adopta el Manual de Contratación de la Empresa, se elabora el presente Estudio, con el fin de determinar la conveniencia y oportunidad de la realización de una Invitación Abierta, para contratar los “ESTUDIOS TÉCNICOS (FACTIBILIDAD AVANZADA), LEGALES Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD FÉRREA EN LA REGIÓN DEL EJE CAFETERO Y ANTIOQUIA - TRAMO SANTO DOMINGO - PUERTO BERRIO”.

Fundamentación constitucional y legal del qué hacer de la Entidad y del Proyecto:

La Constitución Política de Colombia prescribe los servicios públicos como el concepto inherente a la finalidad social del Estado, al respecto en su artículo 365, dice lo siguiente:


“Artículo 365. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita.”

Como se colige de la transcrita prescripción constitucional, el transporte en sus diferentes modos constituye un servicio público inherente a la finalidad social del Estado y su eficiente prestación debe orientarse a la satisfacción de necesidades de todos los habitantes del territorio nacional, es decir, a la prevalencia del interés general.

En igual sentido y de manera complementaria, el artículo 344 de la Carta Política, prescribe las siguientes directrices: “La dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. Dicho marco de sostenibilidad fiscal deberá fungir como instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado Social de Derecho. En cualquier caso, el gasto público social será prioritario.

El Estado, de manera especial, intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar, de manera progresiva, que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo al conjunto de los

	<p>FORMATO</p>	<p>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</p>	<p>Fecha: NOVIEMBRE DE 2019</p>
---	----------------	--	---

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA LOS ESTUDIOS TÉCNICOS (FACTIBILIDAD AVANZADA), LEGALES Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD FÉRREA EN LA REGIÓN DEL EJE CAFETERO Y ANTIOQUIA. TRAMO SANTO DOMINGO - PUERTO BERRIO.

bienes y servicios básicos. También para promover la productividad y competitividad y el desarrollo armónico de las regiones.”

Así las cosas, la Ley 105 de 1993 en su artículo 1° establece: “Artículo 1°.- Sector y Sistema Nacional del Transporte. Integra el sector Transporte, el Ministerio de Transporte, sus organismos adscritos o vinculados y la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional, en cuanto estará sujeta a una relación de coordinación con el Ministerio de Transporte.


Conforman el Sistema de Nacional de Transporte, para el desarrollo de las políticas de transporte, además de los organismos indicados en el inciso anterior, los organismos de tránsito y transporte, tanto terrestre, aéreo y marítimo e infraestructura de transporte de las entidades territoriales y demás dependencias de los sectores central o descentralizado de cualquier orden, que tengan funciones relacionadas con esta actividad.”

Por su parte la Ley 336 de 1996, tiene por objeto unificar los principios y los criterios que sirven de fundamento para la regulación y reglamentación del transporte público aéreo, marítimo, fluvial, férreo, masivo y terrestre y su operación en el territorio nacional. Esta misma norma, prevé el carácter de servicio público esencial del modo de transporte ferroviario y prescribe que la infraestructura férrea podrá ser concesionada en los términos de las normas vigentes y el concesionario tendrá bajo su responsabilidad efectuar la rehabilitación, mantenimiento, conservación, control, operación de la vía y prestación del servicio de transporte.

En concordancia con las normas antes citadas, la Ley 1862 de 2013 adopta medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y define la infraestructura de transporte, como el sistema de movilidad integrado por un conjunto de bienes tangibles, intangibles y aquellos que se encuentren relacionados con este, bajo la vigilancia y control del Estado, el cual se organiza de manera estable para permitir el traslado de las personas, los bienes y los servicios, el acceso y la integración de las diferentes zonas del país y que propende por el crecimiento, competitividad y mejora de la calidad de la vida de los ciudadanos. Está claro entonces, que las líneas férreas y la infraestructura para el control del tránsito, las estaciones férreas, la señalización y sus zonas de exclusión o fajas de retiro obligatorio, entre otros bienes y recursos, integran la infraestructura de transporte en el país.

Sumado a lo anterior, en lo que a proyectos de infraestructura de transporte se refiere, se enmarcan en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD”, el pacto transversal “pacto por el transporte y la logística para la competitividad y la integración regional” que busca promover y potenciar, entre otros, la intermodalidad, aplicar medidas de facilitación de comercio y contar con modos de transporte competitivos. Así mismo busca actualizar la planificación de la red de transporte con una visión integral (modos)y estructural (corredores intermodales y sus conexiones), para lograr menores tiempos de viaje, menores costos logísticos e intermodalidad eficiente, bajo una política logística transversal que promueva la inversión y el manejo de carga y pasajeros de manera equitativa para cada modo, plantea diferentes estrategias como son la reactivación del transporte ferroviario como motor de desarrollo de las regiones.

Los modos férreo y fluvial se han rezagado durante las últimas décadas. Adicionalmente, no se han implementado medidas específicas para promover el transporte intermodal. Con más de 3.300 km de red, el modo férreo no ha contado con recursos suficientes para la reactivación integral de los corredores existentes, sumado a la ausencia de

	<p>FORMATO</p>	<p>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</p>	<p>Fecha: NOVIEMBRE DE 2019</p>
---	----------------	--	--

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA LOS ESTUDIOS TÉCNICOS (FACTIBILIDAD AVANZADA), LEGALES Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD FÉRREA EN LA REGIÓN DEL EJE CAFETERO Y ANTIOQUIA. TRAMO SANTO DOMINGO - PUERTO BERRIO.

una política pública para el modo. No obstante, la movilización de carbón se vio incrementada en los últimos años, se recuperaron más de 800 km afectados por puntos críticos derivados del fenómeno de La Niña de 2010-2011, y se formularon las primeras etapas del Plan Maestro Ferroviario

Como se observa, el Proyecto: “Construcción y puesta en marcha de una línea férrea entre Santo Domingo y Puerto Berrío”, al que pertenece la contratación que se justifica en este documento de Estudio de Conveniencia y Oportunidad, es congruente con las políticas del Gobierno Nacional, que busca promover y potenciar la intermodalidad, aplicar medidas de facilitación de comercio y contar con modos de transporte competitivos.

Con fundamento en lo expresado y de acuerdo con la pertinencia evaluada por el gobierno departamental, el Plan de Desarrollo “ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE” 2016 - 2019 en su Línea Estratégica 1: Competitividad e Infraestructura, estableció lo siguiente: “Desde una perspectiva integral que incluye su sostenibilidad y sustentabilidad, el desarrollo aparece hoy estrechamente ligado al concepto de competitividad. En dicho marco, la infraestructura juega obviamente un papel determinante, pero no es el único componente generador de competitividad, ya que ésta considera aspectos tanto económicos como sociales, ambientales, políticos, institucionales y culturales. Por ello, las regiones o territorios que trabajan por alcanzar mayores niveles de desarrollo y bienestar para sus pobladores, se empeñan en ser cada vez más competitivas.”


Así las cosas, el Plan Departamental de Desarrollo “ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE” 2016 - 2019 en su Línea Estratégica 1: Competitividad e Infraestructura, incluye como uno de los “PROYECTOS VISIONARIOS DETONANTES DEL DESARROLLO” al Sistema Férreo y al respecto expone y justifica lo siguiente:

“Un análisis a la infraestructura mediante el Índice Departamental de Competitividad, elaborado por el Consejo Privado de Competitividad y la Universidad del Rosario entre 25 departamentos del país, muestra que para el año 2015 en infraestructura, Antioquia ocupó el tercer lugar como resultado de un bajo desarrollo de la infraestructura de transporte.

Es alarmante el grave atraso de la conectividad vial de Antioquia, a pesar de su ubicación privilegiada a una distancia aproximada de tres horas en avión y dos días en barco de la principal economía mundial, con una gran zona costera sobre el océano Atlántico y a escasos kilómetros del océano Pacífico, las dos principales cuencas del comercio mundial. Antioquia está en mora de beneficiarse más activamente de esta ubicación envidiable; por ello, el reto que nos trazamos es ubicarla como referente de desarrollo regional en Latinoamérica.

El transporte ferroviario en Antioquia fue una innovación tecnológica que contribuyó al desarrollo de la región, gracias al ferrocarril. Hoy, este transporte es cosa del pasado, lo que no ocurrió en otras latitudes. En Antioquia, el abandono del sistema ferroviario no fue complementado con nuevos desarrollos de infraestructura, tales como sistemas multimodales y centros logísticos de transporte. El desarrollo de Antioquia estuvo ligado al auge de su sistema ferroviario. Este modo de transporte presenta grandes ventajas operativas en cuanto a la 108 optimización de costos por tonelada transportada y menor impacto ambiental con respecto al transporte de carga por carretera.

Antioquia se empeñará en lograr que en el Plan Maestro Ferroviario que formulará la Nación, incluyan la rehabilitación de los tramos que conectan a Medellín con el Pacífico, el Atlántico y el Magdalena Medio, como parte de la propuesta del Tren bioceánico del Cauca: Buenaventura 109 – Cali – Medellín – Cartagena – Barranquilla. Igualmente,

	<p>FORMATO</p>	<p>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</p>	<p>Fecha: NOVIEMBRE DE 2019</p>
---	----------------	--	---

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA LOS ESTUDIOS TÉCNICOS (FACTIBILIDAD AVANZADA), LEGALES Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD FÉRREA EN LA REGIÓN DEL EJE CAFETERO Y ANTIOQUIA. TRAMO SANTO DOMINGO - PUERTO BERRIO.

buscaremos la recuperación, rehabilitación y operación de la línea férrea Medellín – Puerto Berrío. Así mismo, se propenderá por la construcción de una línea ferroviaria nueva entre Medellín y la Gran Zona Portuaria de Urabá.”¹

En consecuencia, con lo expresado hasta este punto, la Asamblea Departamental de Antioquia, expidió la Ordenanza No. 06 de 19 de abril de 2016, mediante la cual se concedió autorización al Gobernador del Departamento de Antioquia, para participar en la constitución de entidades para la reactivación del sistema férreo en Antioquia: - hacer los estudios de prefactibilidad, factibilidad; conveniencia técnica, económica o social y/o todos los necesarios tendientes a la reactivación del Sistema Férreo en Antioquia y su integración al Sistema Férreo Nacional -.

Por consiguiente y haciendo uso de la autorización contenida en la citada Ordenanza No. 06 de 19 de abril de 2016, el 29 de junio de 2016 mediante documento privado, se constituyó una sociedad entre entidades públicas, bajo la forma de sociedad por acciones simplificada, denominada Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S., descentralizada por servicios, del orden departamental, con la autonomía administrativa y financiera, propia de las empresas industriales y comerciales del Estado.


El objeto social de la sociedad Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S. contempla los siguientes aspectos, relacionados con la reactivación del Sistema Férreo de Antioquia y su integración al Sistema Férreo Nacional. Promover, estructurar, gestionar, desarrollar y ejecutar, diferentes actividades tendientes a la reactivación del Sistema Férreo en Antioquia y su integración al Sistema Férreo Nacional; igualmente podrá ejecutar otras actividades relacionadas y/o afines con su objeto.

Para desarrollar el objeto social descrito, la Sociedad podrá realizar entre otras, las actividades inherentes a los aspectos y/o etapas relacionados a continuación, y podrá hacerlo directamente o a través de terceros:

1. Estudios de prefactibilidad, factibilidad, conveniencia técnica, económica, social y/o todos los necesarios.
2. Gestionar, supervisar, desarrollar y ejecutar integralmente, la reactivación del Sistema Férreo en Antioquia como sistema multipropósito; así mismo, liderar y/o ejecutar los procesos de su construcción, operación y mantenimiento.
3. Realizar la planeación, diseño, construcción, operación, recaudo y administración de servicios de transporte público de pasajeros y de carga en modo férreo.
4. Operaciones urbanas y desarrollos inmobiliarios, orientados al desarrollo del sistema de transporte masivo y de carga, en la zona de influencia del proyecto, en los términos previstos en la normativa vigente que regule la materia.
5. Explotación comercial de los negocios asociados con el transporte público de pasajeros y/o de carga, así como espacios publicitarios.
6. Ejecución de servicios de gestión y consultoría, referentes a proyectos de infraestructura de transporte en sus diferentes etapas.

En este sentido, y con base en el alcance establecido, la Promotora contrató en 2017 los estudios de la Estructuración de la solución técnica, económica, legal, predial, social y ambiental para la reactivación del ferrocarril de Antioquia como tren Multipropósito entre la estación Botero del municipio de Santo Domingo y la estación Puerto Berrío en el

¹ Ordenanza Plan de Desarrollo “ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE” 2016 - 2019. Páginas 107 a 109.

	<p>FORMATO</p>	<p>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</p>	<p>Fecha: NOVIEMBRE DE 2019</p>
---	----------------	--	---

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA LOS ESTUDIOS TÉCNICOS (FACTIBILIDAD AVANZADA), LEGALES Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD FÉRREA EN LA REGIÓN DEL EJE CAFETERO Y ANTIOQUIA. TRAMO SANTO DOMINGO - PUERTO BERRIO.

municipio de Puerto Berrío en el Departamento de Antioquia, cuyo alcance contempló la prefactibilidad del Corredor Férreo entre la estación Botero y la estación Puerto Berrío (tramo 3).

Buscando entonces completar la siguiente fase de estudios técnicos del corredor, la Promotora requiere realizar los estudios de Factibilidad avanzada para la construcción y puesta en marcha del tramo 3 del Ferrocarril de Antioquia, entre los municipios de Santo Domingo y Puerto Berrío en el Departamento de Antioquia.

Por tanto, con fundamento en lo expresado, y plenamente facultada por las actividades integrantes de su objeto social, la sociedad Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S., encuentra pertinente y necesario, de acuerdo con lo establecido en su Manual de Contratación (Resolución de Junta Directiva No. 0002 de 5 de diciembre de 2016) y en lo descrito anteriormente, llevar a cabo una Invitación Abierta, para contratar los ESTUDIOS TÉCNICOS (FACTIBILIDAD AVANZADA), LEGALES Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD FÉRREA EN LA REGIÓN DEL EJE CAFETERO Y ANTIOQUIA. TRAMO SANTO DOMINGO - PUERTO BERRÍO.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION


De conformidad con el objeto de la sociedad Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S. en consecuencia para el fin para el que fue creado, la Promotora requiere, mediante Invitación Abierta, seleccionar Consultor para que lleve a cabo los ESTUDIOS TÉCNICOS (FACTIBILIDAD AVANZADA), LEGALES Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD FÉRREA EN LA REGIÓN DEL EJE CAFETERO Y ANTIOQUIA. TRAMO SANTO DOMINGO - PUERTO BERRIO.

Teniendo en cuenta lo anterior, como resultado del presente proceso de selección bajo la modalidad de Invitación Abierta (Pública), se propone contratar un Consultor Individual o una Forma Asociativa, especializado en i) Consultoría de infraestructura y/u operación de proyectos ferroviarios ii) Diseño de infraestructuras Férrea iii) Estructuración de proyectos de infraestructura de transporte), que cuente con la capacidad y experiencia técnica para que lleve a cabo los ESTUDIOS TÉCNICOS (FACTIBILIDAD AVANZADA), LEGALES Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD FÉRREA EN LA REGIÓN DEL EJE CAFETERO Y ANTIOQUIA. TRAMO SANTO DOMINGO - PUERTO BERRIO.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO

Para la Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S. resulta necesario contratar los servicios especializados de una (1) Consultoría (Estructuración Integral del Proyecto), de conformidad con la definición traída por el artículo 32, numeral 2° de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos

	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: NOVIEMBRE DE 2019
---	---------	---------------------------------------	--------------------------------

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA LOS ESTUDIOS TÉCNICOS (FACTIBILIDAD AVANZADA), LEGALES Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD FÉRREA EN LA REGIÓN DEL EJE CAFETERO Y ANTIOQUIA. TRAMO SANTO DOMINGO - PUERTO BERRIO.

a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.”

El objeto del contrato de Consultoría es realizar los: “ESTUDIOS TÉCNICOS (FACTIBILIDAD AVANZADA), LEGALES Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD FÉRREA EN LA REGIÓN DEL EJE CAFETERO Y ANTIOQUIA. TRAMO SANTO DOMINGO - PUERTO BERRIO”.

3.2. CLASIFICACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

El objeto contractual se encuentra clasificado en los siguientes códigos:


Clasificación UNSPSC	Segmento		Familia		Clase	
80101500	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10	Servicios de asesoría de gestión	15	Servicios de Consultoría de negocios y administración corporativa.
80101600	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10	Servicios de asesoría de gestión	16	Gerencia de Proyectos
81101500	81	Servicios basados en Ingeniería, investigación y tecnología	10	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15	Ingeniería Civil y Arquitectura

3.3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

El corredor objeto de la consultoría se ubica en la parte oriental del departamento de Antioquia, en los municipios de Santo Domingo, Don Matías, Cisneros, San Roque, Yolombó, Maceo, Caracolí y Puerto Berrío. El corredor férreo, cuenta con 124.4 km de línea férrea desde la estación Botero (municipio de Santo Domingo), hasta la estación Puerto Berrío en el municipio de mismo nombre.

Figura 1. Ubicación del Tramo 3. Santo domingo – Puerto Berrío

Fuente: CFA2017

	<p>FORMATO</p>	<p>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</p>	<p>Fecha: NOVIEMBRE DE 2019</p>
---	----------------	--	---

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA LOS ESTUDIOS TÉCNICOS (FACTIBILIDAD AVANZADA), LEGALES Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD FÉRREA EN LA REGIÓN DEL EJE CAFETERO Y ANTIOQUIA. TRAMO SANTO DOMINGO - PUERTO BERRIO.



De la prefactibilidad desarrollada por CFA2017 se estudiaron diversas alternativas de trazado entre Santo Domingo y Puerto Berrío. A continuación, se presentan algunos de los resultados más importantes de la alternativa seleccionada. En cuanto a las características planimétricas y altimétricas, la alternativa seleccionada se dividió en cuatro sectores y cada uno con número de curvas diferentes (según topografía), longitudes y pendientes diferentes, como se detalla en la siguiente tabla.

Cualidades Geométricas Del trazado propuesto por CFAA2017 Para El Tramo III				
Sector	Longitud (km)	No. Curvas	Radios entre (m)	Pendientes entre
1 - Puerto Berrío - Malena	13,400	11	400 - 3000	-1,919% - 0,100%
2 - Malena - Santa Isabel	52,850	90	225 - 500	-1,000% - 2,036%
3 - Santa Isabel - Estación Sofía	34,600	76	225 - 800	-0,199% - 0,795%
4 - Estación Sofía - Botero	23,535	25	225 - 500	-1,287% - 2,500%

El estudio de demanda arrojó las siguientes conclusiones y recomendaciones:


Demanda de pasajeros.

La implementación del sistema férreo permitirá un transporte público intermodal, ya que es una alternativa de servicio alterno y a menor costo.

Para proyecciones futuras de captación de pasajeros, se inició con el dato del 2017 con 253.894 pasajeros diarios y con proyecciones al 2.055 con una captación de pasajeros de 518.619.

Demanda de Carga.

Se identificó la caracterización del tipo de carga a transportar y su costos que son: Carga general de 90 Ton/Km para un costo de \$48.000 maniobra, Carbón y Minería con 89 Ton/Km por un valor de \$16.000 la maniobra, Carga a Granel de 88 Ton/Km con un valor de \$48.000 la maniobra, Contenedor de 56 Ton/Km con un valor de \$32.000 la maniobra

	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: NOVIEMBRE DE 2019
---	---------	---------------------------------------	--------------------------------

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA LOS ESTUDIOS TÉCNICOS (FACTIBILIDAD AVANZADA), LEGALES Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD FÉRREA EN LA REGIÓN DEL EJE CAFETERO Y ANTIOQUIA. TRAMO SANTO DOMINGO - PUERTO BERRIO.

y Materiales de Construcción de 84 Ton/Km con un costo de \$41.000 la maniobra, para el tramo I al igual que sus costos de transferencia.

Para proyecciones futuras de captación de carga, se inició con el dato del 2017 con proyecciones al año 2.045, con las siguientes cantidades por el tipo de carga a transportar (en toneladas/semana).

Año	Carga Captada t/semana	Carga General	Carga Carbón	Carga Granel	Carga Contenedores	Carga Materiales Construcción
2017	53.614	26.952	3.035	3.320	16.493	3.811
2020	54.939	27.619	3.110	3.402	16.901	3.906
2025	56.213	28.259	3.182	3.481	17.292	3.996
2030	57.409	28.860	3.250	3.555	17.660	4.081
2035	58.520	29.419	3.313	3.624	18.002	4.160
2040	59.541	29.932	3.371	3.687	18.316	4.233
2045	60.466	30.397	3.423	3.744	18.601	4.299

En cuanto a estaciones de transferencia de mercancías, se recomendó la instalación de una sola para el tramo 3 ubicada en el municipio de Puerto Berrío

Demanda de Residuos Sólidos

Se descarta la necesidad de implementar estaciones de transferencia en los tramos I y III al observar el comportamiento de disposición de residuos sólidos de los municipios en el relleno Sanitario la Pradera en el 2017.


La intención del Departamento de Antioquia con la renovación del corredor objeto del estudio es consolidar la reactivación del ferrocarril desde el municipio de La pintada hasta el municipio de Puerto Berrío.

3.4. ALCANCE DEL OBJETO

El Alcance del Objeto del Contrato de Consultoría contempla sin limitarse a ello, los estudios, documentos y productos especificados en el Anexo 4 - Anexo Técnico de este Pliego, para cada una de las etapas y fases de proyecto. Incluye también, la ejecución de las Obligaciones Específicas que se detallan en el Anexo 4 - Anexo Técnico y las Obligaciones Generales establecidas en el presente documento, sus Anexos y Formatos, así como en el Contrato de Consultoría que será suscrito por las partes, con sus modificaciones, anexos y formatos.

Nota: Si durante la vigencia del contrato se modifican los requisitos establecidos en la normativa vigente para estructurar un proyecto en factibilidad, el consultor deberá realizar dichos ajustes como parte de sus obligaciones contractuales y dentro de la remuneración establecida en el contrato.

3.4.1. Obligaciones del Consultor:


	<p>FORMATO</p>	<p>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</p>	<p>Fecha: NOVIEMBRE DE 2019</p>
---	----------------	--	--

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA LOS ESTUDIOS TÉCNICOS (FACTIBILIDAD AVANZADA), LEGALES Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD FÉRREA EN LA REGIÓN DEL EJE CAFETERO Y ANTIOQUIA. TRAMO SANTO DOMINGO - PUERTO BERRIO.

En virtud del presente contrato, EL CONSULTOR deberá ejecutar con la debida diligencia cada una de las actividades que se encuentran estipuladas en el Anexo 4 - Anexo Técnico del Pliego de Condiciones, referentes a: Alcance; etapas, entregables y productos específicos del Consultor; Personal mínimo requerido; Recursos necesarios para la ejecución del contrato. Incluye también, las obligaciones de carácter general descritas a continuación y las establecidas en el Pliego de Condiciones, sus Formatos y Anexos; así como las que se incluirán en el Contrato de Consultoría a suscribir por las partes, sus modificaciones, apéndices, anexos y formatos.

Obligaciones de carácter General de la Consultaría:

- a) Proveer el conocimiento especializado necesario para garantizar la identificación de las mejores soluciones acorde con las condiciones y requerimientos establecidos, referentes a los estudios de prefactibilidad del proyecto.
- b) Organizar y poner al servicio de LA PROMOTORA los recursos humanos y técnicos que sean apropiados para garantizar el desarrollo de la Consultoría, dentro de los más estrictos parámetros éticos, de calidad y de cumplimiento en alcance, tiempo y costos. En esa medida, si se requiere un mayor personal, adicional al mínimo obligatorio establecido en el Anexo 4 - Anexo Técnico, para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Consultor, este será puesto a disposición de la ejecución contractual, por su cuenta y riesgo.
- c) Realizar las acciones necesarias para garantizar su actualización científica y tecnológica en las áreas de su competencia, incorporar el nuevo conocimiento en el desarrollo del trabajo y en general, propender porque los servicios prestados tengan el mayor valor agregado posible para beneficio del Contrato.
- d) Desarrollar sus actividades de acuerdo con estrictos principios de moralidad y ética profesional.
- e) Estudiar y conceptualizar oportunamente sobre las sugerencias y consultas de LA PROMOTORA.
- f) Asistir y apoyar a LA PROMOTORA, oportunamente, en las reuniones, presentaciones, y/o documentación que sobre el Proyecto sean necesarias ante otras entidades del Gobierno o sector privado o regional y/o nacional, organismos de control y comunidad en general.
- g) En general, asesorar a LA PROMOTORA en todos los asuntos que se susciten en desarrollo de las actividades del objeto de la Consultoría.
- h) Cumplir cabalmente con las obligaciones de carácter legal, establecidas en el ordenamiento jurídico colombiano, relativas al pago de Salarios, Prestaciones Sociales y Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales. Así mismo, cumplir con la normativa vigente sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Cumplir cabal y oportunamente, con sus obligaciones contractuales, adquiridas con empresas subcontratistas.
- j) Cumplir cabal y oportunamente, con sus obligaciones contractuales, adquiridas con personas naturales contratistas, referentes al pago de sus honorarios, verificación y control de su afiliación y pagos correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social y respecto de este personal, cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando cumplan obligaciones en instalaciones a cargo del Contratista Consultor.
- k) EL CONSULTOR se compromete a prestar sus servicios especializados de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional, así como a ceñirse a las normas vigentes del ordenamiento jurídico colombiano, que regulan las actividades a desarrollar en el marco de la ejecución del objeto y alcance del presente Contrato.
- l) Hacer las aclaraciones o ampliaciones que LA PROMOTORA estime necesarias acerca de sus informes y/o productos, en el plazo establecido para el efecto por la Interventoría/Supervisión del Contrato, contado a partir


	<p>FORMATO</p>	<p>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</p>	<p>Fecha: NOVIEMBRE DE 2019</p>
---	----------------	--	--

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA LOS ESTUDIOS TÉCNICOS (FACTIBILIDAD AVANZADA), LEGALES Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD FÉRREA EN LA REGIÓN DEL EJE CAFETERO Y ANTIOQUIA. TRAMO SANTO DOMINGO - PUERTO BERRIO.

- del día siguiente del recibo de la solicitud de aclaración y/o ampliación.
- m) Suministrar a LA PROMOTORA cualquier información adicional que le solicite, en relación con el desarrollo del objeto del presente Contrato.
 - n) Admitir los derechos de propiedad intelectual, sobre los productos y documentos producidos bajo este Contrato.


Obligaciones de carácter Específico de la Consultaría:

- a) Cumplir con el objeto del contrato, su alcance y cada una de las actividades descritas para el desarrollo de este, con la diligencia, eficacia y responsabilidad requerida, de conformidad con lo estipulado en el pliego de condiciones y conforme a la propuesta presentada, que hace parte integral del contrato.
- b) Tener un conocimiento completo y detallado del proyecto, del respectivo pliego de condiciones, de las condiciones, del cronograma de ejecución del proyecto y de cualquier otro documento que haga parte del contrato.
- c) Contar con todo el recurso humano profesional y técnico capacitado para la ejecución del objeto contractual.
- d) Cumplir con las normas técnicas y especificaciones exigidas por el respectivo contrato.
- e) Comunicar a la Promotora, a través de la Interventoría y en forma oportuna, cualquier novedad, inconveniente o situación, que pueda interferir con la debida ejecución contractual.
- f) Participar de las reuniones periódicas que realice la interventoría para evaluar el desarrollo de la ejecución del objeto contractual; así como de las que sean programadas por la Promotora.
- g) Efectuar los estimativos y presupuestos que la Promotora solicite.
- h) Si durante la vigencia del contrato surgen cambios normativos aplicables al objeto del mismo, EL CONSULTOR deberá realizar dichos ajustes como parte de sus obligaciones contractuales y dentro de la remuneración establecida en el contrato.
- i) Solicitar en forma oportuna los trámites de ampliación, adición, otrosí, suspensión, recibo final y liquidación definitiva del contrato celebrado, en caso de ser requeridos y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Promotora.
- j) Presentar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas a cerca de la ejecución del proyecto, las cuales se deben ir dirigidas a la Supervisión del Proyecto.
- k) Participar con la interventoría/supervisión de la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique el recibo a satisfacción de los productos entregados. Esta información será la base para que la Entidad formalice la liquidación del contrato, con base en el proyecto de liquidación entregado por la Interventoría.
- l) Aportar la documentación que requiera la Interventoría/Supervisión para elaborar los informes mensuales e informe final solicitados por la Promotora.
- m) Tener en cuenta que la Interventoría/Supervisión será la intermediaria entre el Consultor y la Promotora y por su conducto se tramitarán todas las cuentas relativas al desarrollo del contrato.
- n) Constituir las garantías suficientes y necesarias conforme lo previsto en el pliego de condiciones y en el contrato.
- o) Solicitar los permisos y las aprobaciones ante las entidades externas, que sean necesarios, relacionados con los productos de la ejecución contractual.

	<p>FORMATO</p>	<p>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</p>	<p>Fecha: NOVIEMBRE DE 2019</p>
---	----------------	--	---

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA LOS ESTUDIOS TÉCNICOS (FACTIBILIDAD AVANZADA), LEGALES Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD FÉRREA EN LA REGIÓN DEL EJE CAFETERO Y ANTIOQUIA. TRAMO SANTO DOMINGO - PUERTO BERRIO.

- p) Dar cumplimiento a las obligaciones de afiliación y pago mensual de aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensiones y ARL); y Aportes Parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y SENA; del personal asociado al proyecto, cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, y demás normas concordantes. Para tal fin, deberá allegar certificación mensual donde conste dicho cumplimiento, firmada por el representante legal o por el revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a tenerlo. Así mismo, deberá aportar la certificación de verificación de dichos pagos y aportes mensuales por parte del personal contratista que presta los servicios a este proyecto.
- q) Tener en cuenta las recomendaciones del proceso de Comunicaciones de la Promotora y de la Supervisión para el acompañamiento y orientación institucional requerida para la elaboración de las vallas de información en caso de ser requeridas; o de cualquier otra pieza publicitaria y/o informativa del proyecto.
- r) Detallar en la factura o en comunicación firmada por el Contratista, las actividades desarrolladas y valoradas en cada Municipio donde será ejecutado el objeto contractual, para efectos de cumplir con los lineamientos definidos en los Estatutos Tributarios Municipales, en caso de que aplique.
- s) Manejar, conservar y preservar de manera adecuada, la información requerida y suministrada por la Promotora, necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
- t) En caso de tener que proceder con el reemplazo de algún miembro del personal aprobado por la Promotora, deberá poner a consideración de la Interventoría/Supervisión, las hojas de vida del nuevo personal. Si el Contratista requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional y/o personal, estará sujeta a la aprobación de la Supervisión designada por la Promotora.
- u) Colaborar con la Promotora en lo que resulte necesario para que el objeto contratado se cumpla y con la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ella les imparta por medio de la Interventoría/Supervisión y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones que pudieran presentarse.
- v) Actuar oportunamente, de tal manera que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
- w) Dedicar toda su capacidad administrativa, técnica y profesional en el desarrollo del alcance de los trabajos para el cumplimiento del objeto del contrato
- x) Presentar los correspondientes informes de avance de las actividades desarrolladas en el marco del contrato, de acuerdo con lo definido con la Interventoría/Supervisión designado por la Promotora.
- y) En general el contratista debe cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.
- z) Cumplimiento del Personal Mínimo Requerido:
El Consultor deberá contar con todo el personal necesario para el desarrollo del objeto del contrato de Consultoría. Con relación al PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO solicitado en el Anexo Técnico, deberá acreditar el cumplimiento de las calidades académicas, profesionales y de experiencia de cada una de las personas que conformará su Equipo de Trabajo durante la vigencia del Contrato, ajustado a lo solicitado para cada Rol obligatorio en el Anexo Técnico; el personal será presentado dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y será requisito para la firma del acta de inicio, a menos que en ésta se fije un plazo diferente para ello. La Promotora por su parte, aprobará o no, la vinculación de las personas que conforman dicho Equipo de Trabajo, el que como se dijo, debe ser puesto a consideración de la Promotora por parte

	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: NOVIEMBRE DE 2019
---	---------	---------------------------------------	--------------------------------

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA LOS ESTUDIOS TÉCNICOS (FACTIBILIDAD AVANZADA), LEGALES Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD FÉRREA EN LA REGIÓN DEL EJE CAFETERO Y ANTIOQUIA. TRAMO SANTO DOMINGO - PUERTO BERRIO.

del Consultor. La Promotora deberá efectuar las observaciones que sean del caso, máximo dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes, a la presentación de los documentos completos correspondientes para cada rol obligatorio, por parte del Consultor. En caso de que la Promotora presente observaciones respecto de los profesionales presentados, el Consultor deberá efectuar las correcciones o modificaciones necesarias dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación y la Promotora dispondrá de dos (2) días hábiles siguientes para efectuar la aprobación respectiva. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la imposición de sanciones en los términos del presente Contrato.

3.4.2. Obligaciones de la Promotora

- Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir su cumplimiento al Consultor, a través de la Interventoría.
- Formular observaciones y sugerencias, por escrito, sobre la ejecución y cumplimiento del contrato, siempre enmarcadas dentro de los términos de este.
- Pagar los trabajos contratados en la forma pactada contractualmente.
- Entregar al Consultor los documentos e información que obre en los archivos de la Entidad, necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Informar y entregar al Consultor en los eventos en que se requiera, los procedimientos, instructivos, formularios, entre otros documentos, conforme a los cuales debe ejercer el contrato.


3.5. ESPECIFICACIONES ESENCIALES

Las obligaciones básicas del Consultor se detallan en el Anexo 4 - Anexo Técnico, documento anterior será suministrado por la Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S. dentro del proceso de contratación y en el contrato de Consultoría suscrito por el adjudicatario.

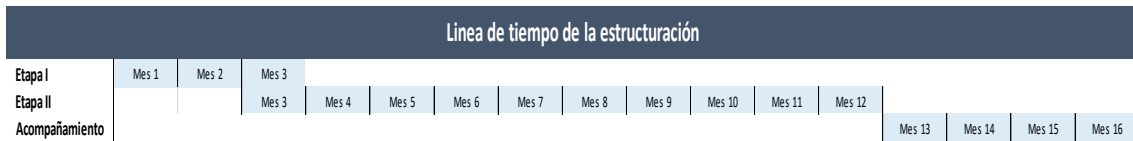
3.6. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado de ejecución del contrato de consultoría es de **diez y seis (16) meses**, contados a partir de la firma del acta de inicio. **Doce (12) meses** corresponden al desarrollo de estudios de consultoría y **cuatro (4) meses** corresponden al acompañamiento a la Promotora en reuniones estratégicas y la Promoción del proyecto. El Consultor realizará la entrega final de los productos de la consultoría siguiendo los tiempos estipulados a continuación:

ETAPA	PLAZO
ETAPA 1	3 meses a partir de la orden de inicio
ETAPA 2	10 meses a partir de terminado el segundo mes de la de la etapa 1
ACOMPañAMIENTO	4 meses después de terminada la etapa 2
TOTAL	16 meses a partir de la orden e inicio

	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: NOVIEMBRE DE 2019
---	----------------	--	---

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA LOS ESTUDIOS TÉCNICOS (FACTIBILIDAD AVANZADA), LEGALES Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD FÉRREA EN LA REGIÓN DEL EJE CAFETERO Y ANTIOQUIA. TRAMO SANTO DOMINGO - PUERTO BERRIO.



Hay que observar que la planeación para la ejecución de las Etapas mencionadas consideró un traslape de los tiempos individuales de las Etapas.

Durante el plazo dado para cada etapa del proyecto, el contratista Estructurador y el Interventor se comprometen a realizar todas las acciones que correspondan tanto de acompañamiento como de ajuste a los estudios y diseños que sean solicitados por la Promotora y a mantener vigentes las garantías del contrato.

El plazo del contrato incluye los tiempos de revisión por parte de la Interventoría y la Promotora en la aprobación de los estudios y diseños y en general los requeridos para la entrega de los productos descritos en el alcance de la Consultoría.

3.7. LUGAR DE EJECUCIÓN


El lugar de ejecución del contrato de Consultoría será el Municipio de Medellín y se requerirán desplazamientos desde el municipio de Puerto Berrío y el municipio de la Pintada y toda su área de influencia a lo largo del corredor férreo existente o un nuevo trazado que se defina para el desarrollo del proyecto.

Las reuniones y/o mesas de trabajo que se requieran realizar entre el Consultor y la Promotora, se llevarán a cabo en las oficinas de la Promotora Ferrocarril de Antioquia o donde ésta disponga en la ciudad de Medellín o en los lugares antes mencionados del Departamento de Antioquia.

El interesado al formular su oferta deberá considerar los desplazamientos que deba realizar el equipo del Consultor al trayecto de ejecución física del contrato, serán a cuenta y riesgo de éste y en ningún caso, darán lugar a cobros adicionales a la Promotora, las reuniones serán acordadas previamente entre el Interventor/Supervisor de la Promotora y el Consultor.

3.8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

El tipo de objeto contractual que se justifica por el presente documento, corresponde a uno de Consultoría, entendido como el Contrato que se suscribirá para la estructuración integral de este Proyecto y que versará sobre la prestación de servicios profesionales especializados; ello, de conformidad con la definición traída por el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, pues se consideran contratos de consultoría aquellos que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

	<p>FORMATO</p>	<p>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</p>	<p>Fecha: NOVIEMBRE DE 2019</p>
---	----------------	--	--

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA LOS ESTUDIOS TÉCNICOS (FACTIBILIDAD AVANZADA), LEGALES Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD FÉRREA EN LA REGIÓN DEL EJE CAFETERO Y ANTIOQUIA. TRAMO SANTO DOMINGO - PUERTO BERRIO.

Esta contratación se adelantará mediante una Invitación Abierta (Pública), de conformidad con lo establecido por el Manual de Contratación (artículo 14), de la Promotora Ferrocarril de Antioquia.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

El artículo 2.2.1.1.1.6 1 del Decreto 1082 de 2015, establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica. Al respecto, nos permitimos adjuntar el Anexo 5 - Estudio del Sector.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN:

La contratación que por el presente documento se justifica, obedece a la modalidad de Invitación Abierta (Pública); ello, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 14 de la Resolución N°0002 de 5 de diciembre de 2016, por la cual se adoptó el Manual de Contratación de la empresa Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S., que prescribe que cuando se trate de contrataciones con un presupuesto oficial igual o superior a 2.000 SMLMV, debe acudirse a esta modalidad de selección.


Lo anterior, considerando que el objeto social de la Empresa es “Promover, estructurar y gestionar la realización de los estudios de prefactibilidad, factibilidad, conveniencia técnica, económica o social y/o todos los necesarios tendientes a la reactivación del Sistema Férreo en Antioquia y su integración al Sistema Férreo Nacional. Igualmente, la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita.” Dado el objeto de la Empresa, la Asamblea de Accionistas, consideró que las actividades de éste, se encuentran en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional; y por tanto, según lo dispuesto por el artículo 14 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, que preceptuó que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional, no se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Empresa cuenta con Estatuto Propio de Contratación (Manual de Contratación).

El presente proceso de contratación y el contrato derivado del mismo, se regirá por las normas civiles y comerciales que regulan las diferentes materias incluidas; por la Ley 1150 de 2007 y sus normas modificatorias o complementarias en lo concerniente; al igual que por los temas aplicables de la recopilación traída por el Decreto 1082 de 2015. Así mismo, por la Ley 1682 de 2013 y demás normas complementarias, referidas a la infraestructura de transporte.

6. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

6.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial fue determinado por la Promotora basado en un análisis técnico y económico, considerando el alcance del objeto contractual, las exigencias surgidas del Anexo Técnico, y las generalidades de la ejecución

	<p>FORMATO</p>	<p>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</p>	<p>Fecha: NOVIEMBRE DE 2019</p>
---	----------------	--	---

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA LOS ESTUDIOS TÉCNICOS (FACTIBILIDAD AVANZADA), LEGALES Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD FÉRREA EN LA REGIÓN DEL EJE CAFETERO Y ANTIOQUIA. TRAMO SANTO DOMINGO - PUERTO BERRIO.

contractual. Con base en ello, se procedió a definir el personal requerido, estableciendo su perfil y experiencia profesional y porcentaje de dedicación para la cabal ejecución del contrato.

Con las necesidades de personal establecidas, se procedió a cuantificar los costos del personal, para lo cual, se tuvo como base el mercado, y los valores de salarios que se pagan al personal con las características definidas para la ejecución del contrato; por otra parte, se cuenta con la información de contratos de esta misma naturaleza de otras Entidades, que se han ejecutado con personal de las mismas características definidas para el presente proceso y de esa información se determinan los costos a reconocer al personal previsto para la ejecución del contrato. Así mismo, se procede a establecer el Factor Multiplicador en el cual se incluyen los costos indirectos que contenga entre otros, factor prestacional y de seguridad social, viáticos que no estén establecidos como reembolsables, gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la realización de la labor, gastos de administración, impuestos, gastos contingentes y demás costos indirectos en que se incurra por la ejecución del contrato.

Una vez determinados estos valores, se procede a afectar los costos de personal con el porcentaje del Factor Multiplicador.


De esta manera, y con el propósito de llevar a cabo el análisis que soporte la contratación, la Promotora, elaboró el presupuesto en el cual se incluyó el equipo de trabajo mínimo requerido y los costos operacionales necesarios para llevar a cabo la ejecución del objeto del futuro contrato, obteniendo como resultado la suma de **SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SETESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$7.935.037.759)** Incluyendo IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, así como la totalidad de los costos directos e indirectos causados durante la ejecución del contrato de Consultoría, el cual se entenderá como precio global fijo.

Como quiera que el cálculo del presupuesto atiende todos los gastos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista Consultor, el presupuesto oficial estimado incluye el valor de todos los gastos e impuestos a que haya lugar, por parte del contratista.

6.2. COMISION DE ÉXITO.

El pago de comisiones asociadas al cierre de transacciones es una práctica común en diferentes sectores, incluyendo el de infraestructura, y tiene como principal objetivo compartir el riesgo con el estructurador y generar incentivos para que este produzca una estructura sólida y confiable que aumente las posibilidades de adjudicar satisfactoriamente el proyecto. Para la presente Consultoría, se propone optar por combinar una comisión fija (valor del contrato), que busca estimular una alta calidad en los estudios a realizar, con una comisión de éxito que incentive el desarrollo de una estructura sólida que se materialice en el cierre exitoso de las transacciones (adjudicación del proyecto).

El monto de la comisión de éxito para la presente Consultoría, se determinó utilizando el método del benchmarking, por medio del cual se obtiene información útil para el cálculo, en este caso, el referente de comparación es de nivel interno, es decir que la información se encuentra dentro del sector transporte, y en específico se analizaron las estructuraciones que la Agencia Nacional de Infraestructura ha realizado directamente o en convenio con otras Entidades.

	<p>FORMATO</p>	<p>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</p>	<p>Fecha: NOVIEMBRE DE 2019</p>
---	----------------	--	---

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA LOS ESTUDIOS TÉCNICOS (FACTIBILIDAD AVANZADA), LEGALES Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD FÉRREA EN LA REGIÓN DEL EJE CAFETERO Y ANTIOQUIA. TRAMO SANTO DOMINGO - PUERTO BERRIO.

Por lo anterior, la Comisión de Éxito para el presente Consultor, que corresponde al pago que el Consultor espera recibir por la exitosa adjudicación del proceso de selección para vinculación de capital privado que se efectúe en este Proyecto, cifra que para este caso determine el Proponente en su Oferta económica, **EN NINGÚN CASO PODRÁ SER SUPERIOR A CUATRO MIL CIENTO QUINCE MILLONES SETESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (COP\$4.115'768.327) SIN INCLUIR IVA.** En caso de que este valor sea sobrepasado la respectiva Oferta económica será rechazada.

Como bien se establece en el párrafo anterior, la comisión de éxito se pagará por la exitosa adjudicación del proceso de selección para vinculación de capital privado, es decir, por la exitosa adjudicación, firma y cierre financiero de un Contrato de Concesión bajo la modalidad de Asociación Público Privada, derivado de la estructuración integral objeto de la presente Consultoría; o por la exitosa selección, firma y cierre financiero de un Aliado, dentro de “Alianza para adelantar Proyectos Estratégicos de Infraestructura” (Artículos 19 de la Resolución de Junta Directiva N°0002 de 5 de diciembre de 2016 - Manual de Contratación de la Empresa y sus modificaciones), derivado de la misma estructuración integral, como producto de la Consultoría objeto de este proceso de selección. **EN CASO TAL, QUE EL RESULTADO DE LA ESTRUCTURACIÓN ESTIME CONVENIENTE REALIZAR EL PROYECTO POR OBRA PÚBLICA, NO HABRÁ LUGAR AL PAGO DE LA COMISIÓN DE ÉXITO.** Así mismo, en caso de que el proceso de selección para la vinculación de capital privado no sea exitoso, o no se cumpla con las condiciones establecidas, **NO** habrá lugar al pago de la comisión de Éxito.


La Comisión de Éxito se cancelará de la siguiente forma:

- Un primer pago del SETENTA POR CIENTO (70%) de la Comisión de Éxito, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al perfeccionamiento del Contrato de Concesión, bajo la modalidad de Asociación Público Privada, previa exitosa adjudicación del proceso de selección, para la vinculación de capital privado en el “Proyecto de Construcción del Sistema Férreo entre Santo Domingo y Botero”, derivado de la presente Consultoría, previo visto bueno del supervisor.
- Un segundo pago del TREINTA POR CIENTO (30%) de la Comisión de Éxito, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la consecución del cierre financiero del Contrato de Concesión bajo la modalidad de Asociación Público Privada, de que trata el párrafo anterior, previo visto bueno del supervisor.

En ningún evento, la Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S. será responsable ante el Consultor por la no realización del proyecto, ni por la no finalización o culminación exitosa del mismo, cualquiera que sea su causa. De esta manera, los únicos eventos que causan la comisión de éxito serán la adjudicación, la suscripción de un contrato de concesión y el cierre financiero, sin perjuicio de las modalidades de pago de dicha comisión al Consultor.

Adicionalmente, la Promotora Ferrocarril de Antioquia incluirá la siguiente obligación en el respectivo Contrato de Concesión: “Las partes declaran, aceptan y reconocen que el concesionario adjudicatario del proceso de selección para la vinculación de capital privado en el Proyecto de Infraestructura - Proyecto de Construcción del Sistema Férreo entre Santo Domingo y Botero -, será el responsable de cancelar la Comisión de Éxito al Consultor”.

Además de lo anterior, en caso de que se declare desierto el primer proceso de selección abierto por la Promotora

	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: NOVIEMBRE DE 2019
---	---------	---------------------------------------	--------------------------------

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA LOS ESTUDIOS TÉCNICOS (FACTIBILIDAD AVANZADA), LEGALES Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD FÉRREA EN LA REGIÓN DEL EJE CAFETERO Y ANTIOQUIA. TRAMO SANTO DOMINGO - PUERTO BERRIO.

para la selección del Concesionario, cuando así lo haya determinado la estructuración, se podrá causar el derecho a obtener la comisión de éxito por parte del Consultor, durante un plazo máximo de dos (2) años, contados a partir de la apertura del primer proceso de selección, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- El Consultor participe activamente en el ajuste del proyecto, tanto desde el punto de vista técnico, jurídico, financiero y demás áreas que se requieran, cumpliendo las obligaciones del contrato, sin que se genere costos adicionales para la Entidad en los procesos de selección que sean convocados durante el plazo antes señalado.
- Es facultad del Consultor participar a su cuenta y riesgo en los ajustes de los procesos de selección y en las evaluaciones que se indican en esta sección, pero en el evento en que no participe, no tendrá derecho a la Comisión de Éxito.

En el evento en que se presente una iniciativa privada por parte de un originador para el mismo proyecto y la entidad decida adelantar el proyecto por iniciativa privada el Consultor deberá acompañar y apoyar en las evaluaciones técnicas, financieras y jurídicas que requiera la Promotora hasta la adjudicación y el logro del cierre financiero del proyecto para que tenga derecho a la Comisión de Éxito, la cual deberá ser cancelada por parte del originador. Es facultad del Consultor participar a su cuenta y riesgo en las evaluaciones de la iniciativa privada, pero en el evento en que no participe, no tendrá derecho a la Comisión de Éxito. Lo mismo aplica para cualquier Alianza o propuesta que se le presente la Entidad en el marco de lo establecido en el artículo 19 de la Resolución de Junta Directiva N°0002 de 5 de diciembre de 2016 - Manual de Contratación de la Empresa y sus aclaraciones y/o modificaciones.


6.3. RUBRO PRESUPUESTAL Y CDP

El pago de la suma estipulada en el Contrato se realizará con cargo al presupuesto de la Entidad, vigencia 2019 del Rubro 4.4.1.1 denominado Proyectos de Consultoría, por valor de **SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SETESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$7.935'037.759)**. Para el efecto se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°232 de 13 de noviembre de 2019, por el valor aquí indicado.

Rubro Presupuestal	Año 2019	TOTAL
4.4.1 Proyectos de Consultoría	\$7.935'037.759	\$7.935'037.759

7. FORMA DE PAGO

La Promotora pagará al Consultor a precio global, el valor de este contrato sin ajustes, de la siguiente manera: Se realizará el pago a la Consultoría en veintinueve (29) productos. El pago de cada uno de los productos se realizará de la siguiente manera: 50% contra la entrega del producto a la interventoría y el 50% contra la aprobación por parte de la Interventoría y la Promotora de los siguientes productos:


	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: NOVIEMBRE DE 2019
---	---------	---------------------------------------	--------------------------------

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA LOS ESTUDIOS TÉCNICOS (FACTIBILIDAD AVANZADA), LEGALES Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD FÉRREA EN LA REGIÓN DEL EJE CAFETERO Y ANTIOQUIA. TRAMO SANTO DOMINGO - PUERTO BERRIO.

Entregable No.	Descripción ²	Valor del entregable, expresado como % del valor total de la oferta	Plazo (días a partir del acta de inicio)
1	Metodología y organización de los trabajos	2.91%	7
2	Revisión de la prefactibilidad realizada al tramo 3	5.02%	60
3	Ajuste al Estudio de Demanda	4.65%	70
4	Debida diligencia técnica, legal y financiera	2.53%	70
5	Corroboración del Plan de intervención para el corredor	0.59%	90
6	Estudio de Diseño Geométrico	5.98%	116
7	Estudio de Hidráulica, Hidrología y Socavación	4.78%	169
8	Estudio de Geotecnia y Geología	14.91%	166
9	Diseño de Túneles	5.33%	204
10	Diseño de Puentes, Pontones y Viaductos	6.60%	196
11	Estudio Ambiental	3.84%	256
12	Estudio Social	5.14%	256
13	Estudio Predial	5.44%	256
14	Inventario y relocalización de redes de servicios públicos	1.95%	184
15	Diseño de Infraestructura y superestructura de la vía	2.30%	176
16	Diseño de estaciones, edificaciones y plataformas de carga	4.60%	154
17	Sistema de seguridad, señalización y control	1.91%	201
18	Patios y talleres	0.66%	206
19	Sistemas de comunicación	0.59%	201
20	Puesto de Control Central Operacional - PCO	0.66%	236
21	Material rodante	0.87%	166
22	Operación y mantenimiento	3.13%	181
23	Presupuesto y Programación	3.16%	274
24	Informe final de estudios y diseños técnicos	1.12%	249
25	Resumen ejecutivo y presentación resumen	0.73%	279
26	Estudios financieros	6.29%	319
27	Estudios legales	1.95%	339
28	Informe Final de estudios y diseños Técnicos, Financieros y Legales	0.56%	360
29	Cierre, Promoción y liquidación	1.81%	470

La relación anterior no tiene por objeto definir el valor de los productos a los cuales se encuentran vinculados los porcentajes o cuotas de pago, sino establecer las etapas o períodos de causación de estos últimos, por tanto, los porcentajes antes relacionados no guardan relación de equivalencia, ni determinan el valor de los productos señalados en dicha relación; no obstante, la autorización de pago de cada valor correspondiente a los porcentajes antes

² La descripción detallada de los productos se presenta en el Anexo Técnico


	<p>FORMATO</p>	<p>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</p>	<p>Fecha: NOVIEMBRE DE 2019</p>
---	----------------	--	--

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA LOS ESTUDIOS TÉCNICOS (FACTIBILIDAD AVANZADA), LEGALES Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD FÉRREA EN LA REGIÓN DEL EJE CAFETERO Y ANTIOQUIA. TRAMO SANTO DOMINGO - PUERTO BERRIO.

indicados, está sujeta al recibo a entera satisfacción de cada producto por parte de la Interventoría del contrato, a la revisión y aprobación de cada uno de los informes por parte de la interventoría y/o la Promotora, acompañadas de todos los documentos soportes exigidos normalmente para cada pago.

El plazo de ejecución del contrato se prorrogará en el caso que la Promotora efectúe modificaciones al alcance del Proyecto o de los servicios del Consultor descritos en estos Términos de Condiciones Contractuales; en ese caso y siempre que sea así requerido, las partes negociarán de buena fe la modificación de los honorarios del Consultor.

Adicionalmente, la Promotora estimó dentro del presupuesto oficial un monto de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$857'467.532)** por concepto de trabajo de campo (toma de muestras, apiques, perforaciones, entre otros) con el fin de realizar los Estudios respectivos. Dicho trabajo de campo se liquidará y pagará de acuerdo con los precios unitarios máximos establecidos en la tabla 2.

	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: NOVIEMBRE DE 2019
---	---------	---------------------------------------	--------------------------------


ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA LOS ESTUDIOS TÉCNICOS (FACTIBILIDAD AVANZADA), LEGALES Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD FÉRREA EN LA REGIÓN DEL EJE CAFETERO Y ANTIOQUIA. TRAMO SANTO DOMINGO - PUERTO BERRIO.

Tabla 2. - Ensayos

Tipo de ensayo	Unidad	Precio unitario
Toma de muestras, apiques y perforaciones para el informe de geología y geotécnica	ml	\$ 804.525
Apiques (Profundidad 1 metro)	ml	\$ 107.270
Apiques (Profundidad 3 metro)	ml	\$ 160.905
Transporte traslado equipos de perforación hasta el proyecto	hr	\$ 61.144
Transporte interno equipos de perforación	hr	\$ 179.141
Granulometría - Lavado por el tamiz 75 mm (N°200)	un	\$ 56.853
Granulometría - Tamizado de tamaños mayores a 75 mm (N°200)	un	\$ 82.598
Granulometría - Hidrómetro tamaños menores a 75 mm (N°200)	un	\$ 201.668
Limites de consistencia (liquido, plastico) y humedad	un	\$ 53.635
CBR en laboratorio - Suelos cohesivos	un	\$ 839.924
CBR en laboratorio - Suelos granulares	un	\$ 423.717
CBR de laboratorio - Muestras inalteradas	un	\$ 146.960
Contenido de materia orgánica-método Colorimétrico	un	\$ 25.638
Contenido de materia orgánica-método ignición	un	\$ 166.912
Equivalente de arena de suelos y agregados finos	un	\$ 60.822
Consolidación unidimensional de los suelos: lenta con un ciclo de carga y descarga	un	\$ 626.457
Corte directo en suelos no cohesivos Consolidado – Drenado*	un	\$ 376.518
Corte Directo en suelos cohesivos No Consolidado - No drenado * UU	un	\$ 599.639
Corte directo en suelos cohesivos Consolidado – No Drenado* CU	un	\$ 807.743
Compresión triaxial estática No Consolidado – No Drenado* UU	un	\$ 697.255
Compresión triaxial estática Consolidado – No Drenado* CU	un	\$ 1.061.973
Módulo resiliente de suelos de subrasante (granulares o cohesivos)	un	\$ 1.108.099
Compresión triaxial cíclica con bender	un	\$ 1.751.719
Compresión triaxial cíclica	un	\$ 1.570.433
Relación de soporte del suelo sobre muestras inalteradas (por punto)	un	\$ 136.233
Gravedad específica y absorción agregados gruesos	un	\$ 78.307
Gravedad específica y absorción agregados finos	un	\$ 78.307
Gravedad específica de las partículas sólidas	un	\$ 65.435
Corte Directo en rocas blandas	un	\$ 504.169
Compresión simple en rocas con tallado de muestras	un	\$ 135.160
Carga puntual en rocas con tallado de muestras	un	\$ 251.012
Tracción brasilera	un	\$ 117.997
Resistencia al desgaste de los agregados en la Máquina de los Ángeles (sin trituración de agregados)	un	\$ 139.451
Resistencia al desgaste de los agregados en la Máquina de los Angeles (con trituración de agregados)	un	\$ 182.359
Ensayo Deval	un	\$ 101.263
Peso unitario	un	\$ 62.217
Cono dinámico	un	\$ 81.311
Profundidad de carbonatación	un	\$ 53.742
Detección de refuerzo utilizando ferroskan (por día)	día	\$ 38.617
Estimación de la resistencia del concreto con esclerometro (10 zonas con 3 lecturas)	un	\$ 66.186
Línea de refracción sísmica (perfil de 50m)	un	\$ 53.635

Resultado de la debida diligencia del corredor el CONSULTOR debe presentar el plan de trabajo de las actividades de campo requeridas para el corredor.

La propuesta de actividades de campo debe contener un presupuesto y cronograma detallado de las actividades a realizar, de tal forma que la Interventoría y la promotora puedan revisar, aprobar y hacer las gestiones necesarias para reconocer el valor de los trabajos de campo y la ejecución de los trabajos de campo.

	<p>FORMATO</p>	<p>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</p>	<p>Fecha: NOVIEMBRE DE 2019</p>
---	----------------	--	--

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA LOS ESTUDIOS TÉCNICOS (FACTIBILIDAD AVANZADA), LEGALES Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD FÉRREA EN LA REGIÓN DEL EJE CAFETERO Y ANTIOQUIA. TRAMO SANTO DOMINGO - PUERTO BERRIO.


En lo que respecta al monto estimado para trabajos de campo, el pago se efectuará así:

- Elaboración de actas mensuales aprobadas por la Interventoría, según las cantidades ejecutadas y los precios unitarios presentados por el Oferente. Estas actas deberán presentarse al final de cada mes y deberán cubrir el monto y valor de trabajos y servicios efectivamente prestados en el mes inmediatamente anterior. Cada factura irá acompañada de los soportes que permitan su revisión, incluyendo un breve informe descriptivo de las actividades que se desarrollaron.
- En caso de presentarse ítems no previstos durante la ejecución del contrato de consultoría, el Consultor deberá presentar una estimación inicial de cantidades y, al menos, tres cotizaciones de precios unitarios a costo directo, para aprobación de la interventoría.
- Se pagarán por precios unitarios los insumos correspondientes a todas las actividades de campo desarrolladas para cumplir con el objeto contractual.
- Los reembolsos se realizarán, a más tardar, a los treinta (30) días de su entrega o aprobación, según corresponda, previa presentación de la correspondiente factura e informe respectivo.

El Consultor acepta que dentro de su oferta se encuentra cuantificada de manera global la ejecución total de las actividades y obligaciones que se deriven del contenido de estos Estudios de Conveniencia y Oportunidad incluida la totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente estudio previo.

El total del valor del contrato corresponde a todas las actividades de acuerdo con el alcance establecido. Los pagos y el desembolso de recursos relacionados con el contrato quedan sometidos, además de las condiciones anteriormente previstas, al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Factura o documento equivalente debidamente legalizado.
- b. Formato PFA-FR-05 "hoja de ruta y orden de pago contrato de estudios y diseños"
- c. Informe y carta de aprobación respectiva por parte de la Interventoría
- d. Registro presupuestal
- e. Certificado bancario de cuenta vigente
- f. La acreditación por parte del Consultor a la Promotora de que todo el personal necesario para la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.
- g. Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración, ejecución y liquidación del contrato corren por cuenta del Consultor, la Promotora hará las retenciones del caso en cualquier momento durante la ejecución del contrato y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

	<p>FORMATO</p>	<p>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</p>	<p>Fecha: NOVIEMBRE DE 2019</p>
---	----------------	--	--

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA LOS ESTUDIOS TÉCNICOS (FACTIBILIDAD AVANZADA), LEGALES Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD FÉRREA EN LA REGIÓN DEL EJE CAFETERO Y ANTIOQUIA. TRAMO SANTO DOMINGO - PUERTO BERRIO.

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días, calendario, siguientes a la radicación de la factura, previo visto bueno del supervisor del contrato. Cuando la factura no se presente con el lleno de los correspondientes requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para este empezará a contarse desde la fecha en que una u otros se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del Consultor; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza. En caso de mora imputable a la Promotora, este reconocerá al Consultor intereses moratorios a la tasa del interés legal civil vigente en esa fecha, la cual se liquidará sobre el valor histórico actualizado, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 36, del Decreto 1510 de 2013 o en la norma que lo modifique o reemplace.

7.1. APROBACIÓN DE LOS ENTREGABLES

Los entregables serán aprobados por la Promotora a través del siguiente procedimiento:

El Consultor radicará el entregable en la dirección que indique la Interventoría con copia a la Promotora, 8 días hábiles antes al día que corresponda según el cronograma.

La Interventoría contará con ocho (8) días hábiles para su aprobación, vencidos los cuales se entenderá, para todos los efectos, que los acepta, salvo que de manera previa al vencimiento del término se comunique por escrito las razones por las cuales no es posible decidir sobre el entregable dentro del término mencionado.


En caso de que la Interventoría no apruebe el entregable, comunicará al Consultor las razones de ello, incluyendo los ajustes, correcciones o ampliaciones que deban ser incorporadas, completadas o complementadas en el entregable. El Consultor dispondrá de diez (10) días hábiles para presentar la nueva versión. En todo caso, el Consultor podrá concertar con el Interventor y la Promotora un plazo adicional, en el evento que se requiera.

Dentro del término indicado el Consultor deberá entregar la nueva versión. La Interventoría verificará los ajustes y correcciones que se hayan incorporado a dicho documento y de ser el caso impartirá su aprobación con carta motivada a la Promotora. En el evento en que la Interventoría no se encuentre satisfecha con los ajustes y correcciones efectuadas, solicitará nuevamente al Consultor incorporar los ajustes y correcciones que correspondan, señalando un término para ello.

Sin perjuicio de la competencia asignada a la Interventoría, La Promotora podrá solicitar la presentación de cualquiera de los productos y emitir concepto sobre los mismos, que deberán ser atendidos por el Consultor.

Una vez los productos hayan sido aprobados por la Interventoría y la Promotora se aprobará el pago al Consultor.

Sin perjuicio de lo indicado en este numeral, el Consultor podrá realizar entregas parciales de cada uno de los componentes para cada tramo que se acordarán con la interventoría mediante el Plan de trabajo y Cronograma, lo anterior con el propósito de agilizar los procesos de revisión, ajuste y aprobación de los mismos.

	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: NOVIEMBRE DE 2019
---	---------	---------------------------------------	---------------------------------------

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA LOS ESTUDIOS TÉCNICOS (FACTIBILIDAD AVANZADA), LEGALES Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD FÉRREA EN LA REGIÓN DEL EJE CAFETERO Y ANTIOQUIA. TRAMO SANTO DOMINGO - PUERTO BERRIO.


Es importante que el Consultor tenga en cuenta lo descrito en el numeral 5.5 del Anexo técnico, obligaciones en materia de aspectos financieros: “Cuando por causas imputables al CONSULTOR sin que medie justa causa, fuere necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato y por ende del contrato del supervisor y/o interventor, deberá responder por los costos de honorarios adicionales originados por la prórroga”

8. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

A continuación, se relaciona el personal mínimo requerido para la ejecución de los ESTUDIOS TÉCNICOS (FACTIBILIDAD AVANZADA), LEGALES Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD FÉRREA EN LA REGIÓN DEL EJE CAFETERO Y ANTIOQUIA. TRAMO SANTO DOMINGO - PUERTO BERRIO.


El CONSULTOR es libre de establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos y que se establezca en la metodología, pero debe garantizar la realización de éstos, **por lo cual LA PROMOTORA considera** que para desarrollar de manera oportuna y eficaz el objeto de la presente contratación, **se requiere de por lo menos** el siguiente personal con las siguientes características:

CARGO	PERFIL
Director de Estructuración	Tendrá que acreditar su experiencia como mínimo en dos (2) proyectos como líder y/o director y/o Coordinador y/o Gerente de Proyectos de: Proyectos de Infraestructura de Transporte a nivel internacional o en Colombia, que haya alcanzado, cada uno, un valor de transacción igual o superior a US \$ 100 millones que a su vez se haya ejecutado en los últimos diez (10) años.
Gerente de Proyecto	Tendrá que acreditar su experiencia en mínimo un (1) proyecto como director de consultoría de diseños en proyectos ferroviarios, en Colombia y/o a nivel internacional, que involucren al menos 120 kilómetros-vía, y que a su vez se haya ejecutado en los últimos diez (10) años.
Coordinador Técnico	Tendrá que acreditar su experiencia en mínimo un (1) proyecto como Coordinador de consultoría de diseños en proyectos ferroviarios, en Colombia y/o a nivel internacional, que involucren al menos 120 kilómetros-vía, y que a su vez se haya ejecutado en los últimos diez (10) años.
Especialista Suelos y Geotecnia	Tendrá que acreditar su experiencia en mínimo un (1) proyecto como Especialista en Suelos y Geotecnia, en infraestructura carretera o ferroviaria, en Colombia y/o a nivel internacional, que involucren al menos 60 km-vía, y que a su vez se haya ejecutado en los últimos diez (10) años para carreteras o ferrocarriles.

	<p>FORMATO</p>	<p>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</p>	<p>Fecha: NOVIEMBRE DE 2019</p>
---	----------------	--	--


ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA LOS ESTUDIOS TÉCNICOS (FACTIBILIDAD AVANZADA), LEGALES Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD FÉRREA EN LA REGIÓN DEL EJE CAFETERO Y ANTIOQUIA. TRAMO SANTO DOMINGO - PUERTO BERRIO.

<p>Experto en infraestructura ferroviaria</p>	<p>Tendrá que acreditar su experiencia en mínimo tres (3) proyectos como Especialista o Experto en Estudios y/o Diseños de la infraestructura y la superestructura de un corredor ferroviario, en Colombia y/o a nivel internacional, que involucren juntos al menos 120 kilómetros-vía, y que a su vez se hayan ejecutado en los últimos veinte (20) años.</p>
<p>Experto en señalización y control ferroviario</p>	<p>Tendrá que acreditar su experiencia en mínimo tres (3) proyectos como Especialista o Experto en Estudios y/o Diseños de señalización y control ferroviario, en Colombia y/o a nivel internacional, que involucren al menos 60 kilómetros-vía, y que a su vez se hayan ejecutado en los últimos veinte (20) años.</p>
<p>Experto en electrificación</p>	<p>Tendrá que acreditar su experiencia en mínimo tres (3) proyectos como Especialista o Experto en Estudios y/o Diseños de electrificación ferroviaria, en Colombia y/o a nivel internacional, que involucren al menos 60 kilómetros-vía, y que a su vez se hayan ejecutado en los últimos veinte (20) años</p>
<p>Experto en superestructura ferroviaria</p>	<p>Tendrá que acreditar su experiencia en mínimo tres (3) proyectos como Especialista o Experto en Estudios y/o Diseños de la infraestructura y la superestructura de un corredor ferroviario, en Colombia y/o a nivel internacional, que involucren juntos al menos 120 kilómetros-vía, y que a su vez se hayan ejecutado en los últimos veinte (20) años.</p>
<p>Experto en tracción ferroviaria</p>	<p>Tendrá que acreditar su experiencia en mínimo tres (3) proyectos como Especialista o Experto en Estudios y/o Diseños de tracción ferroviaria, en Colombia y/o a nivel internacional, que involucren al menos 60 kilómetros-vía, y que a su vez se hayan ejecutado en los últimos veinte (20) años.</p>
<p>Experto en operaciones ferroviarias</p>	<p>Tendrá que acreditar su experiencia en mínimo tres (3) proyectos como Especialista o Experto en Estudios y/o Diseños de Operación ferroviaria, en Colombia y/o a nivel internacional, que involucren al menos 120 kilómetros-vía, y que a su vez se hayan ejecutado en los últimos veinte (20) años.</p>
<p>Arquitecto</p>	<p>Tendrá que acreditar su experiencia en mínimo dos (2) proyectos como Arquitecto en Diseños de plataformas y/o edificios para sistemas ferroviarios, en Colombia y/o a nivel internacional, y que a su vez se hayan ejecutado en los últimos veinte (20) años.</p>
<p>Especialista Diseño Geométrico</p>	<p>Tendrá que acreditar su experiencia en mínimo un (2) proyecto como Especialista en Diseño Geométrico de Vías férreas, en Colombia y/o a nivel internacional, de al menos 120 kilómetros, y que a su vez se haya ejecutado en los últimos diez (10) años</p>
<p>Especialista Estructuras y Puentes</p>	<p>Tendrá que acreditar su experiencia en mínimo un (2) proyecto como Especialista en estructuras y puentes de concreto y/o metálicos en proyectos de infraestructura de transporte carreteros o ferroviarios y que a su vez se haya ejecutado en los últimos diez (10) años.</p>
<p>Especialista Hidráulica</p>	<p>Tendrá que acreditar su experiencia en mínimo un (1) proyecto como Especialista en Hidráulica, de diseños de carreteras o ferrocarriles, en Colombia y/o a nivel</p>

	<p>FORMATO</p>	<p>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</p>	<p>Fecha: NOVIEMBRE DE 2019</p>
---	----------------	--	---


ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA LOS ESTUDIOS TÉCNICOS (FACTIBILIDAD AVANZADA), LEGALES Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD FÉRREA EN LA REGIÓN DEL EJE CAFETERO Y ANTIOQUIA. TRAMO SANTO DOMINGO - PUERTO BERRIO.

	<p>internacional, de al menos 60 kilómetros en calzada equivalente de dos carriles, y que a su vez se haya ejecutado en los últimos diez (10) años.</p>
<p>Especialista Geología</p>	<p>Tendrá que acreditar su experiencia en mínimo dos (2) proyectos como Especialista en Geología, de diseños y/o construcción de carreteras o ferrocarriles, en Colombia y/o a nivel internacional, de al menos 60 kilómetros en calzada equivalente de dos carriles, y que a su vez se haya ejecutado en los últimos diez (10) años.</p>
<p>Especialista en redes</p>	<p>Tendrá que acreditar su experiencia en mínimo dos (2) proyectos como Especialista en redes de servicios, en diseños y/o construcción de carreteras o ferrocarriles, en Colombia y/o a nivel internacional, que se hayan ejecutado en los últimos diez (10) años.</p>
<p>Especialista Túneles</p>	<p>Tendrá que acreditar su experiencia en mínimo dos (2) proyectos como Especialista o Experto en túneles carreteros y/o ferroviarios, en Colombia y/o a nivel internacional, que se hayan ejecutado en los últimos veinte (20) años.</p>
<p>Especialista en Demanda de carga</p>	<p>Tendrá que acreditar su experiencia en mínimo tres (3) proyectos como Especialista o Experto en Estudios de demanda de Carga para Operación ferroviaria, en Colombia y/o a nivel internacional, que se hayan ejecutado en los últimos veinte (20) años.</p>
<p>Experto en Transporte y Transito</p>	<p>Tendrá que acreditar su experiencia en mínimo un (3) proyecto como Especialista en Transporte y Tránsito para operación ferroviaria, en Colombia y/o a nivel internacional y que a su vez se haya ejecutado en los últimos diez (10) años.</p>
<p>Especialista Ambiental</p>	<p>Tendrá que acreditar su experiencia en mínimo dos (2) proyectos como Especialista ambiental, de diseños y/o construcción de carreteras o ferrocarriles, en Colombia y/o a nivel internacional, de al menos 60 kilómetros en calzada equivalente de dos carriles, y que a su vez se haya ejecutado en los últimos diez (10) años.</p>
<p>Especialista Social</p>	<p>Tendrá que acreditar su experiencia en mínimo dos (2) proyectos como Especialista social, de diseños y/o construcción de carreteras o ferrocarriles, en Colombia y/o a nivel internacional, de al menos 60 kilómetros en calzada equivalente de dos carriles, y que a su vez se haya ejecutado en los últimos diez (10) años.</p>
<p>Especialista Predial</p>	<p>Tendrá que acreditar su experiencia en mínimo dos (2) proyectos como Especialista predial, de diseños y/o construcción de carreteras o ferrocarriles, en Colombia y/o a nivel internacional, de al menos 60 kilómetros en calzada equivalente de dos carriles, y que a su vez se haya ejecutado en los últimos diez (10) años.</p>
<p>Especialista en costos, programación y presupuestos</p>	<p>Tendrá que acreditar su experiencia en mínimo un (1) proyecto como Especialista en Presupuesto, de diseños de infraestructura carretera o ferroviaria, en Colombia y/o a nivel internacional, que involucre menos 60 kilómetros en calzada equivalente de dos carriles, y que a su vez se haya ejecutado en los últimos diez (10) años.</p>
<p>Especialista en Topografía</p>	<p>Tendrá que acreditar su experiencia en mínimo un (1) proyecto como Especialista en Topografía, de diseños de carreteras o ferrocarriles, en Colombia y/o a nivel internacional, de al menos 60 kilómetros en calzada equivalente de dos carriles, y que a su vez se haya ejecutado en los últimos diez (10) años.</p>

	<p>FORMATO</p>	<p>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</p>	<p>Fecha: NOVIEMBRE DE 2019</p>
---	----------------	--	--

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA LOS ESTUDIOS TÉCNICOS (FACTIBILIDAD AVANZADA), LEGALES Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD FÉRREA EN LA REGIÓN DEL EJE CAFETERO Y ANTIOQUIA. TRAMO SANTO DOMINGO - PUERTO BERRIO.

<p>Especialista en evaluación de amenaza y riesgo</p>	<p>Tendrá que acreditar su experiencia en mínimo dos (2) proyectos como Especialista o Experto en evaluación de amenaza y riesgo en proyectos carreteros y/o ferroviarios, en Colombia y/o a nivel internacional, que se hayan ejecutado en los últimos diez (10) años.</p>
<p>Subdirector financiero</p>	<p>Tendrá que acreditar su experiencia como mínimo en tres (3) proyectos como líder y/o director financiero en estructuración de proyectos de Infraestructura de Transporte a nivel internacional o en Colombia, que haya alcanzado, cada uno, un valor de transacción igual o superior a US \$ 100 millones que a su vez se haya ejecutado en los últimos diez (10) años.</p>
<p>Asesor en valoración y riesgos financieros</p>	<p>Tendrá que acreditar su experiencia como mínimo en dos (2) proyectos como asesor en valoración y riesgos financieros en proyectos de Infraestructura de Transporte a nivel internacional o en Colombia, que haya alcanzado, cada uno, un valor de transacción igual o superior a US \$ 100 millones que a su vez se haya ejecutado en los últimos diez (10) años.</p>
<p>Especialista financiero</p>	<p>Tendrá que acreditar su experiencia como mínimo en dos (2) proyectos como especialista financiero en estructuración de proyectos de Infraestructura de Transporte a nivel internacional o en Colombia, que haya alcanzado, cada uno, un valor de transacción igual o superior a US \$ 100 millones que a su vez se haya ejecutado en los últimos diez (10) años</p>
<p>Profesional financiero</p>	<p>Tendrá que acreditar su experiencia como mínimo en un (1) proyecto como especialista financiero en estructuración de proyectos de Infraestructura de Transporte a nivel internacional o en Colombia, que haya alcanzado, cada uno, un valor de transacción igual o superior a US \$ 100 millones que a su vez se haya ejecutado en los últimos diez (10) años</p>
<p>Experto legal en estructuras</p>	<p>Tendrá que acreditar su experiencia como mínimo en tres (3) proyectos como líder y/o experto legal en estructuraciones de proyectos de Infraestructura de Transporte y/o en estructuraciones legales de proyectos de Infraestructura de Transporte a nivel internacional o en Colombia, que haya alcanzado, cada uno, un valor de transacción igual o superior a US \$ 100 millones que a su vez se haya ejecutado en los últimos diez (10) años.</p>
<p>Especialista Legal</p>	<p>Tendrá que acreditar su experiencia como mínimo en dos (2) proyectos como líder y/o experto legal en estructuraciones de proyectos de Infraestructura de Transporte y/o en estructuraciones legales de proyectos de Infraestructura de Transporte a nivel internacional o en Colombia, que haya alcanzado, cada uno, un valor de transacción igual o superior a US \$ 100 millones que a su vez se haya ejecutado en los últimos diez (10) años.</p>

	<p>FORMATO</p>	<p>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</p>	<p>Fecha: NOVIEMBRE DE 2019</p>
---	----------------	--	--

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA LOS ESTUDIOS TÉCNICOS (FACTIBILIDAD AVANZADA), LEGALES Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD FÉRREA EN LA REGIÓN DEL EJE CAFETERO Y ANTIOQUIA. TRAMO SANTO DOMINGO - PUERTO BERRIO.

8.1. MODO DE ACREDITAR LOS REQUISITOS Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO

Todo profesional ofrecido para el proyecto deberá acreditar, mediante copia del documento idóneo, o constancia de que se encuentra en trámite, que está autorizado para ejercer la profesión.

El Consultor deberá presentar las hojas de vida del equipo de trabajo mínimo, dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la suscripción del contrato de Consultoría.

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar junto con el CV de la persona propuesta la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

Si cualquiera de los profesionales incumple alguno de los requisitos anteriores, no será admitido para participar en la ejecución del contrato.

Una vez se apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la promotora, para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio por parte del supervisor, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o superior categoría que el exigido.

8.2. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR


Podrán participar en el proceso de selección y presentar propuestas, las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras a las que se les extienda esta Invitación Abierta, ya sea de manera individual o como integrante de Forma Asociativa. En este último caso, deben informar en su respectiva propuesta si se presentan como forma asociativa a través de consorcio o unión temporal.

8.3. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR

8.3.1. Inhabilidades e incompatibilidades

No podrán participar en este proceso, quienes se encuentren incurso en cualquiera de las circunstancias previstas en la Constitución Política, en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 828 de 2003, en el Decreto Ley 019 de 2012, y en el artículo 45 de la Ley 842 de 2003 y demás disposiciones legales vigentes, que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

Igualmente estarán inhabilitados quienes se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación, con sanción que implique inhabilidad vigente.

	<p>FORMATO</p>	<p>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</p>	<p>Fecha: NOVIEMBRE DE 2019</p>
---	----------------	--	--

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA LOS ESTUDIOS TÉCNICOS (FACTIBILIDAD AVANZADA), LEGALES Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD FÉRREA EN LA REGIÓN DEL EJE CAFETERO Y ANTIOQUIA. TRAMO SANTO DOMINGO - PUERTO BERRIO.

8.3.2. Conflictos de interés

Pese a que haya recibido la invitación, no podrán presentar propuesta quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés con la Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S. que afecten los principios de la contratación administrativa.

Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato de consultoría; por tanto, no podrán presentar propuesta quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio de la consultoría y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

Tampoco podrán presentar propuesta quienes directamente o cuyos integrantes, sus socios, o sus beneficiarios reales se encuentren en una situación de conflicto de interés con la Promotora.


Para efectos de la Invitación Abierta se entenderá por Beneficiario Real la definición que trae de dicho término el párrafo primero del Artículo 2.6.12.1.15 del Decreto 857 de 2011, el cual define la expresión "Beneficiario Real", en los siguientes términos:

"Parágrafo 1. Se entiende por beneficiario real cualquier persona o grupo de personas que, directa o indirectamente, por sí misma o a través de interpuesta persona, por virtud de contrato, convenio o de cualquier otra manera, tenga respecto de una acción o de cualquier participación en una sociedad, la facultad o el poder de votar en la elección de directivas o representantes o, de dirigir, orientar y controlar dicho voto, así como la facultad o el poder de enajenar y ordenar la enajenación o gravamen de la acción o de la participación.

Para los efectos de la presente definición, conforman un mismo beneficiario real los cónyuges o compañeros permanentes y los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, salvo que se demuestre que actúan con intereses económicos independientes, circunstancia que podrá ser declarada mediante la gravedad de juramento ante la Superintendencia Financiera de Colombia con fines exclusivamente probatorios.

Una persona o grupo de personas se considera beneficiario real de una acción o participación si tiene derecho para hacerse a su propiedad con ocasión del ejercicio de un derecho proveniente de una garantía o de un pacto de recompra o de un negocio fiduciario o cualquier otro pacto que produzca efectos similares, salvo que los mismos no confieran derechos políticos.

Para los exclusivos efectos de esta disposición, se entiende que conforman un "grupo de personas" quienes actúen con unidad de propósito."

	<p>FORMATO</p>	<p>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</p>	<p>Fecha: NOVIEMBRE DE 2019</p>
---	----------------	--	--

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA LOS ESTUDIOS TÉCNICOS (FACTIBILIDAD AVANZADA), LEGALES Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD FÉRREA EN LA REGIÓN DEL EJE CAFETERO Y ANTIOQUIA. TRAMO SANTO DOMINGO - PUERTO BERRIO.

En consecuencia, el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que él, sus directivos, asesores y el equipo de trabajo con que ejecutarán los servicios a contratar, no se encuentran incursos en conflicto de interés, el cual se entenderá prestado con la suscripción de la Carta de Presentación de oferta.

En todo caso los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que su participación se ponga en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes con su futura o actual participación en procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos.

Este conflicto también se aplica para la celebración de contratos entre la fecha de cierre del proceso y hasta la adjudicación del mismo.

El Consultor que resulte adjudicatario en la presente Invitación Abierta no podrá participar en los procesos licitatorios para seleccionar el Constructor y/o Concesionario de este proyecto. Lo anterior, con independencia del estado en el que se encuentre el Contrato de Consultoría suscrito con la Promotora (ejecución, terminación o liquidación.)

Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad de juramento que: 1) no están incursos en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se encuentran incursos directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus directivos en conflicto de intereses; 2) No se encuentran incursos en causal de disolución y/o liquidación y 3) no se encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción del Formato 1 - Carta de Presentación de la Oferta


Los proponentes, con la presentación de su Propuesta, aceptan levantar el velo corporativo cuando quiera que ello sea necesario para la verificación de la inexistencia de cualquier conflicto de interés.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

9.1. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Serán la Capacidad Jurídica, la Capacidad Financiera, la Capacidad Organizacional y Experiencia General de los Proponentes, los cuales sólo serán objeto de verificación por parte de la Promotora, cuya presentación, acreditación y cumplimiento son necesarios para que se posible la Evaluación de la oferta o propuesta técnico-económica presentada por cada Proponente.

La Promotora en relación con los Proponentes Individualmente Considerados o integrantes de Forma Asociativa inscritos en el RUP - persona natural o jurídica -, verificará la acreditación y cumplimiento de los requisitos habilitantes a través de la información que conste en el Registro Único de Proponentes RUP, y verificará la información adicional que no deba constar en el RUP, mediante la presentación de los documentos de acreditación necesarios, de acuerdo con los solicitado en este Pliego de Condiciones y con lo corrido en la etapa de verificación y evaluación dentro del proceso de selección.

	<p>FORMATO</p>	<p>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</p>	<p>Fecha: NOVIEMBRE DE 2019</p>
---	----------------	--	---

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA LOS ESTUDIOS TÉCNICOS (FACTIBILIDAD AVANZADA), LEGALES Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD FÉRREA EN LA REGIÓN DEL EJE CAFETERO Y ANTIOQUIA. TRAMO SANTO DOMINGO - PUERTO BERRIO.

9.2. GENERALIDADES Y CONDICIONES PARA EL INTEGRANTE LÍDER DE LA FORMA ASOCIATIVA PROPONENTE

Únicamente se considerarán hábiles aquellos proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos de Participación, de acuerdo con lo solicitado y especificado en este Pliego de Condiciones, teniendo en cuenta para el efecto de la verificación de los requisitos establecidos, que ello dependerá, de si el Proponente se encuentra o no obligado a estar inscrito en el Registro Único de Proponentes - RUP.


Cada Proponente individualmente considerado o cada integrante de Forma Asociativa, acreditará los requisitos habilitantes en los términos dispuestos en el Pliego de Condiciones, quienes deberán acompañar sus propuestas con el certificado del Registro Único de Proponentes - RUP o el Formato 2 - Certificado de capacidad de proponentes e integrantes de forma asociativa no obligados a RUP, con los documentos que soporten la información consignada en este Formato, según corresponda, de acuerdo con su obligación o no, de estar inscrito en el Registro Único de Proponentes - RUP de la respectiva Cámara de Comercio.

Todos los proponentes que presenten Propuesta en la modalidad de Forma Asociativa deberán designar un LÍDER con el pleno cumplimiento de los requisitos aquí descritos. La designación indicada deberá realizarse de manera clara, en el documento de constitución de la Forma Asociativa.

LÍDER: Es aquel integrante de la Forma Asociativa oferente, esté o no inscrito en el RUP, que tendrá bajo su responsabilidad la designación del Representante Legal de la Forma Asociativa, es decir: si el LÍDER es una persona jurídica, debe tener vinculado a su empresa al Representante Legal designado para la Forma Asociativa; si el LÍDER es una persona natural, debe ser él, el Representante Legal designado para la Forma Asociativa Proponente. Además, el Líder deberá acreditar para el presente Proceso, mínimamente, el CINCUENTA Y UN POR CIENTO (51%) DE LA EXPERIENCIA GENERAL EXIGIDA COMO CONSULTOR DE INFRAESTRUCTURA DE PROYECTOS FERROVIARIOS Y/U OPERACIÓN DE PROYECTOS FERROVIARIOS, de conformidad con lo requerido en el presente documento, respecto de este Requisito de Participación.

La Promotora, en razón del cumplimiento de los fines estatales que le es imperativo alcanzar, y atendiendo a la naturaleza especial del contrato de Consultoría y a la cuantía del presupuesto asignado para esta Invitación Abierta, exigirá que todos los integrantes de la Forma Asociativa, acrediten la ejecución, de por lo menos UN (1) CONTRATO DE CONSULTORÍA DE INFRAESTRUCTURA DE PROYECTOS FERROVIARIOS Y/U OPERACIÓN DE PROYECTOS FERROVIARIOS O, EN DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA FÉRREA O, EN ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE), dentro de las condiciones del Requisito de Participación denominado Experiencia General, solicitado en este Pliego de Condiciones, según los términos y porcentajes establecidos.

Sin perjuicio de lo expuesto, en los casos de Formas Asociativas, conformadas tanto por miembros que estén inscritos en el RUP como por miembros que no estén inscritos en el RUP, los Requisitos de Participación se acreditarán según se exija en el presente Pliego (algunos son de cumplimiento individual, otros pueden cumplirse de manera conjunta), teniendo en cuenta para el efecto lo establecido en la legislación aplicable para cada tipo de integrante. Para el caso

	<p>FORMATO</p>	<p>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</p>	<p>Fecha: NOVIEMBRE DE 2019</p>
---	----------------	--	--

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA LOS ESTUDIOS TÉCNICOS (FACTIBILIDAD AVANZADA), LEGALES Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD FÉRREA EN LA REGIÓN DEL EJE CAFETERO Y ANTIOQUIA. TRAMO SANTO DOMINGO - PUERTO BERRIO.


de los Proponentes Individualmente Considerados, estos deberán acreditar tanto la Experiencia General, como lo solicitado respecto de la Experiencia Especifica como criterio de evaluación.

Para efectos de acreditar cada uno de los Requisitos de Participación, se enfatiza que la única información, valores y experiencia que se tendrá como válida, será la relacionada directamente con las actividades requeridas como Experiencia General que estén certificadas y que consten en el RUP, o las que de manera idónea de acuerdo con los documentos aportados, según lo solicitado, deban y puedan ser verificadas por la Promotora, para el caso de los Proponentes o Integrantes de Formas Asociativas que no estén inscritas en el RUP, de conformidad con la legislación colombiana. De igual manera, para los proponentes extranjeros que no se encuentren inscritos en el RUP, únicamente podrán acreditar los Requisitos de Participación, a través de información, valores y experiencia, directamente relacionadas con las actividades requeridas como Experiencia General. La información adicional, relacionada con la Experiencia General requerida por la Entidad en el presente Pliego, que no conste en el RUP, podrá ser verificada por la Promotora de acuerdo con lo previsto en los requisitos y documentos solicitados en cada aparte correspondiente del Pliego de Condiciones.

Los Proponentes colombianos o extranjeros, individualmente considerados, inscritos en el RUP, deberán adjuntar como parte de su propuesta su Certificado de Inscripción en el RUP vigente y en firme. En el caso de las Formas Asociativas, cada uno de los integrantes deberá adjuntar como parte de su propuesta su Certificado RUP vigente y en firme.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, que de conformidad con lo establecido en la normativa vigente no deben inscribirse en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de los Requisitos de Participación de Capacidad Jurídica, Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, mediante el diligenciamiento y suscripción del Formato 2 - Certificado de capacidad de proponentes e integrantes de forma asociativa no inscritos en el RUP, del Pliego de Condiciones, que contiene entre otras, la información sobre los Requisitos antes enunciados. Este Formato deberá presentarse debidamente diligenciado y suscrito, y acompañado de las respectivas certificaciones y documentos, de conformidad con lo establecido en este Pliego de Condiciones. Este Formato deberá ser suscrito por la persona natural Proponente, o por el Representante Legal de la persona jurídica Proponente; por la persona natural integrante de Forma Asociativa o por el Representante Legal de la persona jurídica integrante de Forma Asociativa, según corresponda para cada tipo de Proponente o integrante; y por el Contador, Auditor o Revisor Fiscal, según corresponda de conformidad con la normativa vigente.

En el caso de las Formas Asociativas donde alguno o varios de sus integrantes, sean personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y/o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán adjuntar como parte de la propuesta el correspondiente Formato 2, debidamente diligenciado, y suscrito por estos integrantes, según corresponda (por la persona natural integrante de la Forma Asociativa, o por el representante legal de la persona jurídica integrante de la Forma Asociativa); por el representante legal de la Forma Asociativa; y por el contador, auditor o revisor fiscal, según corresponda de conformidad con la normativa vigente. En caso de que los últimos (contador, auditor o revisor fiscal) no pudieren suscribir este Formato, alegando limitaciones de orden jurídico, éste debe ser suscrito por el vicepresidente financiero o su equivalente (y a falta de este únicamente por el representante legal y el contador). En caso de presentarse esta situación, el Formato 2 deberá acompañarse de una certificación o comunicación del revisor fiscal o auditor o de un abogado autorizado para ejercer en la jurisdicción de origen del

	<p>FORMATO</p>	<p>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</p>	<p>Fecha: NOVIEMBRE DE 2019</p>
---	----------------	--	--

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA LOS ESTUDIOS TÉCNICOS (FACTIBILIDAD AVANZADA), LEGALES Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD FÉRREA EN LA REGIÓN DEL EJE CAFETERO Y ANTIOQUIA. TRAMO SANTO DOMINGO - PUERTO BERRIO.

Proponente o del miembro de la Forma Asociativa, en la que se señale claramente tal imposibilidad para suscribir el Formato 2, por limitación legal o por falta de autorización estatutaria y/o expresa.

Para efectos de acreditación de la Experiencia General y la Experiencia Específica solo serán admisibles los contratos suscritos con las siguientes condiciones:


- a) Contrato Ejecutado o Contrato Terminado: aquel cuyo objeto y obligaciones se encuentran ejecutadas y cumplidas por parte del Proponente individualmente considerado o del Integrante de Forma Asociativa.
- b) Contrato Principal: se refiere al Contrato presentado por el Proponente individualmente considerado o por algún o algunos integrantes de Forma Asociativa, para acreditar experiencia general o experiencia específica, en virtud, de alguna modificación en Alcance del objeto, actividad especial, especificación técnica, valor, plazo, entre otras, que el mismo haya surtido. En tal caso, el interesado, deberá aportar los documentos idóneos que acrediten tal modificación claramente, especialmente si se refiere a las actividades que pretenden acreditarse, según las reglas previstas en el Pliego de Condiciones.
- c) Entidades contratantes de los Contratos acreditados: Corresponder a contratos con entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital o municipal, con establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta y/o para gobiernos internacionales y/u organismos multilaterales y/o Asesoría para el sector público a nivel nacional o internacional y/o empresas privadas nacionales o extranjeras, siempre y cuando cumplan con los requisitos del Pliego.
- d) Contrato en Ejecución: aquel cuyo objeto y obligaciones se encuentran parcialmente ejecutadas a satisfacción y cumplidas, y que el valor pagado a la fecha de cierre del presente proceso de selección, debidamente certificado, cumpla con el valor establecido para acreditar el monto requerido, dependiendo del requisito que con él pretenda acreditarse.

9.3. CAPACIDAD JURÍDICA. REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLA

La Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas, relativa a su aptitud para participar en este proceso de selección (Invitación Abierta). En este orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio colombiano y siempre que el representante legal cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en esta Invitación y asumir a futuro las obligaciones que de ella deriven en caso de ser adjudicatarios; sumado a ello, dentro de la Capacidad Jurídica se verificarán los aspectos de orden jurídico y/o legal, que a juicio de la Promotora y con fundamento en la normativa vigente, deban cumplir los Proponentes para participar en este Proceso.

Para los proponentes de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas condiciones previstas en esta definición. Para el caso de las personas jurídicas extranjeras se tendrá en cuenta la ley aplicable en la respectiva jurisdicción de incorporación.

En los siguientes numerales se indican los documentos jurídicos que deberán allegar los Proponentes para cumplir con las exigencias del Pliego de Condiciones.

	<p>FORMATO</p>	<p>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</p>	<p>Fecha: NOVIEMBRE DE 2019</p>
---	----------------	--	--

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA LOS ESTUDIOS TÉCNICOS (FACTIBILIDAD AVANZADA), LEGALES Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD FÉRREA EN LA REGIÓN DEL EJE CAFETERO Y ANTIOQUIA. TRAMO SANTO DOMINGO - PUERTO BERRIO.

9.3.1. Existencia y Representación Legal:


A. Proponentes colombianos o extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia. Personas Jurídicas individualmente consideradas o integrantes de Forma Asociativa:

Todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, deberán adjuntar el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con base en el cual, se verificará la siguiente información y condiciones:

- Su existencia y Representación Legal.
- La facultad del Representante Legal para obligarse en los términos cualitativos y cuantitativos de presentación de la Propuesta y de participación en el proceso de selección; o de participación y conformación de Forma Asociativa, según sea el caso. La facultad del Representante Legal para obligarse respecto de la suscripción del contrato.
- La congruencia entre el objeto social del Proponente, o del integrante de la Forma Asociativa, y el alcance del objeto de este proceso de selección.
- Que la Persona Jurídica se haya constituido, como mínimo, con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de esta Invitación Abierta, y que su término de duración, como mínimo, sea igual al plazo del Contrato y cinco (5) años más.
- Cuando el Representante Legal de las Personas Jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia, tenga limitaciones estatutarias cualitativas y/o cuantitativas, para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto relacionado con la presentación de propuesta, la participación en la Invitación Abierta y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la Propuesta un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice la presentación de propuesta y la participación en el proceso de selección, la celebración del contrato y su ejecución, en caso de resultar adjudicatario.
- En los casos en que el vencimiento del período de duración de la Persona Jurídica sea inferior al plazo antes exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano de administración social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese: i. el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del Contrato de Consultoría; ii la norma(s) o aparte(s) del documento de constitución o equivalente, que faculta a ese órgano de administración social, para comprometerse con la prórroga de la duración de la persona jurídica. Este compromiso deberá reflejarse en la Carta de Presentación de la Propuesta - Formato 1.
- El Certificado de Existencia y Representación, debe haber sido expedido máximo, con treinta (30) días calendario de anterioridad a la fecha de cierre de esta Invitación Abierta. En caso de modificarse la fecha límite prevista para la presentación de la propuesta, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de este Certificado, la fecha de cierre inicialmente establecida en el Cronograma del Pliego de Condiciones Definitivo.

B. Proponentes Colombianos (con domicilio en Colombia). Personas Naturales individualmente consideradas o integrantes de Forma Asociativa:

Las Personas Naturales nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia, deberán adjuntar los siguientes documentos, a fin de verificar su existencia, capacidad e idoneidad para participar en este Proceso de Selección:

	<p>FORMATO</p>	<p>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</p>	<p>Fecha: NOVIEMBRE DE 2019</p>
---	----------------	--	--

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA LOS ESTUDIOS TÉCNICOS (FACTIBILIDAD AVANZADA), LEGALES Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD FÉRREA EN LA REGIÓN DEL EJE CAFETERO Y ANTIOQUIA. TRAMO SANTO DOMINGO - PUERTO BERRIO.

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería.
- Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con base en el cual, se verificará la siguiente información y condiciones:
 - La congruencia entre la actividad comercial del Proponente o del Integrante de Forma Asociativa y el alcance del objeto de este proceso de selección;
 - Que la actividad comercial de la Persona Natural haya comenzado como mínimo, con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de esta Invitación Abierta, es decir, que se encuentre inscrito en dicho Registro, mínimo, con un (1) año de antelación a la fecha de cierre de esta Invitación;
 - Con relación a la duración de la actividad comercial de la Persona Natural Proponente, deberá expresar este compromiso bajo la gravedad del juramento, en la Carta de Presentación - Formato 1. Deberá ser, como mínimo, igual al plazo del Contrato y cinco (5) años más.
 - El Certificado de inscripción en el Registro Mercantil, debe haber sido expedido máximo, con treinta (30) días calendario de anterioridad a la fecha de cierre de esta Invitación Abierta. En caso de modificarse la fecha límite prevista para la presentación de la propuesta, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de este Certificado, la fecha de cierre inicialmente establecida en el Cronograma del Pliego de Condiciones Definitivo.

Además, las Personas Naturales nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia, deberán cumplir con el siguiente requisito:

➤ **Si se presentan como Proponente individualmente considerado:**

Deberán adjuntar su tarjeta o matrícula profesional, junto con el certificado de vigencia de la misma; documentos que deberán acreditarlo como profesional en Ingeniería Civil, o en Ingeniería de Transportes y Vías.

➤ **Si se presentan como integrante de Forma Asociativa:**


Deberán adjuntar su tarjeta o matrícula profesional, junto con el certificado de vigencia de la misma; documentos que deberán acreditarlo como:

1. Ingeniero Civil; Ingeniero de Transportes y Vías; Arquitecto; Arquitecto Constructor; Profesional en Construcciones Civiles u otra profesión del nivel profesional, afín a la Ingeniería Civil y/o Arquitectura.
2. Profesional de alguno de los Programas de las Ciencias Económicas, Contables y/o Administrativas, incluidas la Ingeniería Administrativa y la Ingeniería Financiera.
3. Profesional del Derecho.

Nota: En caso de que la profesión de la Persona Natural, nacional o extranjera domiciliada en Colombia, presentada como integrante de Forma Asociativa, no pertenezca a ninguno de los grupos aquí indicados, mínimamente dicha Persona Natural, deberá estar inscrita en el Registro Mercantil y su actividad comercial deberá ser congruente con el alcance del objeto de este proceso de selección.

C. Proponentes Extranjeros (sin domicilio o sucursal en Colombia), Persona Natural y Persona Jurídica, así:

➤ **Personas Naturales:**

	<p>FORMATO</p>	<p>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</p>	<p>Fecha: NOVIEMBRE DE 2019</p>
---	----------------	--	--

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA LOS ESTUDIOS TÉCNICOS (FACTIBILIDAD AVANZADA), LEGALES Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD FÉRREA EN LA REGIÓN DEL EJE CAFETERO Y ANTIOQUIA. TRAMO SANTO DOMINGO - PUERTO BERRIO.


Para los efectos previstos en este numeral se consideran Proponentes o Integrantes de Forma Asociativa de origen extranjero, las Personas Naturales que no tengan su domicilio en Colombia. Para todos los efectos, las Propuestas de los Proponentes de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana.

Las Personas Naturales de origen extranjero, deberán adjuntar los siguientes documentos, a fin de verificar su existencia, capacidad e idoneidad para participar en este Proceso de Selección:

- Fotocopia del Pasaporte.
- Designación de Apoderado:
Las Personas Naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, y en general para participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias o etapas de la presente Invitación Abierta, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato y documentos posteriores a que haya lugar, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con este Pliego de Condiciones.
Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de Personas Naturales extranjeras que participen como integrantes de Forma Asociativa y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la Forma Asociativa por todos los integrantes de la misma, o en documento independiente. Dichos documentos, deberán ser presentados con los requisitos de legalización o apostille, según sea el caso, y el requisito de traducción oficial si se requiere, de conformidad con lo explicado en el numeral 3.15 de este Pliego, con base en la normativa vigente.
Las Personas Naturales extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones de los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la Promotora presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al Proponente extranjero sin domicilio en Colombia, individualmente considerado.

Además, las Personas Naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán cumplir con el siguiente requisito:

- Si se presentan como Proponente individualmente considerado:
Deberán adjuntar su tarjeta o matrícula profesional, junto con el certificado de vigencia de la misma; documentos que deberán acreditarlo como profesional en Ingeniería Civil, o en Ingeniería de Transportes y Vías. Deberán presentar los documentos equivalentes en su país de origen.
- Si se presentan como integrante de Forma Asociativa:
Deberán adjuntar su tarjeta o matrícula profesional, junto con el certificado de vigencia de la misma; documentos que deberán acreditarlo como:
 - Ingeniero Civil; Ingeniero de Transportes y Vías; Arquitecto; Arquitecto Constructor; Profesional en Construcciones Civiles u otra profesión del nivel profesional, afín a la Ingeniería Civil o la Arquitectura.

	<p>FORMATO</p>	<p>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</p>	<p>Fecha: NOVIEMBRE DE 2019</p>
---	----------------	--	--

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA LOS ESTUDIOS TÉCNICOS (FACTIBILIDAD AVANZADA), LEGALES Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD FÉRREA EN LA REGIÓN DEL EJE CAFETERO Y ANTIOQUIA. TRAMO SANTO DOMINGO - PUERTO BERRIO.

- Profesional de alguno de los Programas de las Ciencias Económicas, Contables y/o Administrativas, incluidas la Ingeniería Administrativa y la Ingeniería Financiera.
- Profesional del Derecho.
- O documentos equivalentes en su país de origen.

Nota: En caso de que la Persona Natural extranjera sin domicilio en Colombia, presentada como integrante de Forma Asociativa, posea una profesión que no pertenezca a ninguno de los grupos aquí indicados, mínimamente deberá estar inscrita en el Registro Mercantil o registro equivalente en su país de origen y su actividad comercial deberá ser congruente con el alcance del objeto de este proceso de selección.


Estos documentos o sus equivalentes en sus países de origen deberán ser presentados con los requisitos de legalización o apostille, según sea el caso, y el requisito de traducción oficial si se requiere, de conformidad con lo explicado en el Pliego de condiciones, con base en la normativa vigente.

➤ Personas Jurídicas:

Para los efectos previstos en este numeral se consideran Proponentes o Integrantes de Forma Asociativa de origen extranjero, las Personas Jurídicas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana, ni tengan domicilio en Colombia, ya sea directamente o a través de sucursales³. Para todos los efectos, las propuestas de Proponentes Personas Jurídicas o Integrantes de Forma Asociativa de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana. Su participación deberá cumplir con las siguientes condiciones:

Las Personas Jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la fecha de cierre de esta Invitación Abierta, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

- Su Existencia y Representación Legal.
- La facultad del Representante Legal para obligarse en los términos cualitativos y cuantitativos de presentación de la Propuesta y de participación en el proceso de selección; o de participación y conformación de Forma Asociativa. La facultad del Representante Legal para obligarse respecto de la suscripción del contrato.
- La capacidad jurídica del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato; así como sus facultades, señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en la Invitación Abierta y/o para la celebración del contrato y su ejecución, en caso de resultar adjudicatario.
- La congruencia entre el objeto social del Proponente y el alcance del objeto de este proceso de selección.
- Que la Persona Jurídica se haya constituido, como mínimo, con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de esta Invitación Abierta, y que su término de duración, como mínimo, sea igual al plazo del Contrato y cinco (5) años más.

	<p>FORMATO</p>	<p>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</p>	<p>Fecha: NOVIEMBRE DE 2019</p>
---	----------------	--	--

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA LOS ESTUDIOS TÉCNICOS (FACTIBILIDAD AVANZADA), LEGALES Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD FÉRREA EN LA REGIÓN DEL EJE CAFETERO Y ANTIOQUIA. TRAMO SANTO DOMINGO - PUERTO BERRIO.

En el evento en qué conforme a la jurisdicción de incorporación del Proponente Extranjero o Integrante de Forma Asociativa, no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información requerida, especificada en este aparte del Pliego, presentará los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado, expedidos por las respectivas autoridades competentes de su país de origen. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información aquí solicitada, el Proponente Extranjero o Integrante de la Forma Asociativa deberá presentar una declaración juramentada, por parte de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste:

- a) Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral;
- b) La información requerida en este aparte;
- c) La Capacidad Jurídica para vincular y representar a la Sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay;
- d) Esta declaración juramentada, acompañará los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado, tal como se indica al inicio de este párrafo.

Acreditar que su objeto social permite la participación en esta Invitación Abierta y la celebración y ejecución del contrato de Consultoría, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal, o quien haga sus veces o empleado autorizado, (esta persona deberá figurar en los documentos señalados anteriormente en el Pliego de Condiciones). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.


Acreditar la suficiencia de la capacidad jurídica de su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia para la suscripción de la Propuesta, participación e intervención en el proceso de selección, y suscripción y legalización del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos indicados anteriormente).

Acreditar que la duración de la Persona Jurídica Proponente o integrante de Forma Asociativa es por lo menos igual al plazo total del contrato de Consultoría y cinco (5) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales, o un certificado al respecto, expedido por el representante legal, quien haga sus veces o empleado autorizado (esta persona deberá figurar en los documentos señalados anteriormente en el Pliego de Condiciones).

En el evento que:

I. El(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta, participar en el proceso, y/o suscribir el contrato de Consultoría y en general para efectuar cualquier acto derivado de esta Invitación Abierta o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad, en la cual se eliminen dichas limitaciones (se entenderá que se verificará la limitación respecto de la(s) persona(s) que esté(n) facultada(s) para actuar en el presente proceso y no respecto de aquellos representantes que no estén representando al Proponente o Integrante de Forma Asociativa en esta Invitación Abierta, de manera que la limitación solamente deberá levantarse respecto de aquél (aquellos) representante(s) que suscriban documentos que sean presentados en la Propuesta);

II. Si la duración de la sociedad fuese inferior a la exigida en este Pliego, se admitirá un acta proveniente del órgano de administración social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese: a. el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar la aquí exigida, en caso de

	<p>FORMATO</p>	<p>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</p>	<p>Fecha: NOVIEMBRE DE 2019</p>
---	----------------	--	--

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA LOS ESTUDIOS TÉCNICOS (FACTIBILIDAD AVANZADA), LEGALES Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD FÉRREA EN LA REGIÓN DEL EJE CAFETERO Y ANTIOQUIA. TRAMO SANTO DOMINGO - PUERTO BERRIO.

resultar adjudicatario y antes de la suscripción del Contrato de Consultoría; b. la norma(s) o aparte(s) del documento de constitución o equivalente, que faculta a ese órgano de administración social, para comprometerse con la prórroga de la duración de la persona jurídica. Este compromiso deberá reflejarse en la Carta de Presentación de la Propuesta - Formato 1.

Los documentos referidos anteriormente o sus equivalentes en su país de origen deberán ser presentados con los requisitos de legalización o apostille, según sea el caso, y el requisito de traducción oficial si se requiere, de conformidad con lo explicado en el numeral 3.15 de este Pliego, con base en la normativa vigente.

Designación de Apoderado:

Las Personas Jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, y en general para participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias o etapas de la presente Invitación Abierta, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato y documentos posteriores a que haya lugar, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con este Pliego de Condiciones.


Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de Personas Jurídicas extranjeras que participen como integrantes de Forma Asociativa y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la Forma Asociativa por todos los integrantes de la misma. Dichos documentos, deberán ser presentados con los requisitos de legalización o apostille, según sea el caso, y el requisito de traducción oficial si se requiere, de conformidad con lo explicado en este Pliego, con base en la normativa vigente.

Las Personas Jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones de los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la Promotora presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al Proponente extranjero sin domicilio en Colombia, individualmente considerado.

D. Formas Asociativas:

Las Formas Asociativas, es decir, quienes presenten propuesta a través de Consorcios y Uniones Temporales, en los términos indicados en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Deben aportar el documento de constitución o acuerdo de Forma Asociativa: Consorcio o Unión Temporal. En él indicarán claramente los aspectos referentes a la capacidad jurídica y representación de la Forma Asociativa; sus integrantes, identificados claramente, el porcentaje de participación de cada uno; objeto de creación de la Forma Asociativa; en fin, todas las afirmaciones o declaraciones, necesarias para determinar la capacidad jurídica de la Forma Asociativa Proponente, de conformidad con la normativa vigente y con las especificaciones de esta Invitación Abierta y del Contrato que derivará de ésta.
- Cuando una Propuesta sea presentada por dos (2) o más personas a través de Forma Asociativa, deberá consignarse de manera clara y expresa, en el documento privado de asociación o constitución, si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la propuesta y en el contrato.


	<p>FORMATO</p>	<p>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</p>	<p>Fecha: NOVIEMBRE DE 2019</p>
---	----------------	--	--

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA LOS ESTUDIOS TÉCNICOS (FACTIBILIDAD AVANZADA), LEGALES Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD FÉRREA EN LA REGIÓN DEL EJE CAFETERO Y ANTIOQUIA. TRAMO SANTO DOMINGO - PUERTO BERRIO.

- Las Formas Asociativas: Consorcios o Uniones Temporales Proponentes, no podrán estar conformados por más de tres (3) integrantes, personas naturales y/o jurídicas.

Los requisitos señalados anteriormente, se acreditarán aportando el original, del documento privado de constitución o asociación de la Forma Asociativa: Consorcio o Unión Temporal.

- Para constituirse en Unión Temporal, deberá expresarse así de manera clara y explícita; de otra forma, en el caso de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993. También se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en Consorcio, con los efectos señalados, cuando el acuerdo de Unión Temporal no exprese de manera clara los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes, respecto de la Propuesta y el Contrato.
- Acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, respecto de todos y cada uno de los integrantes de la Forma Asociativa, de acuerdo con lo indicado en los literales A. B. y C. precedentes, según corresponda para cada tipo de persona integrante de la Forma Asociativa. Igualmente, aportar el RUP de cada uno, según se encuentren o no obligados legalmente, a estar inscritos en dicho registro. De tal modo que sea claro que todos los integrantes y representantes, cuentan con facultades suficientes para la presentación de la Propuesta, participación en el proceso de selección, y para la suscripción y ejecución del contrato de Consultoría a través de la Forma Asociativa elegida, en los términos de esta Invitación Abierta.
- El término de duración mínimo de la Forma Asociativa deberá acreditarse por la duración del contrato de Consultoría y cinco (5) años más.
- Designar un integrante LÍDER quien deberá cumplir con los Requisitos de Participación y aportar los documentos para acreditar los Criterios de Evaluación, de conformidad con lo solicitado en este Pliego de Condiciones para el integrante LÍDER. De igual modo, deberán cumplir con los Requisitos de Participación y aportar para la valoración de los Criterios de Evaluación, de conformidad con lo solicitado en este Pliego de Condiciones, los demás Integrantes de la Forma Asociativa.
- Adicionalmente, los Integrantes de Forma Asociativa: Consorcio o Unión Temporal, deberán tener presente que en caso de que la misma resulte adjudicataria, la composición del respectivo consorcio o unión temporal, durante la ejecución del contrato de Consultoría, deberá ajustarse a la siguiente regla: Salvo autorización expresa de la Promotora, el miembro original del consorcio o unión temporal, que aparezca en la propuesta y que haya sido LIDER deberá permanecer como miembro de la misma, y mantener su porcentaje de participación original (acreditado en la propuesta) durante el plazo de ejecución del contrato, en los términos descritos en este Pliego. En caso de que la Promotora autorice expresamente su no permanencia, deberá sustituirlo por persona natural o jurídica con las mismas condiciones y alcances del LÍDER saliente.
- En caso de que el documento de constitución o conformación de la Forma Asociativa haya sido otorgado en el Exterior, por todos o por alguno de sus integrantes, dicho documento y/o los documentos anexos al mismo,

	<p>FORMATO</p>	<p>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</p>	<p>Fecha: NOVIEMBRE DE 2019</p>
---	----------------	--	--

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA LOS ESTUDIOS TÉCNICOS (FACTIBILIDAD AVANZADA), LEGALES Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD FÉRREA EN LA REGIÓN DEL EJE CAFETERO Y ANTIOQUIA. TRAMO SANTO DOMINGO - PUERTO BERRIO.

deberán ser presentados con los requisitos de legalización o apostille, según sea el caso, y el requisito de traducción oficial si se requiere, de conformidad con lo explicado en el numeral 3.15 de este Pliego, con base en la normativa vigente.

Designación de apoderado:

Los Integrantes de Consorcios o Uniones Temporales extranjeros sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias y/o etapas de la Invitación Abierta, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato si a ello hubiere lugar, y en general, suministrar la información que le sea solicitada, y realizar los demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento.

Dicho apoderado, podrá ser el mismo apoderado para los demás Integrantes de la Forma Asociativa y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes de la Forma Asociativa, con los requisitos de autenticación, y/o autenticación, y/o apostilla, y traducción, de acuerdo con lo consignado en el numeral 3.15 de este Pliego de Condiciones. El poder referido en este aparte podrá otorgarse en el mismo acto de constitución o conformación de la Forma Asociativa.


Se aclara, como ya dijo en otros apartes, que las Personas Naturales y/o Jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrán indicar a su entera discreción, las condiciones o las limitaciones de los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la Promotora presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al integrante del Consorcio o Unión Temporal extranjero sin domicilio en Colombia, de conformidad con los términos del poder.

9.3.2. Carta de Presentación de la Propuesta - Formato 1 y Abono de la Propuesta por Profesional idóneo:

La Carta de Presentación de la Propuesta deberá corresponder al modelo del Formato 1 de este Pliego, en la integridad de su contenido y manera de suscribirse. Ésta deberá estar suscrita por el Proponente: se trate de Persona Natural; Representante Legal de Persona Jurídica; Representante o Apoderado de la Forma Asociativa Proponente; indicando según sea el caso, nombre, documento de identificación y cargo o calidad en la que la suscribe.

Abono de la Propuesta:

- Cuando el representante de la Forma Asociativa Proponente, o de la Persona Jurídica Proponente, no ostente la calidad de Profesional de la Ingeniería Civil o de la Ingeniería de Transportes y Vías, la propuesta deberá ser avalada por persona natural profesional en las áreas de la Ingeniería mencionadas, diligenciando la información solicitada en el Formato 1 - Carta de Presentación de la Propuesta, y adjuntar fotocopia de la matrícula profesional y del certificado de vigencia de la misma, vigente, expedido con una antelación no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de recepción de las propuestas.
- Si el representante legal de la Proponente - Forma Asociativa o Persona Jurídica individualmente considerada -, es Profesional de la Ingeniería Civil o de la Ingeniería de Transportes y Vías, deberá diligenciar la información solicitada en el Formato 1 - Carta de Presentación de la Propuesta, y adjuntar fotocopia de la

	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: NOVIEMBRE DE 2019
---	---------	---------------------------------------	--------------------------------

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA LOS ESTUDIOS TÉCNICOS (FACTIBILIDAD AVANZADA), LEGALES Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD FÉRREA EN LA REGIÓN DEL EJE CAFETERO Y ANTIOQUIA. TRAMO SANTO DOMINGO - PUERTO BERRIO.

matrícula profesional y del certificado de vigencia de la misma, vigente, expedido con una antelación no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de recepción de las propuestas.

- La Proponente Persona Natural individualmente considerada, deberá ser Profesional de la Ingeniería Civil o de la Ingeniería de Transportes y Vías, diligenciar la información solicitada en el Formato 1 - Carta de Presentación de la Propuesta, y adjuntar fotocopia de la matrícula profesional y del certificado de vigencia de la misma vigente, expedido con una antelación no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de recepción de las propuestas. De modo que, en ningún caso habrá lugar al aval o abono de Propuesta, para la que haya sido presentada por Persona Natural, individualmente considerada.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, artículo 20 y con el fin de acreditar la idoneidad para la ejecución de la consultoría.


Nota: En caso de Proponente Persona Natural de origen extranjero, Representante Legal de origen extranjero de Persona Jurídica o Forma Asociativa; o Profesional que abona o avala la Propuesta de origen extranjero, los documentos solicitados en este aparte, deberán ser presentados con los requisitos de legalización o apostille, según sea el caso, y el requisito de traducción oficial si se requiere, de conformidad con lo explicado en el numeral 3.15 de este Pliego, con base en la normativa vigente.

9.3.3. Registro Único de Proponentes - RUP:

Los Proponentes nacionales o extranjeros que presenten oferta de manera individual o como integrantes de Forma Asociativa, y de conformidad con la normativa vigente estén inscritos en el RUP, deberán acreditar que se encuentren inscritos bajo la clasificación de bienes y servicios de la UNSPSC, aquí especificada.

Los contratos a través de los cuales se acredite la Experiencia General y la Experiencia Específica se deberán encontrar clasificados hasta el tercer nivel en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Segmento		Familia		Clase	
801015	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10	Servicios de asesoría de gestión	15	Servicios de Consultoría de negocios y administración corporativa.
801016	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10	Servicios de asesoría de gestión	16	Gerencia de Proyectos

	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: NOVIEMBRE DE 2019
---	---------	---------------------------------------	--------------------------------

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA LOS ESTUDIOS TÉCNICOS (FACTIBILIDAD AVANZADA), LEGALES Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD FÉRREA EN LA REGIÓN DEL EJE CAFETERO Y ANTIOQUIA. TRAMO SANTO DOMINGO - PUERTO BERRIO.

811015	81	Servicios basados en Ingeniería, investigación y tecnología	10	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15	Ingeniería civil y arquitectura
--------	----	---	----	--	----	---------------------------------

Los Proponentes nacionales extranjeros que presenten propuesta de manera individual o los Integrantes de Forma Asociativa y de acuerdo a la normativa vigente, no estén inscritos en el RUP, deberán diligenciar y suscribir el Formato 2 - Certificado de capacidad de proponentes e integrantes de forma asociativa no inscritos a RUP, en él deberán manifestar que dentro de las actividades que desarrolla se encuentra alguna de las siguientes:


- **Consultoría de infraestructura y/u operación de proyectos ferroviarios**
- **Diseño de infraestructuras Férrea**
- **Estructuración de proyectos de infraestructura de transporte**

Para los efectos de este numeral, entregarán el RUP en original expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha límite prevista para la presentación de Propuesta. En caso de modificarse la fecha de entrega de Propuestas se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del RUP, la establecida inicialmente en el Pliego de Condiciones definitivo.

9.3.4. Certificación de Paz y salvo de Aportes Parafiscales y al Sistema Integral de Seguridad Social:

A. Personas Jurídicas:

- a. Las Personas Jurídicas colombianas o extranjeras con sucursal en Colombia deberán diligenciar el Formato 6, suscrito por el Revisor Fiscal, cuando éste deba existir de acuerdo con la normativa vigente, o por el Representante Legal cuando no se requiera revisor fiscal. En este Formato se certificará:
 - Encontrarse a Paz y salvo, respecto del pago de aportes de sus empleados, al Sistema Integral de Seguridad Social: en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, y del pago de aportes parafiscales a: Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, según corresponda.
 - El Paz y salvo referido anteriormente, será sobre los Seis (6) meses anteriores a la presentación de la Propuesta, con relación al pago de la nómina correspondiente, que haya generado los pagos anteriores.
 - En consecuencia, las personas jurídicas de nacionalidad extranjera, sin sucursal en Colombia no estarán obligadas a diligenciar el Formato 6.
- b. La Promotora verificará la acreditación de los pagos respectivos, a la fecha de presentación de Propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras y ante el Sistema, por el no pago dentro de las fechas establecidas por la normativa vigente.

	<p>FORMATO</p>	<p>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</p>	<p>Fecha: NOVIEMBRE DE 2019</p>
---	----------------	--	--

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA LOS ESTUDIOS TÉCNICOS (FACTIBILIDAD AVANZADA), LEGALES Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD FÉRREA EN LA REGIÓN DEL EJE CAFETERO Y ANTIOQUIA. TRAMO SANTO DOMINGO - PUERTO BERRIO.

- c. Cuando el Proponente tenga varios integrantes y algunos de estos sean personas jurídicas de nacionalidad colombiana o de nacionalidad extranjera con sucursal en Colombia, cada uno de ellos, deberá aportar el Formato 6 según lo especificado.

Todo lo explicado, en concordancia con lo dispuesto por las Leyes 789 de 2002, 1607 de 2012 y Ley 1739 de 2014 y demás normas concordantes.


B. Personas Naturales:

- a. Las Personas Naturales colombianas o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán diligenciar y suscribir el Formato 6. En este Formato se certificará:
- Encontrarse a Paz y salvo, respecto del pago de sus aportes como trabajador independiente o empleador, al Sistema Integral de Seguridad Social: en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, y del pago de aportes parafiscales a: Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, según corresponda.
 - Encontrarse a Paz y salvo, respecto del pago de aportes de sus empleados, al Sistema Integral de Seguridad Social: en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, y del pago de aportes parafiscales a: Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, según corresponda. Ello, si se trata de Persona Natural con Establecimiento de Comercio y/o reviste la calidad de empleador.
 - El Paz y salvo referido anteriormente, será sobre los Seis (6) meses anteriores a la presentación de la Propuesta, con relación al pago de la nómina correspondiente, que haya generado los pagos anteriores.
- b. La Promotora verificará la acreditación de los pagos respectivos, a la fecha de presentación de Propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras y ante el Sistema, por el no pago dentro de las fechas establecidas por la normativa vigente.
- c. Cuando el Proponente tenga varios integrantes y algunos de estos sean personas naturales de nacionalidad colombiana o de nacionalidad extranjera con domicilio en Colombia, cada uno de ellos, deberá aportar el Formato 6 según lo especificado.

Todo lo explicado, en concordancia con lo dispuesto por las Leyes 789 de 2002, 1607 de 2012 y Ley 1739 de 2014 y demás normas concordantes.

9.3.5. Pacto de Transparencia:

Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y transparencia en los procesos de contratación adelantados por la Promotora y dada la importancia y cuantía de la presente Invitación Abierta, los Proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del Pacto de Transparencia contenido en el presente documento, como Anexo 1. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del Formato 1 - Carta de Presentación de la Propuesta.

	<p>FORMATO</p>	<p>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</p>	<p>Fecha: NOVIEMBRE DE 2019</p>
---	----------------	--	--

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA LOS ESTUDIOS TÉCNICOS (FACTIBILIDAD AVANZADA), LEGALES Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD FÉRREA EN LA REGIÓN DEL EJE CAFETERO Y ANTIOQUIA. TRAMO SANTO DOMINGO - PUERTO BERRIO.

9.3.6. Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad - SIRI de la Procuraduría General de la Nación:

- a. El Proponente individualmente considerado y cada uno de los Integrantes de la Forma Asociativa, según el caso, NO DEBERÁ ESTAR INHABILITADO PARA CONTRATAR SEGÚN EL CERTIFICADO DEL SIRI expedido por la Procuraduría General de la Nación, el cual será consultado por la PROMOTORA.
- b. Este Certificado también deberá ser aportado por los Representantes Legales y por cada uno de los Socios de las Personas Jurídicas Proponentes o Integrantes de Forma Asociativa Proponente, a fin de consultar la extensión de inhabilidades e incompatibilidades de carácter legal y las referidas en los literales h) a k) del numeral 3.12 CAUSALES DE RECHAZO, de este Pliego de Condiciones. Ello, con excepción de los Socios de las Sociedades Anónimas Abiertas, con participación inferior al 50%, quienes no están obligados a entregar esta información.
- c. En caso de que esta información no sea aportada por los Proponentes, será consultada por la Promotora.


9.3.7. Certificado de Antecedentes Fiscales y Judiciales:

- a. El Proponente individualmente considerado y cada uno de los Integrantes de la Forma Asociativa Proponente, según el caso, NO DEBERÁN ESTAR REPORTADOS EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, NI PRESENTAR ANTECEDENTES JUDICIALES SEGÚN EL CERTIFICADO DE LA POLICÍA NACIONAL.
- b. Los Certificados que den cuenta de esta información, también deberán ser aportados por los Representantes Legales y por cada uno de los Socios de las Personas Jurídicas Proponentes o Integrantes de Forma Asociativa Proponente, a fin de consultar la extensión de inhabilidades e incompatibilidades de carácter legal y las referidas en los literales h) a k) del numeral 3.12 CAUSALES DE RECHAZO, de este Pliego de Condiciones. Ello, con excepción de los Socios de las Sociedades Anónimas Abiertas, con participación inferior al 50%, quienes no están obligados a entregar esta información.
- c. En caso de que esta información no sea aportada por los Proponentes, será consultada por la Promotora.

9.3.8. Prevención Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo:

Para el efecto deberá diligenciarse y suscribirse el Formato 10 - Formulario LA/FT.

- a. Este Formato deberán suscribirlo las Personas Jurídicas Nacionales y Extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia o no, presentadas como Proponentes individualmente considerados, o como Integrantes de Forma Asociativa Proponente.

	<p>FORMATO</p>	<p>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</p>	<p>Fecha: NOVIEMBRE DE 2019</p>
---	----------------	--	--

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA LOS ESTUDIOS TÉCNICOS (FACTIBILIDAD AVANZADA), LEGALES Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD FÉRREA EN LA REGIÓN DEL EJE CAFETERO Y ANTIOQUIA. TRAMO SANTO DOMINGO - PUERTO BERRIO.

- b. Este Formato deberán suscribirlo las Personas Naturales Nacionales y Extranjeras con domicilio en Colombia o no, presentadas como Proponentes individualmente considerados, o como Integrantes de Forma Asociativa Proponente.

9.3.9. Garantía de Seriedad de la Propuesta:

Para garantizar los términos de la Propuesta y precaverse de los posibles perjuicios derivados de la acción y/u la omisión de los proponentes, con ocasión de las obligaciones surgidas de los documentos y actividades que constituyen el proceso de selección, cada Proponente deberá incluir en su Propuesta, una Garantía de Seriedad de la Propuesta. Esta Garantía debe ser:

- a. **Póliza de Seguros, expedida por Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, denominada Garantía de Seriedad ante Entidades Públicas con Régimen de Contratación Privado.**

Esta Póliza deberá indicar el Número y Objeto de la Invitación Abierta. Deberá indicarse dentro del texto de la Garantía, el Objeto del seguro, señalando que se garantiza la Seriedad de la Propuesta presentada en el marco de la presente Invitación Abierta.

Vigencia: Cuatro (4) meses, contados desde la fecha de entrega de propuestas de la invitación abierta. En todo caso la Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento, desde el momento de presentación de la oferta, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente. Esta Garantía deberá prorrogarse en su vigencia, cuando la Promotora amplíe el plazo previsto para la presentación de propuestas y/o para la verificación y evaluación y/o adjudicación del contrato y/o para la suscripción del mismo. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la Promotora, siempre que no exceda de tres (3) meses.


Beneficiario/Asegurado: La Garantía de Seriedad de la Propuesta, deberá ser otorgada a favor de la Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S. El tomador será el Proponente individualmente considerado; si se trata de Forma Asociativa, todos y cada uno de sus Integrantes.

Valor mínimo asegurado: Será equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado, establecido en el pliego de condiciones.

- b. **Amparos de la Garantía de Seriedad:** Esta Garantía cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en la normativa vigente.

El pago de la garantía de seriedad, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter indemnizatorio, sin perjuicio del derecho que le asiste a la Promotora de exigir la indemnización de los perjuicios adicionales que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

La presentación de la Garantía de Seriedad, se considerará un elemento esencial para la verificación de los Requisitos de Participación y para la Evaluación de la Propuesta, por tanto, su ausencia, producirá el rechazo de la Propuesta. Si la garantía se presenta, pero adolece de errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, la Promotora podrá solicitar su corrección, dentro del término de verificación y evaluación de las propuestas; si dicha corrección o aclaración no se entrega por el proponente dentro del plazo señalado, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.

	<p>FORMATO</p>	<p>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</p>	<p>Fecha: NOVIEMBRE DE 2019</p>
---	----------------	--	--

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA LOS ESTUDIOS TÉCNICOS (FACTIBILIDAD AVANZADA), LEGALES Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD FÉRREA EN LA REGIÓN DEL EJE CAFETERO Y ANTIOQUIA. TRAMO SANTO DOMINGO - PUERTO BERRIO.

- c. Garantía Bancaria a Primer Requerimiento: Será expedida por entidad financiera legalmente constituida en Colombia y deberá aportarla por el monto y con las anotaciones correspondientes, a las condiciones señaladas en los literales inmediatamente anteriores.
- d. El proponente deberá presentar diligenciado y suscrito el Formato 7 - Certificación de Garante, respecto de la Aseguradora respectiva, de este Pliego de Condiciones.

9.3.10. Registro Único tributario - RUT:


Los Proponentes, Personas Jurídicas o Naturales, individualmente consideradas, o las personas Integrantes de Forma Asociativa Proponente, deben encontrarse inscritos en el RUT ante la DIAN y aportar copia del Certificado de Registro Único Tributario. Ello, con excepción de los Proponentes o Integrantes de forma asociativa proponente, Extranjeros, sin sucursal o sin domicilio en Colombia, quienes, de resultar adjudicatarios en esta Invitación Abierta, deberán solicitar este registro ante la DIAN, de conformidad con la normativa vigente.

10. CAPACIDAD FINANCIERA: INDICADORES, REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLA

La Capacidad Financiera de los Proponentes se acreditará mediante los Indicadores solicitados en este Pliego de Condiciones, de conformidad con la normativa vigente, verificándose a partir del RUP (para los Proponentes individualmente considerados o Integrantes de Forma Asociativa inscritos en dicho Registro de conformidad con la normatividad vigente), y del diligenciamiento del Formato No. 2 para los Proponentes individualmente considerados o Integrantes de Forma Asociativa no inscritos en el RUP. El Formato No. 2, debe estar suscrito bajo la gravedad de juramento, por el Proponente persona natural o por el Representante Legal del Proponente persona jurídica; o por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, Integrante de la Forma Asociativa, y por el Revisor Fiscal del proponente; si el proponente no está obligado a tener Revisor Fiscal, debe ser suscrito por su Contador Público. Es decir, debe diligenciarse y suscribirse un Formato 2 por cada Proponente individualmente considerado y por cada Integrante de Forma Asociativa, no inscrito en el RUP.

Dicho formato deberá registrar en todos los casos, información tomada del Balance General y del Estado de Pérdidas y Ganancias, documentos en los que se reflejen los resultados correspondientes al 31 de diciembre de 2018, que hayan sido tomados como base para decretar dividendos y para liquidar el impuesto de renta o su equivalente, debidamente aprobados por la asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social competente para el efecto. O documentos correspondientes al último año fiscal, para aquellos Proponentes o Integrantes de Forma Asociativa extranjeros, en cuyo país de origen, la fecha de corte fiscal sea distinta al 31 de diciembre de cada año.

En el caso de empresas extranjeras, los Estados Financieros de los cuales se tome la información deberán estar preparados de conformidad con los estándares internacionales de reporte financiero - IFRS, y deberán encontrarse debidamente Auditados y Dictaminados. También podrán, a opción de la empresa extranjera, tomar la información de los estados financieros preparados bajo los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia - COLGAAP -, caso en el cual, la información contable que se obtenga de los mismos debe presentarse debidamente

	<p>FORMATO</p>	<p>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</p>	<p>Fecha: NOVIEMBRE DE 2019</p>
---	----------------	--	--

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA LOS ESTUDIOS TÉCNICOS (FACTIBILIDAD AVANZADA), LEGALES Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD FÉRREA EN LA REGIÓN DEL EJE CAFETERO Y ANTIOQUIA. TRAMO SANTO DOMINGO - PUERTO BERRIO.

Certificada por Contador Público colombiano y dictaminada por Revisor Fiscal, de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes.

En todos los casos, se debe allegar copia de la tarjeta profesional de Contador Público y copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, respecto del Contador y el Revisor Fiscal. Los Proponentes deberán acreditar su Capacidad Financiera de acuerdo con los índices o factores solicitados, para el caso de Personas Jurídicas y Naturales individualmente consideradas. Para el caso de Formas Asociativas, la regla general es que puedan alcanzar los indicadores solicitados de manera conjunta entre los Integrantes de la Forma Asociativa, en forma ponderada, de conformidad con su porcentaje de participación (según método de la opción 1 - Ponderación de los componentes de los indicadores, página 21 del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, Colombia Compra Eficiente). Para los Indicadores que puedan acreditarse de manera conjunta, pero sin acudir a la ponderación, ello se advertirá claramente en el sub-numeral correspondiente.

Para el presente proceso de selección, los proponentes deberán acreditar los siguientes índices o requisitos dentro de la Capacidad Financiera: Capital de trabajo, Índice de liquidez, Índice de endeudamiento, Razón de cobertura de intereses y Patrimonio.

10.1. CAPITAL DE TRABAJO

Con base en el análisis del sector, la Promotora ha determinado como requisito, que los Proponentes acrediten un indicador de Capital de trabajo demandado, exigencia que tiene como objetivo, blindar a la Promotora ante posibles eventos financieros negativos en la ejecución de los contratos, los cuales se diferencian entre sí en sus obligaciones y compromisos, situación que ha sido favorable en las ejecuciones de las consultorías adjudicadas en Entidades nacionales de transporte, por tanto, se considera pertinente y razonable solicitar dicho requerimiento.

El Proponente deberá acreditar un Capital de Trabajo como se establece en este numeral, el cual se verificará con el RUP o con el Formato 2 - Certificado de capacidad de proponentes e integrantes de forma asociativa no obligados a RUP, debidamente diligenciado, suscrito y soportado, según corresponda.

Capital de Trabajo (CT)

Fórmula general: $CT = (AC - PC) \geq CTd$


Donde, CT = Capital de Trabajo

AC = Activo Corriente

PC = Pasivo Corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el presente proceso.

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTdi): $CT \geq CTd$

	<p>FORMATO</p>	<p>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</p>	<p>Fecha: NOVIEMBRE DE 2019</p>
---	----------------	--	--

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA LOS ESTUDIOS TÉCNICOS (FACTIBILIDAD AVANZADA), LEGALES Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD FÉRREA EN LA REGIÓN DEL EJE CAFETERO Y ANTIOQUIA. TRAMO SANTO DOMINGO - PUERTO BERRIO.

El Capital de Trabajo demandado para el presente proceso (CTd) se calcula así:

FÓRMULA: CTd = 40% x PO

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado del presente proceso

PO = Presupuesto oficial del proceso

NOTA:

- Los Proponentes individualmente considerados deben cumplir con lo solicitado en este indicador de la Capacidad Financiera.
- Con relación a los Proponentes bajo Formas Asociativas: El LÍDER debe acreditar por lo menos el 50% del capital requerido; los demás integrantes para acreditar el Capital restante sumarán su capital sin ponderación, es decir, sin tener en cuenta su porcentaje de participación en la forma asociativa.

10.2. ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Con base en el análisis del sector realizado por la entidad que incluye el análisis de los datos reportados en el SIREM, los datos reportados por la Cámara Colombiana de la Infraestructura se realizan las siguientes precisiones:


- De la información reportada en el SIREM, se tiene que en los últimos cinco (05) años, el promedio del índice de liquidez corresponde a 1,678 veces.
- Al requerir un indicador de liquidez mayor o igual a 1,57 veces, se estaría permitiendo la participación únicamente de un 80% de las empresas del sector, esto de conformidad con la información analizada por la Cámara Colombiana de la Infraestructura, la cual fue presentada en el presente documento, dentro del componente de Análisis del Sector.
- Por tal razón, en desarrollo del presente proceso de selección, en atención al análisis adelantado por la Cámara Colombiana de la Infraestructura, la Promotora considera adecuado solicitar como requisito, un indicador de liquidez, mayor o igual 1,2 esto con el fin de permitir la participación del más del 90% de las empresas del sector. Este indicador permite verificar que la empresa puede cumplir con sus pagos diarios a corto plazo de modo que no vaya a utilizar los nuevos recursos provenientes del futuro contrato, para pagar deudas anteriores, que le resten dinero al contrato por adjudicar.

Así las cosas, los proponentes que pretenden presentar oferta en marco del proceso de selección deben acreditar como requisito habilitante, un indicador de liquidez mayor o igual a uno punto dos (1.2) veces.

L = Activo Corriente/Pasivo Corriente

10.3. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Este indicador mide la intensidad de toda la deuda a largo plazo del proponente con relación a sus fondos totales, adicionalmente muestra la proporción en que el proponente este financiado por terceros.

	<p>FORMATO</p>	<p>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</p>	<p>Fecha: NOVIEMBRE DE 2019</p>
---	----------------	--	--

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA LOS ESTUDIOS TÉCNICOS (FACTIBILIDAD AVANZADA), LEGALES Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD FÉRREA EN LA REGIÓN DEL EJE CAFETERO Y ANTIOQUIA. TRAMO SANTO DOMINGO - PUERTO BERRIO.

- De la información reportada en el SIREM, se tiene que en los últimos cinco (05) años, el promedio del índice de Endeudamiento corresponde a 57.77%.
- De la información reportada por Cámara Colombiana de Infraestructura, el promedio de índice de endeudamiento en los años 2015 y 2016 ha sido del 65.92%.
- Al requerir un indicador de Endeudamiento menor o igual al 65.92%, se estaría permitiendo la participación de únicamente un 80% de las empresas del sector, esto de conformidad con la información analizada por la Cámara Colombiana de la Infraestructura, la cual fue presentada en el documento Análisis del Sector.
- Por tal razón y con el ánimo de propender por la pluralidad de oferentes, en desarrollo del presente proceso de selección, en atención al análisis adelantado por la Cámara Colombiana de la Infraestructura, la entidad considera adecuado solicitar como requisito, un indicador de Endeudamiento, menor o igual al 70%, esto con el fin de permitir la participación de más del 90% de las empresas del sector, de conformidad con la información analizada por la Cámara Colombiana de la Infraestructura, la cual fue presentada en el presente documento, dentro del componente de Análisis del Sector.

Por lo expuesto, los proponentes que pretendan presentar oferta en marco del proceso de selección deben acreditar como requisito habilitante, un indicador de Endeudamiento menor o igual al cero punto setenta (0,70).

Formula:


$$\text{NiveldeEndeudamiento} = \frac{\text{PasivoTotal}}{\text{ActivoTotal}} * 100\% \leq 0.70$$

10.4. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Refleja la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones financieras con terceros. En la medida que se produzca mayor Cobertura de Intereses, menor es la probabilidad de que la proponente incumpla sus Obligaciones Financieras.

Con base en el análisis del sector realizado por la entidad que incluye el análisis de los datos reportados en el SIREM y los datos reportados por la Cámara Colombiana de la Infraestructura se realizan las siguientes precisiones:

- De la información reportada en el SIREM, se tiene que en los últimos cinco (05) años, el promedio del índice de razón de cobertura de intereses corresponde a 2.32 veces.
- De la información reportada por Cámara Colombiana de Infraestructura, se tiene que en los últimos dos (02) años (2016-2017), el promedio del índice de cobertura de intereses corresponde a 0.66 veces y que el 80% de las empresas consultoras tienen un índice de cobertura de interés mayor o igual a 0.88
- Al solicitar un indicador de liquidez mayor o igual a 2.32 veces, se estaría permitiendo la participación de únicamente un 70% de las empresas del sector, esto de conformidad con la información analizada por la Cámara Colombiana de la Infraestructura, la cual fue presentada en el presente documento, dentro del componente de Análisis del Sector.
- Por tal razón y con el ánimo de propender por la pluralidad de oferentes, en desarrollo del presente proceso de selección, en atención al análisis adelantado por la Cámara Colombiana de la Infraestructura, la entidad considera adecuado solicitar como requisito, un indicador de razón de cobertura de intereses, mayor o igual

	<p>FORMATO</p>	<p>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</p>	<p>Fecha: NOVIEMBRE DE 2019</p>
---	----------------	--	--

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA LOS ESTUDIOS TÉCNICOS (FACTIBILIDAD AVANZADA), LEGALES Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD FÉRREA EN LA REGIÓN DEL EJE CAFETERO Y ANTIOQUIA. TRAMO SANTO DOMINGO - PUERTO BERRIO.

a uno (1.0) vez, esto con el fin de permitir la participación de más del 80% de las empresas del sector, de conformidad con la información analizada por la Cámara Colombiana de la Infraestructura.

Por lo expuesto, los Proponentes que pretenden presentar oferta en marco del proceso de selección, deben acreditar como requisito de participación, un indicador de Razón de Cobertura de Intereses mayor o igual a uno (1.0) vez. Igualmente, el Proponente que no tenga obligaciones financieras resulta habilitado.

Fórmula:

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{\text{UtilidadOperacional}}{\text{Gastosintereses}} \geq 1.0$$

10.5. PATRIMONIO

En desarrollo del presente proceso de selección, en atención al análisis adelantado por la Promotora, se considera adecuado solicitar como requisito, un indicador de Patrimonio igual o superior al 20% por el presupuesto oficial, teniendo en cuenta que este indicador mide lo que realmente poseen los socios. Es importante para la Promotora analizar el patrimonio de los futuros contratistas, ante posibles eventos negativos de índole financiera, presentados durante la ejecución del contrato, esto permite a la Promotora, medir el riesgo posible de las empresas en la adquisición de futuros compromisos en desarrollo del objeto del negocio. (Nuevas adjudicaciones, nuevos contratos)

Por lo expuesto, los Proponentes que pretenden presentar oferta en marco del proceso de selección, deben acreditar como requisito de participación, un indicador de Patrimonio MAYOR O IGUAL AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO, acorde con el valor a contratar, así:

$$\text{Patrimonio} = \text{ActivoTotal} - \text{PasivoTotal} \geq 20\% \times (\text{PO})$$


Donde,

PO = Presupuesto oficial del proceso

Este indicador debe cumplirse de conformidad con lo indicado en este punto respecto de los Proponentes individualmente considerados; con relación a las Formas Asociativas, debe cumplirse sumado entre los integrantes de las mismas, sin ponderación, es decir, sin tener en cuenta el porcentaje de participación.

Nota aplicable para la Verificación de la Capacidad Financiera:

Tratándose de Formas Asociativas Proponentes, los indicadores de este Requisito de Participación se calcularán con base en la información financiera de cada uno de los Integrantes de manera proporcional a su Porcentaje de Participación en la Forma Asociativa; salvo para el Capital de Trabajo y el Patrimonio, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes, sin ponderación y atendiendo a lo especificado en cada uno de estos indicadores.

	<p>FORMATO</p>	<p>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</p>	<p>Fecha: NOVIEMBRE DE 2019</p>
---	----------------	--	--

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA LOS ESTUDIOS TÉCNICOS (FACTIBILIDAD AVANZADA), LEGALES Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD FÉRREA EN LA REGIÓN DEL EJE CAFETERO Y ANTIOQUIA. TRAMO SANTO DOMINGO - PUERTO BERRIO.

11. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: INDICADORES, REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLA

La Capacidad Organizacional de los Proponentes se acreditará mediante los Indicadores aquí solicitados, de conformidad con la normativa vigente, verificándose a partir del RUP (para los Proponentes individualmente considerados o Integrantes de Forma Asociativa obligados a inscribirse en dicho Registro de conformidad con la normatividad vigente), y del diligenciamiento del Formato No. 2 para los Proponentes individualmente considerados o Integrantes de Forma Asociativa no obligados a inscribirse en el RUP. El Formato No. 2, debe estar suscrito bajo la gravedad de juramento, por el Proponente persona natural o por el Representante Legal del Proponente persona jurídica; o por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, Integrante de la Forma Asociativa, y por el Revisor Fiscal del proponente; si el proponente no está obligado a tener Revisor Fiscal, debe ser suscrito por su Contador Público. Es decir, debe diligenciarse y suscribirse un Formato 2 por cada Proponente individualmente considerado y por cada Integrante de Forma Asociativa, no obligados a inscribirse en el RUP.


Dicho formato deberá registrar en todos los casos, información tomada del Balance General y del Estado de Pérdidas y Ganancias, documentos en los que se reflejen los resultados correspondientes al 31 de diciembre de 2016, que hayan sido tomados como base para decretar dividendos y para liquidar el impuesto de renta o su equivalente, debidamente aprobados por la asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social competente para el efecto. O documentos correspondientes al último año fiscal, para aquellos Proponentes o Integrantes de Forma Asociativa extranjeros, en cuyo país de origen la fecha de corte fiscal sea distinta al 31 de diciembre de cada año.

11.1. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO (ROE)

Este indicador, mide la capacidad de generación de Utilidad Operacional por cada peso invertido en el Patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el Patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la Capacidad Organizacional.

Con base en el análisis del sector realizado por la entidad que incluye el análisis de los datos reportados en el SIREM y los datos reportados por la Cámara Colombiana de la Infraestructura, se realizan las siguientes precisiones:

- De la información reportada en el SIREM, se tiene que en los últimos cinco (05) años, el promedio del índice de rentabilidad del patrimonio corresponde al 12.12%.
- De la información reportada por Cámara Colombiana de Infraestructura, se tiene que en los últimos dos (02) años, el promedio del ROE corresponde a 0.05 veces y que el 80% de las empresas consultoras tienen un ROE mayor o igual a 5.69%.
- Al requerir un indicador de rentabilidad del patrimonio mayor o igual al 5.69%, se estaría permitiendo la participación de únicamente un 80% de las empresas del sector, esto de conformidad con la información analizada por la Cámara Colombiana de la Infraestructura, la cual fue presentada en el documento Análisis del Sector.
- Por tal razón y con el ánimo de propender por la pluralidad de oferentes, en desarrollo del presente proceso de selección, la entidad considera adecuado solicitar como requisito, un indicador de rentabilidad de patrimonio, mayor o igual al 0%, esto con el fin de permitir la participación de más del 86% de las empresas del sector.

	<p>FORMATO</p>	<p>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</p>	<p>Fecha: NOVIEMBRE DE 2019</p>
---	----------------	--	---

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA LOS ESTUDIOS TÉCNICOS (FACTIBILIDAD AVANZADA), LEGALES Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD FÉRREA EN LA REGIÓN DEL EJE CAFETERO Y ANTIOQUIA. TRAMO SANTO DOMINGO - PUERTO BERRIO.

Por lo expuesto, los proponentes de este proceso de selección deben acreditar como requisito habilitante, un indicador de razón de rentabilidad del patrimonio de acuerdo a Presupuesto oficial, así:

$$ROE = \frac{\text{UtilidadOperacional}}{\text{Patrimonio}} \geq 0$$

Este requisito debe ser cumplido por el Proponente individualmente considerado, y respecto del proponente Forma Asociativa, por cada integrante de éste.

11.2. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS (ROA)

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Con base en el análisis del sector realizado por la entidad que incluye el análisis de los datos reportados en el SIREM y los datos reportados por la Cámara Colombiana de la Infraestructura se realizan las siguientes precisiones:

- De la información reportada en el SIREM, se tiene que en los últimos cinco (05) años, el promedio del índice de rentabilidad del activo corresponde al 5.91%. y el 80% de las empresas consultoras tienen un ROA mayor o igual a 1.81%
- Al requerir un indicador de rentabilidad del activo mayor o igual al 1.81%, se estaría permitiendo la participación de únicamente un 80% de las empresas del sector.
- Por esta razón y con el ánimo de propender por la pluralidad de oferentes, en desarrollo del presente proceso de selección, en atención al análisis adelantado por la Cámara Colombiana de la Infraestructura, la entidad considera adecuado solicitar como requisito, un indicador de rentabilidad del activo, mayor o igual al 0%, esto con el fin de permitir la participación de más del 86%% de las empresas del sector.


Por lo expuesto, los proponentes de este proceso de selección deben acreditar como requisito habilitante, un indicador de razón de rentabilidad del activo mayor o igual al cero (0).

$$ROA = \frac{\text{UtilidadOperacional}}{\text{ActivoTotal}} \geq 0$$

Nota aplicable para la Verificación de la Capacidad Organizacional:

Tratándose de Formas Asociativas Proponentes, los indicadores de este Requisito de Participación se calcularán con base en la información financiera de cada uno de los Integrantes de manera proporcional a su Porcentaje de Participación en la Forma Asociativa.

Consideración particular para el cálculo de las Capacidades Financiera y Operacional:

	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: NOVIEMBRE DE 2019
---	---------	---------------------------------------	--------------------------------

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA LOS ESTUDIOS TÉCNICOS (FACTIBILIDAD AVANZADA), LEGALES Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD FÉRREA EN LA REGIÓN DEL EJE CAFETERO Y ANTIOQUIA. TRAMO SANTO DOMINGO - PUERTO BERRIO.

Para la verificación de los anteriores indicadores, en lo que respecta al Presupuesto Oficial del proceso de selección, se tomará como tal el presupuesto establecido este documento.

12. EXPERIENCIA GENERAL

Es la Experiencia que debe acreditar cada Proponente, no otorga puntaje, pero es de obligatorio cumplimiento, al igual que los demás requisitos de participación.


La experiencia general, se exige a LOS PROPONENTES INDIVIDUALMENTE CONSIDERADOS y a LOS INTEGRANTES DE LAS FORMAS ASOCIATIVAS. Cada uno debe aportar, MÍNIMO UN (1) CONTRATO DE CONSULTORÍA DE INFRAESTRUCTURA DE PROYECTOS FERROVIARIOS Y/U OPERACIÓN DE PROYECTOS FERROVIARIOS O, EN DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA FÉRREA O, EN ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, CUMPLIENDO CON LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

Respecto de las Formas Asociativas, El LÍDER deberá aportar por lo menos el CINCUENTA Y UN POR CIENTO 51% DEL VALOR DE LA EXPERIENCIA GENERAL SOLICITADO, EXPRESADO EN PORCENTAJE, en contratos cuyo objeto verse sobre CONSULTORÍA DE INFRAESTRUCTURA DE PROYECTOS FERROVIARIOS Y/U OPERACIÓN DE PROYECTOS FERROVIARIOS. La acreditación de la Experiencia General respecto de los demás Integrantes de la Forma Asociativa, podrá corresponder a CONSULTORÍA DE INFRAESTRUCTURA DE PROYECTOS FERROVIARIOS Y/U OPERACIÓN DE PROYECTOS FERROVIARIOS, O EN DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA FÉRREA, O EN ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE.

En caso de tratarse de Forma Asociativa entre TODOS los integrantes podrá acreditarse la Experiencia General, de acuerdo con las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones, respetando la condición anterior, que establece que el LÍDER aporte y acredite como mínimo el CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51%) DEL VALOR DE LA EXPERIENCIA GENERAL SOLICITADA, EXPRESADO EN PORCENTAJE, EN CONTRATOS CUYO OBJETO VERSE SOBRE CONSULTORÍA DE INFRAESTRUCTURA DE PROYECTOS FERROVIARIOS Y/U OPERACIÓN DE PROYECTOS FERROVIARIOS.

Los contratos acreditados para la Experiencia General y para la Experiencia Específica, deberán encontrarse clasificados en el RUP en alguno de los códigos o actividades indicados a continuación, o coincidir con esta Clasificación, para el caso de Proponentes e Integrantes de Formas Asociativas no inscritos en el RUP:

Clasificación UNSPSC	Segmento		Familia		Clase	
80101500	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10	Servicios de asesoría de gestión	15	Servicios de Consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10	Servicios de asesoría de gestión	16	Gerencia de Proyectos

	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: NOVIEMBRE DE 2019
---	---------	---------------------------------------	--------------------------------

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA LOS ESTUDIOS TÉCNICOS (FACTIBILIDAD AVANZADA), LEGALES Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD FÉRREA EN LA REGIÓN DEL EJE CAFETERO Y ANTIOQUIA. TRAMO SANTO DOMINGO - PUERTO BERRIO.

81101500	81	Servicios basados en Ingeniería, investigación y tecnología	10	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15	Ingeniería civil y arquitectura
----------	----	---	----	--	----	---------------------------------

Se deberá acreditar la Experiencia General, con contratos que cumplan con lo descrito a continuación, según corresponda para cada actividad:

SI SE TRATA DE PROPONENTE INDIVIDUALMENTE CONSIDERADO DEBERÁ ACREDITAR LA EXPERIENCIA GENERAL, ASÍ:


Hasta diez (10) Contratos cuya sumatoria corresponda como mínimo al CIENTO POR CIENTO (100%) del valor del presupuesto oficial del proceso, expresado en SMMLV de 2019, discriminados así: HASTA SIETE (7) CONTRATOS EN CONSULTORÍA DE INFRAESTRUCTURA DE PROYECTOS FERROVIARIOS Y/U OPERACIÓN DE PROYECTOS FERROVIARIOS; HASTA DOS (2) CONTRATOS EN DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA FÉRREA, Y UN (1) CONTRATO EN ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, QUE CUMPLAN CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

a) La sumatoria de los valores de los contratos cuyo objeto corresponde a CONSULTORÍA DE INFRAESTRUCTURA DE PROYECTOS FERROVIARIOS Y/U OPERACIÓN DE PROYECTOS FERROVIARIOS, DEBE CORRESPONDER COMO MÍNIMO AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO, EXPRESADO EN SMMLV DE 2019. Acreditada en hasta siete (7) Contratos.

b) La sumatoria de los valores de los contratos cuyo objeto corresponde a DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA FÉRREA DEBE SER IGUAL O SUPERIOR AL CUARENTA POR CIENTO (40%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO, EXPRESADO EN SMMLV DE 2019. Acreditada en hasta dos (2) Contratos.

c) El monto del contrato cuyo objeto corresponde a ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DEBE SER IGUAL O SUPERIOR AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO, EXPRESADO EN SMMLV DE 2019. Acreditada en un (1) Contrato.

Para acreditar la Experiencia General en CONSULTORÍA DE INFRAESTRUCTURA DE PROYECTOS FERROVIARIOS Y/U OPERACIÓN DE PROYECTOS FERROVIARIOS, solicitada en el literal a) precedente, NO SERÁN VÁLIDOS LOS CONTRATOS CUYO OBJETO SEA LA EJECUCIÓN DE PLANES GENERALES, PLANES DIRECTORES O PLANES MAESTROS FÉRREOS, NI TAMPOCO LOS CONTRATOS DE PROJECT MANAGEMENT, "PROJECT COST", "PROJECT PROGRAM" Y "PROJECT CONTROLS", NI DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS O DISEÑOS INGENIERILES DE OBRAS CIVILES PARA LÍNEAS FÉRREAS, NI TAMPOCO CONTRATOS DE INTERVENTORÍAS A DISEÑOS, A CONSTRUCCIÓN, Y/O REHABILITACIÓN, Y/O MEJORAMIENTO O INTERVENTORÍAS FINANCIERAS O CONTABLES O TRIBUTARIAS O ADMINISTRATIVAS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FÉRREA.

	<p>FORMATO</p>	<p>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</p>	<p>Fecha: NOVIEMBRE DE 2019</p>
---	----------------	--	---

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA LOS ESTUDIOS TÉCNICOS (FACTIBILIDAD AVANZADA), LEGALES Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD FÉRREA EN LA REGIÓN DEL EJE CAFETERO Y ANTIOQUIA. TRAMO SANTO DOMINGO - PUERTO BERRIO.

Para acreditar la Experiencia General en ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE correspondiente a la solicitada en el literal c) precedente, SERÁN VÁLIDOS LOS CONTRATOS QUE DENTRO DE SU OBJETO CONTENGAN:

(a) Estructuración Financiera en proyectos de APP de Infraestructura de Transporte, y/o en proyectos de concesión de infraestructura de transporte y/o en proyectos de infraestructura de transporte con cualquier esquema de vinculación de capital privado, para entidades del sector público nacional y/o internacional y/o banca multilateral, cuyas inversiones sean de mínimo Un (1) Billón de pesos colombianos constantes de 2018 o su equivalente en SMLMV de Colombia para el año 2019.

O,


(b) Asesoría para el financiamiento de proyectos de APP de Infraestructura de Transporte (Project Finance), y/o en proyectos de concesión de infraestructura de transporte y/o en proyectos de infraestructura de transporte con cualquier esquema de vinculación de capital privado, para el sector privado a nivel nacional o internacional, y/o entidades del sector público nacional y/o internacional y/o banca multilateral en proyectos cuyas inversiones sean de mínimo Un (1) Billón de pesos colombianos constantes de 2018, o su equivalente en SMLMV de Colombia para el año 2019.

Para cumplir con cualquiera de los requisitos establecidos en los literales a) o b) inmediatamente anteriores, el proponente deberá haber realizado las actividades de estructuración financiera o la asesoría para el financiamiento de proyectos, COMO LÍDER O RESPONSABLE DEL ÁREA FINANCIERA, lo cual deberá acreditarse así: i) Mediante certificación emitida por la entidad contratante en la que conste que el aquí proponente, fue el responsable de las actividades financieras, o si lo anterior no es posible; ii) Mediante el documento privado de creación de la Forma Asociativa que ejecutó el contrato que se certifica, en el que se especifique dicha información - que el aquí proponente fue el responsable de las actividades financieras -, o, en caso de que las dos opciones antes descritas no sean posibles; iii) Mediante certificación expedida por el representante legal y revisor fiscal del Proponente en la cual, bajo gravedad de juramento señale que ejecutó y fue responsable de las actividades financieras.

SI SE TRATA DE UNA FORMA ASOCIATIVA DEBERÁ ACREDITAR LA EXPERIENCIA GENERAL, ASÍ:

Hasta diez (10) Contratos cuya sumatoria debe corresponder como mínimo al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del proceso, expresado en SMMLV de 2019, discriminados así: HASTA SIETE (7) CONTRATOS EN CONSULTORÍA DE INFRAESTRUCTURA DE PROYECTOS FERROVIARIOS Y/U OPERACIÓN DE PROYECTOS FERROVIARIOS, HASTA DOS (2) CONTRATOS EN DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA FÉRREA, Y UN (1) CONTRATO EN ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, QUE CUMPLAN CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

a) La sumatoria de los valores de los contratos, cuyo objeto corresponde a CONSULTORÍA DE INFRAESTRUCTURA DE PROYECTOS FERROVIARIOS Y/U OPERACIÓN DE PROYECTOS FERROVIARIOS, DEBERÁ SER IGUAL O SUPERIOR AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO, EXPRESADO EN SMMLV DE 2019 Y AL MENOS, EL CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51%) DE ESTA SUMATORIA, DEBERÁ SER ACREDITADA POR EL MIEMBRO LIDER. Acreditada en hasta siete (7) Contratos.

	<p>FORMATO</p>	<p>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</p>	<p>Fecha: NOVIEMBRE DE 2019</p>
---	----------------	--	---

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA LOS ESTUDIOS TÉCNICOS (FACTIBILIDAD AVANZADA), LEGALES Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD FÉRREA EN LA REGIÓN DEL EJE CAFETERO Y ANTIOQUIA. TRAMO SANTO DOMINGO - PUERTO BERRIO.

b) La sumatoria de los valores de los contratos cuyo objeto corresponde a DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA FÉRREA, DEBERÁ SER IGUAL O SUPERIOR AL CUARENTA POR CIENTO (40%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO, EXPRESADO EN SMMLV DE 2019. Acreditada en hasta dos (2) Contratos.

c) El monto del contrato cuyo objeto corresponde a ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, DEBERÁ SER IGUAL O SUPERIOR AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO, EXPRESADO EN SMMLV DE 2019. Acreditada en un (1) Contrato.

Para acreditar la Experiencia General en CONSULTORÍA DE INFRAESTRUCTURA DE PROYECTOS FERROVIARIOS Y/U OPERACIÓN DE PROYECTOS FERROVIARIOS, solicitada en el literal a) precedente, NO SERÁN VÁLIDOS LOS CONTRATOS CUYO OBJETO SEA LA EJECUCIÓN DE PLANES GENERALES, PLANES DIRECTORES O PLANES MAESTROS FÉRREOS, NI TAMPOCO LOS CONTRATOS DE PROJECT MANAGEMENT”, “PROJECT COST”, “PROJECT PROGRAM” Y “PROJECT CONTROLS” NI DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS O DISEÑOS INGENIERILES DE OBRAS CIVILES PARA LÍNEAS FÉRREAS, NI TAMPOCO CONTRATOS DE INTERVENTORÍAS A DISEÑOS, A CONSTRUCCIÓN, Y/O REHABILITACIÓN, Y/O MEJORAMIENTO O INTERVENTORÍAS FINANCIERAS O CONTABLE O TRIBUTARIA O ADMINISTRATIVA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FÉRREA.


Para acreditar la Experiencia General en ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE correspondiente a la solicitada en el literal c) precedente, SERÁN VÁLIDOS LOS CONTRATOS QUE DENTRO DE SU OBJETO CONTENGAN:

(a) Estructuración Financiera en proyectos de APP de Infraestructura de Transporte, y/o en proyectos de concesión de infraestructura de transporte y/o en proyectos de infraestructura de transporte con cualquier esquema de vinculación de capital privado, para entidades del sector público nacional y/o internacional y/o banca multilateral, cuyas inversiones sean de mínimo Un (1) Billón de pesos colombianos constantes de 2018 o su equivalente en SMLMV de Colombia para el año 2019.

O,

(b) Asesoría para el financiamiento de proyectos de APP de Infraestructura de Transporte (Project Finance), y/o en proyectos de concesión de infraestructura de transporte y/o en proyectos de infraestructura de transporte con cualquier esquema de vinculación de capital privado, para el sector privado a nivel nacional o internacional, y/o entidades del sector público nacional y/o internacional y/o banca multilateral en proyectos cuyas inversiones sean de mínimo Un (1) Billón de pesos colombianos constantes de 2018, o su equivalente en SMLMV de Colombia para el año 2019.

Para cumplir con cualquiera de los requisitos establecidos en los literales a) o b) inmediatamente anteriores, uno de los integrantes de la Forma Asociativa aquí proponente, deberá haber realizado las actividades de estructuración financiera o la asesoría para el financiamiento de proyectos, COMO LÍDER O RESPONSABLE DEL ÁREA FINANCIERA, lo cual deberá acreditarse así: i) Mediante certificación emitida por la entidad contratante, en la que conste que uno de los integrantes de la Forma Asociativa aquí proponente, fue el responsable de las actividades financieras o, si lo anterior no es posible; ii) Mediante documento privado de creación de la Forma Asociativa que ejecutó el contrato que se certifica, en el que se especifique que uno de los integrantes de la Forma Asociativa aquí


	<p>FORMATO</p>	<p>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</p>	<p>Fecha: NOVIEMBRE DE 2019</p>
---	----------------	--	---

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA LOS ESTUDIOS TÉCNICOS (FACTIBILIDAD AVANZADA), LEGALES Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD FÉRREA EN LA REGIÓN DEL EJE CAFETERO Y ANTIOQUIA. TRAMO SANTO DOMINGO - PUERTO BERRIO.

proponente, fue el responsable de las actividades solicitadas dicha información; o, en caso de que las dos opciones antes descritas no sean posibles, iii) Mediante certificación expedida por el representante legal y revisor fiscal del Proponente, en la que, bajo gravedad de juramento, señale que ejecutó y fue responsable de las actividades financieras.

12.1. CONSIDERACIONES ADICIONALES APLICABLES A LA EXPERIENCIA GENERAL


- a) En caso de que el Proponente (Individual o Forma Asociativa) relacione más de diez (10) Contratos para acreditación de la Experiencia General, SOLAMENTE SE TENDRÁN EN CUENTA PARA EFECTOS DE LA VERIFICACIÓN, LOS PRIMEROS DIEZ (10) CONTRATOS RELACIONADOS EN EL FORMATO 4. De tal manera, que será responsabilidad exclusiva del Proponente, el orden en el que se presenta la información.
- b) En caso de contratos acreditados, ejecutados mediante formas asociativas anteriores, se verificará de la siguiente manera: se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido en la forma asociativa y al valor del contrato, es decir, se tomará ponderada en función del porcentaje de participación que en dicha forma asociativa, tuvo el aquí Proponente o Integrante de Forma Asociativa.
- c) En el caso que el mismo contrato sea acreditado en este proceso por dos o más miembros de una Forma Asociativa anterior, este será relacionado de manera independiente por cada Integrante, de acuerdo con el porcentaje de participación que ésta haya tenido en la forma asociativa anterior; relación que se efectuará en el Formato 4 - Experiencia General, para la acreditación de máximo diez (10) contratos.
 - Cuando el oferente no diligencie el Formato 4 según lo indicado en este literal, pretendiendo que un mismo contrato que fue ejecutado por varios Integrantes de forma asociativa anterior, les sea tomado como un (1) contrato total, la Promotora excluirá de la acreditación a los integrantes que hayan tenido el menor porcentaje de participación en la forma asociativa ejecutora y por tanto, en el contrato, y tomará para la valoración, sólo al integrante que tuvo el mayor porcentaje de participación y lo hará en forma ponderada de acuerdo con dicho porcentaje, respecto del valor total del contrato. Tratándose de porcentajes iguales, no se tendrá en cuenta, siempre no se encuentre diligenciado el Formato 4.
 - Cuando todos o algunos de los integrantes de forma asociativa anterior, se presenten también como integrantes de una misma Forma Asociativa proponente en este proceso de selección y relacionen determinado contrato en el Formato correspondiente, para acreditar la Experiencia General solicitada, dicho contrato se tomará como uno sólo y se tendrá en cuenta al integrante de la aquí Proponente, que en la forma plural anterior tuvo el mayor porcentaje de participación. Si el aquí Proponente no diligencia el Formato 4, pero aporta la documentación del contrato, éste no le será tenido en cuenta, a menos que haya sido aportado por la persona natural o jurídica integrante de forma asociativa anterior, que en ella tuvo el mayor porcentaje de participación.
 - Para el evento aquí previsto, la exclusión del (los) porcentaje(s) del contrato ejecutado, no contraviene la condición inicial de la Experiencia General prevista en este Pliego, relativa a que cada uno de los Integrantes que conforman la Forma Asociativa Proponente, acredite por lo menos un (1) Contrato en alguna de las

	<p>FORMATO</p>	<p>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</p>	<p>Fecha: NOVIEMBRE DE 2019</p>
---	----------------	--	---

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA LOS ESTUDIOS TÉCNICOS (FACTIBILIDAD AVANZADA), LEGALES Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD FÉRREA EN LA REGIÓN DEL EJE CAFETERO Y ANTIOQUIA. TRAMO SANTO DOMINGO - PUERTO BERRIO.

actividades señaladas (tercer párrafo, encabezado del numeral 12 Experiencia General), por tanto, dicho requisito se entenderá cumplido para los aquí Integrantes de Forma Asociativa, así hayan relacionado el mismo Contrato. No obstante, de acuerdo con lo consignado en este literal, si alguno de los Integrantes es excluido de esta acreditación, ese Contrato no se tendrá en cuenta para computar el valor o porcentaje de experiencia solicitado, para la actividad de la que se trate; es decir, solo se tomará para el requisito inicial de la Experiencia General aquí referido.

- d) Para la acreditación de la Experiencia General, respecto de los valores y porcentajes solicitados, se tendrá en cuenta dentro del valor de los contratos aportados, el valor del IVA de los mismos o el valor del equivalente al Impuesto al Valor Agregado en el país en el que se haya contratado y certifica el contrato, si lo hubiere; así mismo, el valor de las reformas, modificaciones o adiciones al contrato principal; así como también el valor de la comisión de éxito si la hubo, para lo cual los Proponentes deberán adjuntar a sus Propuestas las respectivas modificaciones o el documento proveniente de la entidad contratante, en el cual se pueda verificar el valor total ejecutado de dichos contratos.
- e) La Experiencia General definida en el presente numeral, se acreditará mediante el diligenciamiento del Formato 4 que deberá estar acompañado de cualquiera de los documentos que se enlistan a continuación, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información: i) nombre del contratista y de sus integrantes de tratarse de forma asociativa, junto con la discriminación del porcentaje de participación de cada uno; ii) objeto y alcance del objeto contractual; iii) fecha de inicio; iv) fecha de terminación y de liquidación, de encontrarse liquidado el contrato; v) valor total cancelado del contrato (incluido IVA, reformas, modificaciones o adiciones si aplica, y comisión de éxito si aplica); y valor total ejecutado; vi) principales obligaciones y/o funciones ejecutadas. La verificación de dicha información se efectuará a través del RUP. La información adicional de los contratos que no pueda verificarse en el RUP, porque no consta en él, o porque se trata de Proponente o de integrante de Forma Asociativa no inscrito en el RUP, se deberá acreditar en cualquiera de los siguientes documentos, o en una combinación de los mismos:
- Copia del Contrato junto con la Constancia de ejecución y cumplimiento; o Copia del Acta de terminación; Acta de liquidación y/o el Acto administrativo de liquidación; o Acta de recibo final.
 - Una Certificación emitida por la entidad contratante, en la que conste la información solicitada y descrita en el encabezado de este literal e). Además, que el contrato haya concluido su ejecución, o que el mismo fue liquidado y que las actividades desarrolladas fueron terminadas y recibidas a satisfacción.
 - Extracto del Contrato junto con una certificación emitida por: 1) el representante legal y el revisor fiscal del Proponente, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley; o 2) por el representante legal y contador, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal, o no tenerlo inscrito; o 3) una empresa de auditoría de reconocida trayectoria, que funja como su auditora, con la respectiva prueba de ello. La Certificación aquí referida, deberá contener mínimamente: i) nombre del contratista y de sus integrantes, de tratarse de forma asociativa, junto con la discriminación del porcentaje de participación de cada uno; ii) nombre de la entidad contratante y NIT; iii) objeto y alcance del objeto contractual; iv) fecha de inicio; v) fecha de terminación y fecha de liquidación, de encontrarse liquidado el contrato; vi) valor total pagado del contrato

	<p>FORMATO</p>	<p>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</p>	<p>Fecha: NOVIEMBRE DE 2019</p>
---	----------------	--	--

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA LOS ESTUDIOS TÉCNICOS (FACTIBILIDAD AVANZADA), LEGALES Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD FÉRREA EN LA REGIÓN DEL EJE CAFETERO Y ANTIOQUIA. TRAMO SANTO DOMINGO - PUERTO BERRIO.

(incluido IVA, reformas, modificaciones o adiciones si aplica, y comisión de éxito si aplica); y valor total ejecutado, con la respectiva explicación, si estos 2 valores presentan diferencia.

Se advierte que estos documentos podrán ser verificados por la Promotora por cualquier medio, solicitando la entrega de otros de los documentos especificados en este aparte, durante la etapa de verificación y evaluación de las propuestas y de consolidación del Informe de Verificación y Evaluación definitivo.


- En la certificación antes mencionada deberá constar la información solicitada en este documento, en especial lo referente al valor total cancelado del contrato y/o valor total ejecutado, y si las actividades desarrolladas fueron terminadas.
 - Además de los documentos mínimos establecidos en los numerales del inicio de este literal d), los Proponentes podrán allegar documentos oficiales de la entidad contratante en los que conste la información requerida en el pliego y las especificaciones técnicas de los contratos.
- f) Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en formas asociativas anteriores, los Proponentes podrán también adjuntar al Formato 4, una certificación adicional, en la cual la entidad contratante certifique el porcentaje de la participación de los integrantes de la forma asociativa anterior; o la resolución o acto de adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje de participación, acompañada de una declaración bajo la gravedad del juramento, suscrita por el representante legal y por el revisor fiscal o contador público de quien pretenda acreditar la experiencia, en la cual se indique el respectivo porcentaje de participación de los integrantes de la forma asociativa que fungió como contratista, acompañe de una copia del documento de constitución de dicha forma asociativa contratista.

En todo caso no será válida por sí sola, la presentación del documento de conformación de la forma asociativa o de la escritura de conformación de la sociedad producto de promesa de sociedad futura, para acreditar el porcentaje de participación en la forma asociativa anterior.

Si una misma experiencia fuere aportada por dos o más Proponentes que la hayan adquirido en una forma asociativa anterior, la misma será tenida en cuenta únicamente en el porcentaje de participación que se tuvo en la forma asociativa anterior.

- g) Para efectos de la evaluación, se consideran contratos válidos para la acreditación de la Experiencia General, aquellos ejecutados por un contratista en virtud de una relación contractual de primer o segundo orden con el contratante de conformidad con las siguientes reglas:

Si en el presente proceso de selección participa el contratista de primer orden (concesionario, contratista, o alguno de los integrantes de la forma asociativa contratista) y el de segundo orden (Contratista ejecutor de los Estudios y Diseños, contratado directamente por el concesionario o contratista) y ambos pretendieren acreditar la misma experiencia, está será válida para ambos en igualdad de condiciones, siempre y cuando pertenezcan a proponentes diferentes. En caso de que esta experiencia sea presentada por el subcontratista o contratista de segundo orden, esta experiencia deberá venir certificada por el concesionario o contratista principal. En caso de

	<p>FORMATO</p>	<p>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</p>	<p>Fecha: NOVIEMBRE DE 2019</p>
---	----------------	--	--

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA LOS ESTUDIOS TÉCNICOS (FACTIBILIDAD AVANZADA), LEGALES Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD FÉRREA EN LA REGIÓN DEL EJE CAFETERO Y ANTIOQUIA. TRAMO SANTO DOMINGO - PUERTO BERRIO.


que la experiencia la aporte el concesionario o contratista principal, ésta deberá estar certificada por la entidad pública concedente o contratante.

No se aceptará para efectos de la acreditación de la Experiencia General, contratos celebrados entre el contratista de segundo orden y un tercero. Igual previsión aplica para los contratos celebrados con organismos multilaterales.

- h) Para la acreditación de la Experiencia General aquí prevista, serán válidos los contratos celebrados en Colombia con entidades públicas (cualquier tipo o clasificación de éstas), organismos multilaterales o empresas privadas, y los celebrados en el Exterior por el proponente, directamente con empresas públicas o privadas o con organismos multilaterales.
- i) El Proponente que quiera acreditar contratos de Experiencia General que hayan sido objeto de cesión, ya sea como cedente o cesionario, solamente podrá acreditarlo si demuestra que ha ejecutado al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del valor total del Contrato. Deberá adjuntar el documento de Cesión del Contrato y otro documento expedido por la entidad Contratante, en la que conste el valor y porcentaje del contrato, ejecutado por el aquí Proponente o integrante de Forma Asociativa Proponente.
- j) Será válida la Experiencia general y específica de los socios de una persona jurídica, cuando ésta no cuente con más de tres (3) años de constituida. Para el efecto el Socio y la experiencia que pretende acreditarse, deberá cumplir con lo establecido en este documento.
- k) Los contratos aportados para acreditar la Experiencia General serán válidos también para acreditar la Experiencia Específica, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos para la acreditación de ésta en el presente documento y así lo acrediten los documentos aportados para el efecto.
- l) Así mismo, los Contratos válidos para acreditar la Experiencia General serán los ejecutados o terminados, es decir, aquellos en los que su objeto y obligaciones se encuentran ejecutadas, recibidas a satisfacción y pagadas por parte del Contratante y se soportan en los documentos de terminación, recibo a satisfacción y/o liquidación.

Serán válidos también los contratos en ejecución, es decir, aquellos cuyo objeto y obligaciones se encuentran parcialmente ejecutadas a satisfacción y cumplidas y que el valor pagado por la entidad por concepto de actividades ejecutadas dentro del objeto del contrato a la fecha de cierre del presente proceso de selección debidamente certificado, cumpla con el valor establecido para acreditar el monto requerido y contengan la actividad o actividades enmarcadas en los objetos solicitados para cumplir con la Experiencia General.

- m) En el evento que la información solicitada en los numerales anteriores no incluya el día, pero si el mes y el año, para efectos de la conversión de moneda, la Promotora tomará la TRM del primer día hábil del mes indicado en el documento respectivo.
- n) Para acreditar las experiencias requeridas no se tendrán como válidos planos, informes, esquemas o archivos magnéticos que las describan o contengan.

	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: NOVIEMBRE DE 2019
---	----------------	--	---

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA LOS ESTUDIOS TÉCNICOS (FACTIBILIDAD AVANZADA), LEGALES Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD FÉRREA EN LA REGIÓN DEL EJE CAFETERO Y ANTIOQUIA. TRAMO SANTO DOMINGO - PUERTO BERRIO.

- o) La verificación y evaluación de la Experiencia General y de la Experiencia Específica, se realizará con el SMMLV correspondiente a la fecha de terminación del contrato en el caso de contratos ejecutados y a la fecha del último pago (acta de pago), en el caso de contratos en ejecución.

13. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Dado los principios de la Función Administrativa, en concordancia con los principios de Selección Objetiva, Economía, Eficiencia, Eficacia, entre otros, la Promotora tiene el entendimiento que: "... La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...)". En igual sentido, el numeral 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, establece: "4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores".

En consideración a lo señalado anteriormente, los componentes de las Propuestas que otorgarán puntaje serán los siguientes: i) Experiencia Específica del proponente. ii) Apoyo a la Industrial Nacional, según se detalla la siguiente tabla:


COMPONENTE	PUNTAJE
Experiencia Específica	900
Apoyo a la Industria Nacional	100
PUNTAJE TOTAL	1000

13.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Los contratos presentados por el Proponente para la acreditación y puntuación de la Experiencia Específica en este proceso de selección (Invitación Abierta), obtendrán el puntaje que se señala en el presente numeral, sólo si cumplen íntegramente con los requisitos indicados a continuación:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ³	PUNTAJE
1. Cuatro (4) proyectos de Consultoría de Infraestructura de Proyectos Ferroviarios y/u operación de proyectos ferroviarios. Los contratos debieron haber sido realizados en los últimos 15 años.	Hasta 400
2. Tres (3) proyectos donde se haya realizado estructuración financiera de proyectos de APP de Infraestructura de Transporte y/o en Proyectos de	Hasta 300

³ Los proyectos presentados para la experiencia específica 2, podrán presentarse para la experiencia específica 3, siempre y cuando cumplan con toda la descripción del tipo de proyecto, solicitada en ambos casos.

	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: NOVIEMBRE DE 2019
---	---------	---------------------------------------	--------------------------------

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA LOS ESTUDIOS TÉCNICOS (FACTIBILIDAD AVANZADA), LEGALES Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD FÉRREA EN LA REGIÓN DEL EJE CAFETERO Y ANTIOQUIA. TRAMO SANTO DOMINGO - PUERTO BERRIO.


Concesión de Infraestructura de Transporte y/o en Proyectos de Infraestructura de Transporte con cualquier esquema de vinculación de capital privado. Los contratos debieron haber sido realizados en los últimos 15 años.	
3. Dos (2) proyectos donde se haya realizado asesoría legal para la estructuración de proyectos de APP de Infraestructura de Transporte y/o en proyectos de Concesión de infraestructura de transporte y/o en Proyectos de infraestructura de transporte con cualquier esquema de vinculación de capital privado. Los contratos debieron haber sido realizados en los últimos 15 años.	Hasta 200
PUNTAJE TOTAL	900

- a) La Promotora asignará Cuatrocientos (400) puntos, si el Proponente acredita mediante la sumatoria de hasta Cuatro (4) contratos, haber ejecutado objetos y/o alcances que versen sobre Consultoría de Infraestructura de Proyectos Ferroviarios y/u Operación de Proyectos Ferroviarios, cuya sumatoria corresponda a un valor total igual o superior al del Presupuesto oficial estimado de este proceso de selección, expresado en SMMLV para el año 2019 en Colombia.
- b) La Promotora asignará Trescientos (300) puntos, si el Proponente acredita mediante la sumatoria de hasta Tres (3) contratos, haber ejecutado objetos y/o alcances que versen sobre Estructuración Financiera de Proyectos de APP de Infraestructura de Transporte y/o en Proyectos de Concesión de Infraestructura de Transporte y/o en Proyectos de Infraestructura de Transporte con cualquier esquema de vinculación de capital privado, cuya sumatoria corresponda a un valor total igual o superior al 30% del Presupuesto oficial estimado de este proceso de selección, expresado en SMMLV para el año 2019 en Colombia.
- c) La Promotora asignará Doscientos (200) puntos, si el Proponente acredita mediante la sumatoria de hasta Dos (2) contratos, haber ejecutado objetos y/o alcances que versen sobre Asesoría Legal para la Estructuración de Proyectos de APP de Infraestructura de Transporte y/o en Proyectos de Concesión de Infraestructura de transporte y/o en Proyectos de Infraestructura de Transporte con cualquier esquema de vinculación de capital privado, cuya sumatoria corresponda a un valor total igual o superior al 20% del Presupuesto oficial estimado de este proceso de selección, expresado en SMMLV para el año 2019 en Colombia.

13.1.1. Consideraciones Generales de la experiencia Específica:

- a) Será necesario que los proponentes obtengan como mínimo un total de QUINIENTOS (500) PUNTOS, de lo contrario se le otorgarán CERO (0) puntos, en el criterio Experiencia Específica. Para la obtención de los QUINIENTOS (500) PUNTOS, a los Contratos debidamente aportados, se les otorgará puntaje, tal como se señala a continuación:

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE		
	A cada Contrato de Consultoría en Infraestructura de Proyectos Ferroviarios	A cada contrato en Estructuración Financiera de Proyectos de APP de Infraestructura de Proyectos de APP de Infraestructura de Transporte


	<p>FORMATO</p>	<p>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</p>	<p>Fecha: NOVIEMBRE DE 2019</p>
---	----------------	--	---

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA LOS ESTUDIOS TÉCNICOS (FACTIBILIDAD AVANZADA), LEGALES Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD FÉRREA EN LA REGIÓN DEL EJE CAFETERO Y ANTIOQUIA. TRAMO SANTO DOMINGO - PUERTO BERRIO.

<p>No. Contratos</p>	<p>y/u Operación de Proyectos Ferroviarios se le asignará un puntaje de 100 puntos.</p>	<p>Transporte y/o en Proyectos De Concesión de Infraestructura de Transporte y/o en Proyectos de Infraestructura de Transporte con cualquier esquema de vinculación de capital privado se le asignará un puntaje de 100 puntos.</p>	<p>y/o en proyectos de concesión de infraestructura de transporte y/o en proyectos de infraestructura de transporte con cualquier esquema de vinculación de capital privado se le asignará un puntaje de 100 puntos.</p>
----------------------	---	---	--

Los QUINIENTOS (500) PUNTOS se deberán lograr de la siguiente manera:

1. Por la presentación de mínimo dos (2) Contratos de Consultoría en Infraestructura de Proyectos Ferroviarios y/u Operación de Proyectos Ferroviarios y
 2. Por la presentación de mínimo dos (2) Contratos en Estructuración Financiera de Proyectos de APP de Infraestructura de Transporte y
 3. Por la presentación de mínimo un (1) Contrato de Asesoría Legal para la Estructuración de Proyectos de APP de Infraestructura de Transporte.
- b) Por este criterio de Experiencia Especifica, la Promotora otorgará como máximo NOVECIENTOS (900) PUNTOS, únicamente respecto de los primeros NUEVE (9) contratos aportados, conforme con lo permitido, y no otorgará puntaje a ningún otro contrato adicional.
 - c) Para la verificación de la Experiencia Especifica, el término Presupuesto Oficial del proceso de selección, se refiere al presupuesto establecido como tal en el Pliego de Condiciones.
 - d) Los Contratos aportados para acreditar la Experiencia Específica, deben ser aportados directamente por el Proponente individualmente considerado (persona natural o jurídica), o por los integrantes (persona natural y/o jurídica) en el caso de las Formas Asociativas, de acuerdo con las particularidades expresadas en el Pliego de Condiciones.
 - e) En el caso de las Formas Asociativas, la Experiencia Especifica podrá ser aportada entre todos los integrantes, cumpliendo con las condiciones especificadas anteriormente.
 - f) En el caso de que un mismo contrato, sea acreditado en este proceso por dos o más integrantes de una forma asociativa anterior (persona natural o persona jurídica, integrante de forma asociativa), dicho contrato será relacionado de manera independiente para cada integrante, en el porcentaje de participación que este haya tenido en el contrato que se pretende acreditar; lo anterior para efectos del número máximo de contratos permitidos, en la acreditación de la Experiencia Especifica de este Proceso de Selección.

	<p>FORMATO</p>	<p>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</p>	<p>Fecha: NOVIEMBRE DE 2019</p>
---	----------------	--	--

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA LOS ESTUDIOS TÉCNICOS (FACTIBILIDAD AVANZADA), LEGALES Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD FÉRREA EN LA REGIÓN DEL EJE CAFETERO Y ANTIOQUIA. TRAMO SANTO DOMINGO - PUERTO BERRIO.

Cuando todos o algunos de los integrantes de forma asociativa anterior, se presenten también como integrantes de una misma Forma Asociativa proponente en este proceso de selección y relacionen determinado contrato en el Formato correspondiente, para acreditar la Experiencia Específica solicitada, dicho contrato se tomará como uno sólo y se tendrá en cuenta al integrante de la aquí Proponente, que en la forma plural anterior tuvo el mayor porcentaje de participación. Si el aquí Proponente no diligencia el citado Formato (Relación de Contratos), pero aporta la documentación del contrato, éste no le será tenido en cuenta, a menos que haya sido aportado por la persona natural o jurídica, integrante de forma asociativa anterior, que en ella tuvo el mayor porcentaje de participación.


- g) Así mismo, los Contratos válidos para acreditar la Experiencia Específica serán los ejecutados o terminados, es decir, aquellos en los que su objeto y obligaciones se encuentran ejecutadas, recibidas a satisfacción y pagadas por parte del Contratante y se soportan en los documentos de terminación, recibo a satisfacción y/o liquidación.

Serán válidos también los contratos en ejecución, es decir, aquellos cuyo objeto y obligaciones se encuentran parcialmente ejecutadas a satisfacción y cumplidas y que el valor pagado por la entidad por concepto de actividades ejecutadas dentro del objeto del contrato a la fecha de cierre del presente proceso de selección debidamente certificado, cumpla con el valor establecido para acreditar el monto requerido y contengan la actividad o actividades enmarcadas en los objetos solicitados para cumplir con la Experiencia Específica.

13.1.2. Consideraciones adicionales aplicables a la Experiencia Específica:

- a. En caso de que el Proponente (Individual o Forma Asociativa) relacione más de los nueve (9) Contratos permitidos para la acreditación de la Experiencia Específica, SOLAMENTE SE TENDRÁN EN CUENTA PARA EFECTOS DE LA VERIFICACIÓN, LOS PRIMEROS NUEVE (9) CONTRATOS RELACIONADOS EN EL FORMATO 5 - EXPERIENCIA ESPECÍFICA. De tal manera, que será responsabilidad exclusiva del Proponente, el orden en el que se presenta la información.
- b. En caso de contratos acreditados, ejecutados mediante formas asociativas, se verificará de la siguiente manera: se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido en la forma asociativa y al valor del contrato, es decir, se tomará ponderada en función del porcentaje de participación que en dicha forma asociativa, tuvo el aquí Proponente o Integrante de Forma Asociativa.
- c. En el caso que el mismo contrato sea acreditado en este proceso por dos o más miembros de una Forma Asociativa anterior, este será relacionado de manera independiente por cada Integrante, de acuerdo con el porcentaje de participación que ésta haya tenido en la forma asociativa anterior; relación que se efectuará en el Formato 5 - Experiencia Específica, para la acreditación de máximo nueve (9) contratos.


Cuando el oferente no diligencie el Formato 5 según lo indicado en este literal, pretendiendo que un mismo contrato que fue ejecutado por varios Integrantes de forma asociativa anterior, les sea tomado como un (1) contrato total, la Promotora excluirá de la acreditación a los integrantes que hayan tenido el menor porcentaje de participación en la forma asociativa ejecutora y por tanto, en el contrato, y tomará para la valoración, sólo al integrante que tuvo el mayor porcentaje de participación y lo hará en forma ponderada de acuerdo con dicho

	<p>FORMATO</p>	<p>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</p>	<p>Fecha: NOVIEMBRE DE 2019</p>
---	----------------	--	--

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA LOS ESTUDIOS TÉCNICOS (FACTIBILIDAD AVANZADA), LEGALES Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD FÉRREA EN LA REGIÓN DEL EJE CAFETERO Y ANTIOQUIA. TRAMO SANTO DOMINGO - PUERTO BERRIO.

porcentaje, respecto del valor total del contrato. Tratándose de porcentajes iguales, no se tendrá en cuenta, siempre que no se encuentre diligenciado el Formato 5.

- d. Para la acreditación de la Experiencia Específica, respecto de los valores y porcentajes solicitados, se tendrá en cuenta dentro del valor del contratos aportados, el valor del IVA de los mismos o el valor del equivalente al Impuesto al Valor Agregado en el país en el que se haya contratado y certifica el contrato, si lo hubiere; así mismo, el valor de las reformas, modificaciones o adiciones al contrato principal; así como también el valor de la comisión de éxito si la hubo, para lo cual los Proponentes deberán adjuntar a sus Propuestas las respectivas modificaciones o el documento proveniente de la entidad contratante, en el cual se pueda verificar el valor total ejecutado de dichos contratos.
- e. La Experiencia Específica definida en el presente numeral, se acreditará mediante el diligenciamiento del Formato 5 que deberá estar acompañado de cualquiera de los documentos que se enlistan a continuación, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información: i) nombre del contratista y de sus integrantes, de tratarse de forma asociativa, junto con la discriminación del porcentaje de participación de cada uno; ii) objeto y alcance del objeto contractual; iii) fecha de inicio; iv) fecha de terminación y de liquidación, de encontrarse liquidado el contrato; v) valor total cancelado del contrato (incluido IVA, reformas, modificaciones o adiciones si aplica, y comisión de éxito si aplica); y valor total ejecutado; vi) principales obligaciones y/o funciones ejecutadas. La verificación de dicha información se efectuará a través del RUP. La información adicional de los contratos que no pueda verificarse en el RUP, porque no consta en él, o porque se trata de Proponente o de integrante de Forma Asociativa no inscrita en el RUP, se deberá acreditar en cualquiera de los siguientes documentos o en una combinación de estos:
- Copia del Contrato junto con la Constancia de ejecución y cumplimiento; o Copia del Acta de terminación; Acta de liquidación y/o el Acto administrativo de liquidación; o Acta de recibo final.
 - Una Certificación emitida por la entidad contratante, en la que conste la información solicitado y descrita en el encabezado de este literal e). Además, que el contrato haya concluido su ejecución, o que el mismo fue liquidado y que las actividades desarrolladas fueron terminadas y recibidas a satisfacción.
 - Extracto del Contrato junto con una certificación emitida por: 1) el representante legal y el revisor fiscal del Proponente, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley; o 2) por el representante legal y contador, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal, o no tenerlo inscrito; o 3) una empresa de auditoría de reconocida trayectoria, que funja como su auditora, con la respectiva prueba de ello. La Certificación aquí referida deberá contener mínimamente: i) nombre del contratista y de sus integrantes, de tratarse de forma asociativa, junto con la discriminación del porcentaje de participación de cada uno; ii) nombre de la entidad contratante y NIT; iii) objeto y alcance del objeto contractual; iv) fecha de inicio; v) fecha de terminación y de liquidación, de encontrarse liquidado el contrato; vi) valor total pagado del contrato (incluido IVA, reformas o adiciones si aplica, y comisión de éxito si aplica); y valor total ejecutado, con la respectiva explicación, si estos 2 valores presentan diferencia.

	<p>FORMATO</p>	<p>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</p>	<p>Fecha: NOVIEMBRE DE 2019</p>
---	----------------	--	--

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA LOS ESTUDIOS TÉCNICOS (FACTIBILIDAD AVANZADA), LEGALES Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD FÉRREA EN LA REGIÓN DEL EJE CAFETERO Y ANTIOQUIA. TRAMO SANTO DOMINGO - PUERTO BERRIO.

Se advierte que estos documentos podrán ser verificados por la Promotora, solicitando la entrega de otros de los documentos especificados en este aparte, durante la etapa de verificación y evaluación de las propuestas y de consolidación del Informe de Verificación y Evaluación definitivo.


- En la certificación antes mencionada deberá constar la información solicitada en el presente documento, en especial lo referente al valor total cancelado del contrato y/o valor total ejecutado; y sí las actividades desarrolladas fueron terminadas.
 - Además de los documentos mínimos establecidos en los numerales del inicio de este literal e), los Proponentes podrán allegar documentos oficiales de la entidad contratante en los que conste la información requerida en el Pliego y las especificaciones técnicas de los contratos.
- f. Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en formas asociativas anteriores, los Proponentes podrán también adjuntar al Formato 5 una certificación adicional, en la cual la entidad contratante certifique el porcentaje de la participación de los integrantes de la forma asociativa anterior; o la resolución o acto de adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje de participación, acompañada de una declaración bajo la gravedad del juramento, suscrita por el representante legal y por el revisor fiscal o contador público de quien pretenda acreditar la experiencia, en la cual se indique el respectivo porcentaje de participación de los integrantes de la forma asociativa que fungió como contratista, acompaña de una copia del documento de constitución de dicha forma asociativa contratista.

En todo caso no será válida por sí sola, la presentación del documento de conformación de la forma asociativa o de la escritura de conformación de la sociedad producto de promesa de sociedad futura, para acreditar el porcentaje de participación en la forma asociativa anterior.

Si una misma experiencia fuere aportada por dos o más Proponentes que la hayan adquirido en una forma asociativa anterior, la misma será tenida en cuenta únicamente en el porcentaje de participación que se tuvo en la figura asociativa anterior.

- g. Para efectos de la evaluación, se consideran contratos válidos para la acreditación de la Experiencia Específica, aquellos ejecutados por un contratista en virtud de una relación contractual de primer o segundo orden con el contratante de conformidad con las siguientes reglas:

Si en el presente proceso de selección participa el contratista de primer orden (concesionario, contratista, o alguno de sus integrantes) y el de segundo orden (Contratista ejecutor de los Estudios y Diseños, contratado directamente por el concesionario, contratista, o alguno de sus integrantes) y ambos pretendieren acreditar la misma experiencia, está será válida para ambos en igualdad de condiciones, siempre y cuando pertenezcan a proponentes diferentes. En caso de que esta experiencia sea presentada por el subcontratista o contratista de segundo orden, esta experiencia deberá venir certificada por el concesionario o contratista principal. En caso de que la experiencia la aporte el concesionario o contratista principal, ésta deberá estar certificada por la entidad pública concedente o contratante.

	<p>FORMATO</p>	<p>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</p>	<p>Fecha: NOVIEMBRE DE 2019</p>
---	----------------	--	--

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA LOS ESTUDIOS TÉCNICOS (FACTIBILIDAD AVANZADA), LEGALES Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD FÉRREA EN LA REGIÓN DEL EJE CAFETERO Y ANTIOQUIA. TRAMO SANTO DOMINGO - PUERTO BERRIO.


No se aceptará para efectos de la acreditación de la Experiencia Específica, contratos celebrados entre el contratista de segundo orden y un tercero. Igual previsión aplica para los contratos celebrados con organismos multilaterales.

- h. Para la acreditación de la Experiencia Específica aquí prevista, serán válidos los contratos celebrados en Colombia con entidades públicas, organismos multilaterales o empresas privadas, y los celebrados en el Exterior por el proponente, directamente con empresas públicas o privadas o con organismos multilaterales.
- i. El Proponente que quiera acreditar contratos de Experiencia Específica que hayan sido objeto de cesión, ya sea como cedente o cesionario, solamente podrá acreditarlo si demuestra que ha ejecutado al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del valor total del Contrato. Deberá adjuntar el documento de Cesión del Contrato y otro documento expedido por la entidad Contratante, en la que conste el valor y porcentaje del contrato, ejecutado por el aquí Proponente o integrante de Forma Asociativa Proponente.
- j. Será válida la Experiencia General y Específica de los socios de una persona jurídica, cuando ésta no cuente con más de tres (3) años de constituida. Para el efecto el Socio y la experiencia que pretende acreditarse, deberá cumplir con lo establecido en este Pliego de Condiciones.
- k. En el evento que la información solicitada en los numerales anteriores no incluya el día, pero si el mes y el año, para efectos de la conversión de moneda, la Promotora tomará la TRM del primer día hábil del mes indicado en el documento respectivo.
- l. Para acreditar las experiencias requeridas no se tendrán como válidos planos, informes, esquemas o archivos magnéticos que las describan o contengan.
- m. La verificación y evaluación de la Experiencia General y de la Experiencia Específica, se realizará con el SMMLV correspondiente a la fecha de terminación del contrato en el caso de contratos ejecutados y a la fecha del último pago (acta de pago), en el caso de contratos en ejecución.

13.1.3. Apoyo a la industria nacional:

Para incentivar la incorporación de Componente Colombiano en la ejecución del contrato resultante de este Proceso de Selección, se tendrá en cuenta lo dispuesto por la normativa vigente y por tanto, se establece un puntaje comprendido entre el cinco y el quince por ciento (5% y 15%) del puntaje total de evaluación, para los Proponentes Nacionales y Extranjeros, que incorporen componente colombiano - servicios profesionales - (totalidad del personal calificado del contrato), otorgándoles puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional, que se establece más adelante para la evaluación correspondiente. Por Personal Calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario, otorgado por una institución de educación superior legalmente establecida para ejercer determinada profesión, bien en los términos de la Ley 749 de 2002 y/o de la demás normativa vigente en Colombia sobre formación profesional.

Para estos efectos, los Proponentes Nacionales y Extranjeros, deberán señalar en el Formato 8 - Declaración de Porcentaje de Personal Calificado Colombiano, el porcentaje ofrecido de componente nacional, referido a la totalidad

	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: NOVIEMBRE DE 2019
---	---------	---------------------------------------	--------------------------------

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA LOS ESTUDIOS TÉCNICOS (FACTIBILIDAD AVANZADA), LEGALES Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD FÉRREA EN LA REGIÓN DEL EJE CAFETERO Y ANTIOQUIA. TRAMO SANTO DOMINGO - PUERTO BERRIO.

del personal calificado que empleará para la ejecución del contrato (Personal mínimo requerido). Solicitado en el Anexo 4 - Anexo Técnico). Dado que el Apoyo a la Industria Nacional es criterio de calificación de las propuestas, el Proponente no podrá modificar el porcentaje de componente nacional ofertado, durante la ejecución del contrato.

Habida cuenta de lo anterior, el presente criterio de calificación se evaluará de conformidad con los siguientes criterios y ponderaciones:

FACTOR PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL Puntaje máximo posible en este factor = 100 puntos		
SUBCRITERIO	CONDICIONES	PUNTAJE
INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL	Proponentes extranjeros: Individualmente considerados y Formas Asociativas de origen extranjero, que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación:	Hasta 100 puntos, según tabla


COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO (PERSONAL CALIFICADO)

[Medido en Porcentaje (%), sobre la totalidad del personal calificado del contrato]

	PUNTAJES
Hasta el 74 % de componente nacional incorporado	0 PUNTOS
Más del 74% de componente nacional y hasta el 78%	50 PUNTOS
Más del 78% de componente nacional y hasta el 80%	75 PUNTOS
Más del 80% de componente nacional	100 PUNTOS

Nota sobre Aplicación de los Acuerdos Comerciales en este Proceso de Selección (trato como nacionales a los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero):

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Anexo 4 - Lista de Excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, excepciones de los numerales 31, 47, 48 y 50, y por ser la Promotora una Empresa Industrial y Comercial de Estado del nivel Departamental, contar con régimen de contratación propio (régimen privado) y tratase este Proceso de Selección de una contratación

	<p>FORMATO</p>	<p>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</p>	<p>Fecha: NOVIEMBRE DE 2019</p>
---	----------------	--	--

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA LOS ESTUDIOS TÉCNICOS (FACTIBILIDAD AVANZADA), LEGALES Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD FÉRREA EN LA REGIÓN DEL EJE CAFETERO Y ANTIOQUIA. TRAMO SANTO DOMINGO - PUERTO BERRIO.

directamente relacionada con su objeto, la Empresa se encuentra exceptuada de la aplicación de los Acuerdos Comerciales (tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano).

13.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el principio de Selección Objetiva y considerando las particularidades del objeto contractual en este proceso, en el evento en que dos (2) o más propuestas, obtengan el mismo puntaje, sucesivamente y de manera excluyente, la Promotora dará prioridad a una de las Propuestas de acuerdo con los siguientes criterios y procedimiento:

Criterios de Desempate y Orden de Aplicación:

1. Se preferirá la propuesta que haya obtenido el mayor puntaje en la calificación del criterio Experiencia Específica del proponente.
2. Si persiste el empate, se preferirá la propuesta que presente el mayor puntaje en la calificación del criterio de Apoyo a la Industria Nacional.
3. Si aún persiste el empate, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, conforme al cual, se preferirá en igualdad de condiciones al proponente que tenga vinculado en su nómina el mayor número de personas en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997

Si la oferta es presentada por una forma asociativa, dicho requisito anterior deberá ser cumplido mínimo por uno de los integrantes de la forma asociativa.


Nota: Para acreditar lo dispuesto por la Ley 361 de 1997, el Proponente que de conformidad con lo prescrito por su artículo 24, tenga vinculado laboralmente personal con limitaciones, como mínimo el 10% de su nómina; deberá acreditar tales circunstancias - requisitos del artículo 24 de la Ley 361 de 1997 - mediante certificación expedida por el Ministerio del Trabajo, la cual debe venir acompañada de: copia del carné, o soporte de Afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud, o historia clínica, o documento expedido por la Junta Central de Invalidez competente, en el que aparezca calificada como persona con limitación, de acuerdo con el artículo 5° de dicha ley.

Último procedimiento para el desempate:

Si una vez agotado el procedimiento señalado anteriormente, según el último criterio de desempate (numeral 3° precedente) persiste el empate, se realizará SORTEO POR BALOTAS, de acuerdo con el procedimiento explicado a continuación:

Primera Serie:

- En esta primera serie se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, igual al número de proponentes que se encuentran en condición de empatados, cada balota representa a uno de ellos.
- Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

	<p>FORMATO</p>	<p>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</p>	<p>Fecha: NOVIEMBRE DE 2019</p>
---	----------------	--	---

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA LOS ESTUDIOS TÉCNICOS (FACTIBILIDAD AVANZADA), LEGALES Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD FÉRREA EN LA REGIÓN DEL EJE CAFETERO Y ANTIOQUIA. TRAMO SANTO DOMINGO - PUERTO BERRIO.

Segunda Serie:

- Se procederá a incorporar en la balotera, igual número de balotas al número de proponentes empatados.
- El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
- El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.”


NOTA: LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN, EN SUS REQUERIMIENTOS, MANERAS Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS Y NOTAS EXPLICATIVAS SOBRE ENTENDIMIENTOS APLICABLES DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN, PODRÁN SER MODIFICADOS O INCLUIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DE ESTA INVITACIÓN ABIERTA. ASÍ COMO CUALQUIER OTRA PRECISIÓN O MODIFICACIÓN QUE SE REQUIERA EN EL PLIEGO, PARA LA ADECUADA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y/O LA BUENA MARCHA DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

13.3. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR LA ECUACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

De conformidad con lo señalado en la normativa vigente y la metodología derivada de los lineamientos CONPES 3714 de 2011 y considerando, el tipo de contrato a adjudicar y las obligaciones derivadas del mismo, la Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S., estima, tipifica y asigna los riesgos previsibles que se señalan a continuación, los cuales serán aceptados por el Contratista con la suscripción del contrato.

Algunas Definiciones:

- **Riesgo:** El riesgo en forma general, es una medida de la variabilidad de los posibles resultados que se pueden esperar de un evento. El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo.
- **Riesgos previsibles:** Todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.
- **Riesgos imprevisibles:** Teoría de la Imprevisión. Aquella que “regula los efectos de tres situaciones que se pueden presentar al ejecutar un contrato: un suceso que se produce después de celebrado el contrato cuya ocurrencia no era previsible al momento de suscribirlo, una situación preexistente al contrato pero que se desconocía por las partes sin culpa de ninguna de ellas, y un suceso previsto, cuyos efectos dañinos para el contrato resultan ser tan diferentes de los planeados, que se vuelve irresistible” (Consejo de Estado).

	<p>FORMATO</p>	<p>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</p>	<p>Fecha: NOVIEMBRE DE 2019</p>
---	----------------	--	---

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA LOS ESTUDIOS TÉCNICOS (FACTIBILIDAD AVANZADA), LEGALES Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD FÉRREA EN LA REGIÓN DEL EJE CAFETERO Y ANTIOQUIA. TRAMO SANTO DOMINGO - PUERTO BERRIO.

- Tipificación: Es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas de ejecución del contrato, agrupándolos en diferentes clases que presenten características similares.
- Estimación del riesgo: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la Promotora de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido y con base en la información fehaciente y soportada que tenga a su alcance la entidad contratante. Es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.
- Asignación del riesgo: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo y su atención. Una asignación adecuada de los riesgos es aquella que minimiza el costo de su mitigación.

Los riesgos derivados del presente contrato serán asignados de acuerdo con el principio según el cual, cada riesgo debe ser asumido por la parte que mejor lo pueda controlar y administrar. Al respecto el Gobierno Nacional, a través del CONPES, ha establecido: “Los principios básicos de la asignación de riesgos parten del concepto que estos deben ser asumidos: i) Por la parte que esté en mejor capacidad de: evaluarlos, controlarlos y administrarlos, y/o; ii) Por la parte que mejor disponga de los medios de acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación”.


De tal forma, que la Promotora con base en las disposiciones de la normativa vigente y en el desarrollo jurisprudencial y doctrinal que ha tenido la materia, ha establecido que los riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato objeto de este proceso de selección, obedecen a riesgos empresariales, es decir, a aquellas aleas normales, inherentes a la ejecución del objeto contractual, y deben ser imputables exclusivamente al contratista afectado, y no a la Entidad.

Es importante precisar, que si bien la Promotora como entidad contratante, realiza el ejercicio de tipificación, estimación y asignación de Riesgos, es obligación de los Oferentes analizar y realizar su propia estimación de riesgos, la cual se entiende incorporada a la oferta técnico-económica que presentan en el marco de este proceso de selección.

La información sobre la tipificación, estimación y asignación de los riesgos asociados a la ejecución del contrato objeto del presente proceso de contratación se resume en la matriz de riesgos previsibles contenida en el Anexo 5 Matriz de Riesgos, la cual hace parte integral de los documentos del proceso y que se publicará con todos los documentos del proceso de selección.

13.4. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Constituye obligación legal de la sociedad Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S., precaverse de los posibles perjuicios derivados de la acción y/u la omisión de los proponentes y/o del contratista, con ocasión de las obligaciones surgidas de los documentos y actividades que constituyen el proceso de selección y aquellos que constituirán el acuerdo de voluntades entre las partes.

	<p>FORMATO</p>	<p>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</p>	<p>Fecha: NOVIEMBRE DE 2019</p>
---	----------------	--	--

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA LOS ESTUDIOS TÉCNICOS (FACTIBILIDAD AVANZADA), LEGALES Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD FÉRREA EN LA REGIÓN DEL EJE CAFETERO Y ANTIOQUIA. TRAMO SANTO DOMINGO - PUERTO BERRIO.

Los Proponentes y/o el Contratista, según el caso, constituirán a favor de la PROMOTORA FERROCARRIL DE ANTIOQUIA S.A.S., de conformidad con la normativa comercial vigente, garantía que podrá consistir en Póliza de Seguro (entre particulares) expedida por una Compañía legalmente constituida y establecida para funcionar en Colombia; o Garantía Bancaria a Primer Requerimiento, expedida por entidad financiera legalmente constituida en Colombia.

13.4.1. Garantía de seriedad de la propuesta:

Para garantizar los términos de la Propuesta, cada Proponente deberá incluir en la propuesta una garantía de seriedad de la Propuesta, siendo consecuente con lo expresado en el aparte inicial de este numeral 10.1.

La Garantía deberá indicar el número. Igualmente, dentro de su texto, deberá indicar el Objeto de la Invitación Abierta y el Objeto del Seguro, señalando que se garantiza la Seriedad de la Propuesta presentada en el marco de la presente Invitación Abierta. Además, esta Garantía, deberá ser expedida con todas las condiciones generales y específicas establecidas en el numeral 8.2.9 Garantía de Seriedad de la Propuesta, de este documento de Estudio Previo, correspondiente con los descritos a continuación.

Vigencia: Deberá permanecer vigente por tres (3) meses, contados desde la fecha de entrega de la Invitación Abierta. En todo caso la Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento, desde el momento de presentación de la oferta hasta el momento de aprobación de la Garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En todo caso, deberá prorrogarse su vigencia cuando la Promotora resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por el mismo plazo de la ampliación o ampliaciones determinadas por la Promotora, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses.


La Garantía de Seriedad de la Propuesta, deberá ser otorgada a favor de la PROMOTORA FERROCARRIL DE ANTIOQUIA S.A.S. El tomador será el Proponente, si se trata de Forma Asociativa, se tomará a nombre de cada uno de los miembros de ésta.

Valor: El valor mínimo de dicha Garantía, será el equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO, fijado en el Pliego de Condiciones.

Carácter de la exigibilidad de la Garantía de Seriedad: El pago de ésta, cuando se haga exigible, tendrá carácter indemnizatorio, sin perjuicio del derecho que le asiste a la Promotora, de exigir la indemnización de los perjuicios adicionales que con dicho incumplimiento considere causados.

13.4.2. Garantía de cumplimiento del contrato:

Para garantizar los diferentes tipos de obligaciones, que puedan derivarse de la ejecución contractual, el Contratista deberá prestar Garantía Única de Cumplimiento con los siguientes amparos, según las condiciones indicadas a continuación para cada uno, y las condiciones indicadas de modo general en el aparte inicial del presente numeral.

	<p>FORMATO</p>	<p>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</p>	<p>Fecha: NOVIEMBRE DE 2019</p>
---	----------------	--	--

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA LOS ESTUDIOS TÉCNICOS (FACTIBILIDAD AVANZADA), LEGALES Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD FÉRREA EN LA REGIÓN DEL EJE CAFETERO Y ANTIOQUIA. TRAMO SANTO DOMINGO - PUERTO BERRIO.

- **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato:** Por una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, por un término igual al PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.

Este Amparo permitirá a la Promotora precaverse en la eventualidad que el Contratista incumpla las obligaciones surgidas del Contrato, incluyendo el pago de sanciones por incumplimiento de medidas pactas como por ejemplo Acuerdo de Niveles de Servicio u otros similares y de la Cláusula Penal Pecuniaria.

Este Amparo cubrirá a la Promotora de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al consultor garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

- **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Por una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, por un término igual al PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.


Este Amparo se solicita, por cuanto la ejecución del contrato de Consultoría implica la vinculación y contratación de personal. El valor estimado para la misma permitirá cubrir a la Promotora los perjuicios que se le ocasionen, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales y conexas de carácter legal, a que esté obligado el Contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

Adicionalmente, deberá especificarse que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por tanto, no habrá relación laboral entre la Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S. y el Consultor, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

- **Calidad del servicio:** Por una suma equivalente al TREINTA POR CIENTO 30% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, por una vigencia igual al PLAZO DEL CONTRATO Y 36 MESES MÁS, contados a partir de la terminación del Contrato de Consultoría amparado.

Este Amparo, cubre a la Promotora, de los perjuicios imputables al Consultor garantizado, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones establecidas y pactadas en el contrato y las señaladas en las especificaciones técnicas mínimas, en los estudios previos, el pliego de condiciones y sus anexos y formatos, y en la oferta, al igual que en la normativa vigente que regula la materia.

El valor estimado de la misma, correspondiente al TREINTA POR CIENTO 30%, permitirá a la Promotora, garantizar su cubrimiento en el caso de que el servicio ofrecido por el Consultor, no se haya cumplido en las condiciones de calidad establecidas para este tipo de servicio, o las señaladas en los documentos ya indicados.

	<p>FORMATO</p>	<p>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</p>	<p>Fecha: NOVIEMBRE DE 2019</p>
---	----------------	--	--

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SELECCIONAR MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA LOS ESTUDIOS TÉCNICOS (FACTIBILIDAD AVANZADA), LEGALES Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD FÉRREA EN LA REGIÓN DEL EJE CAFETERO Y ANTIOQUIA. TRAMO SANTO DOMINGO - PUERTO BERRIO.

El plazo estimado correspondiente a un término igual AL PLAZO DEL CONTRATO Y 36 MESES MÁS permitirá a la Promotora cubrir la eventualidad, de falla de la solución contratada, el consultor sea responsable de que la misma se restablezca en las condiciones de calidad establecidas para este tipo de servicio, así como las señaladas en los documentos ya indicados.

13.5. Garantía de responsabilidad civil extracontractual:

Por un valor asegurado equivalente a QUINIENTOS SMLMV (500 SMLMV) atendiendo el valor del contrato a suscribir, y por un término equivalente al de ejecución del contrato. El Consultor deberá actualizar la vigencia de esta garantía de conformidad con la fecha de iniciación del contrato.

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al consultor de sus responsabilidades. De igual manera, el Consultor declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

Adicionalmente, deberá especificarse que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por tanto, no habrá relación laboral entre la Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S. y el Consultor, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

14. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo de la Dirección Técnica de la Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S. o quien designe el Gerente; y/o de la persona natural o jurídica, o de la Forma Asociativa seleccionada por la Promotora para cumplir con las obligaciones y funciones de interventoría, respecto del Contrato de Consultoría.

Cordialmente,

GUSTAVO RUIZ AGUDELO
Director técnico

Proyectó: Constanza Zuluaga Santamaría - Especialista Jurídica
Cesar Hernández - Especialista Técnico
Revisó: Gustavo Ruiz Agudelo - Director Técnico